



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



INFORME SOBRE VÍCTIMAS MORTALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA AÑO 2020

Noviembre de 2021



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA	6
1.1 Número de casos	6
1.2 Características de las víctimas	11
1.3 Hijos e hijas en situación de orfandad	20
1.4 Circunstancias de la agresión	22
1.5 Características de los agresores	27
1.6 Denuncias previas	33
1.7 Medidas de protección.....	38
1.8 Casos con múltiples víctimas	38
1.9 Resumen de indicadores.....	39
1.10 Fichas caso a caso	40
2. ESTUDIO DE LOS CASOS CON ANTECEDENTES JUDICIALES	47
2.1 Número de casos.....	48
2.2 La denuncia	48
2.3 La Diligencia Policial de Valoración del Riesgo	50
2.4 Medidas de protección.....	51
2.5 La fase de instrucción	52
2.6 El juicio oral.....	54
2.7 Resumen de expedientes.....	56
2.8 Antecedentes respecto a otras parejas	76
3. MUERTES DE HIJOS/AS MENORES POR VIOLENCIA DE GÉNERO	80
3.1 Número de casos.....	81
3.2 Características de las víctimas	82
3.3 Circunstancias de la agresión	84
3.4 Características de los agresores	85
3.5 Denuncias previas	86
3.6 Resumen de indicadores.....	87
4. MUERTES POR VIOLENCIA DOMÉSTICA ÍNTIMA	88
4.1 Número de casos.....	89
4.2 Características de las víctimas	91
4.3 Hijos e hijas en situación de orfandad	93
4.4 Circunstancias de la agresión	94
4.5 Características de los/as agresores/as.....	96
4.6 Denuncias previas	97
4.7 Comparativa violencia de género / violencia doméstica	98
4.8 Resumen de indicadores.....	99



INTRODUCCIÓN

El Consejo General del Poder Judicial, por decisión del Pleno de 19 de noviembre de 2002, acordó tomar conocimiento del informe presentado por la Presidencia y Vocales del CGPJ en el entonces denominado *Observatorio sobre Violencia Doméstica*¹ así como ratificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por aquellos, en nombre del Consejo General del Poder Judicial. Entre estos figuraba el de que el Servicio de Inspección del Consejo elaborase informes anuales de muertes producidas en el ámbito de la violencia doméstica. Se pretendía con ello conocer las circunstancias que rodeaban estos hechos criminales y, especialmente, “comprobar la veracidad del hecho –frecuentemente denunciado por los medios de comunicación- de haber procedido las víctimas fallecidas a denunciar, previamente y en reiteradas ocasiones, a sus presuntos agresores sin obtener respuesta adecuada, en tiempo y forma, por parte del Poder Judicial”.

El Pleno del Consejo de 26 de mayo de 2010 acordó que los sucesivos informes anuales en esta materia fueran elaborados por la Sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ.

El primer capítulo del presente informe analiza, desde una enfoque principalmente estadístico, la violencia de género con resultado de muerte en el ámbito de la relación de pareja o expareja, sin entrar, por tanto, en el estudio de otras manifestaciones de violencia sobre la mujer que soporta nuestra sociedad, y que constituyen, tal y como se recoge en los mandatos dimanantes del Convenio de Estambul² y en las disposiciones del Pacto de Estado contra la violencia de género firmado en España³, un concepto ampliado del fenómeno de la violencia de género a cuyas nuevas realidades la legislación española deberá hacer frente.

El año 2020, año al que hace referencia este estudio, ha registrado la cifra más baja de feminicidios de toda la serie histórica. Son datos que confirman

¹Inicialmente constituido por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En la actualidad está constituido por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Igualdad, La Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española, el Ministerio del Interior y el Consejo General de Procuradores de España.

²Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España el 6 de junio de 2014.



la tendencia observada en los últimos años, en los que nos enfrentamos a cifras muy alejadas de los valores de la primera parte de la serie histórica. Es innegable que la consolidación y el perfeccionamiento de políticas públicas de protección contra la violencia de género encuentra su reflejo en un descenso significativo del promedio anual de feminicidios. El aumento de la concesión de medidas de protección, el perfeccionamiento de las herramientas telemáticas, el incremento porcentual de las sentencias condenatorias o la progresiva concreción de las medidas incluidas en el Pacto de Estado, son factores que necesariamente deben redundar en esa perceptible mejora de resultados. En todo caso, cualquier valoración debe formularse desde la mayor cautela por las circunstancias anómalas derivadas de la crisis sanitaria. En efecto, durante los 99 días del estado de alarma se produjeron 4 asesinatos, la cifra más baja de la serie histórica para un período de esa duración. La opinión de analistas y voces autorizadas tiende a coincidir en que la reducción de feminicidios está conectada con la situación de mantenimiento del control del agresor hacia su víctima en un entorno de confinamiento, así como con la dificultad de acceso del agresor a la víctima en caso de parejas no convivientes. De hecho, la vuelta a la normalidad acarrió un repunte de casos particularmente significativo: 12 asesinatos en 47 días una vez decaído el estado de alarma.

Al final de este primer capítulo, se incluye una ficha por cada una de las mujeres víctimas de feminicidio.

El segundo capítulo del informe se centra en el estudio concreto de aquellos casos de muerte por violencia de género en los que habían existido procedimientos judiciales previos. En estos supuestos, el estudio pormenorizado de los antecedentes, el análisis de la respuesta pública a la demanda de protección y la observación exhaustiva del trayecto de cada caso hasta el momento del feminicidio pueden contribuir a encontrar aspectos que sean susceptibles de ser corregidos o debilidades de la cadena de protección que sea prioritario reforzar.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia abordó la modificación del art. 1 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, para incluir a los y las menores como víctimas directas de la violencia de género, por este motivo el estudio incluye un tercer capítulo centrado en los/as hijos/as menores muertos por violencia de

³En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.



género

El cuarto capítulo del informe se centra en la violencia doméstica íntima. Analiza todos los casos de violencia ejercida en el ámbito de la pareja o la expareja exceptuando los casos de violencia ejercida por un hombre contra una mujer, que quedarían dentro del contexto de protección de la violencia de género. Estudia, por tanto, los actos de violencia con resultado de muerte dirigida por una mujer contra un hombre y los acaecidos en el ámbito de la denominada violencia intragénero.

La información que contiene el presente informe, como en años anteriores, proviene de los datos suministrados por los Juzgados que han intervenido o siguen interviniendo en la instrucción de las causas. Ello implica la exclusión de casos en los que, desde la perspectiva judicial, no haya indicios suficientes para atribuir la responsabilidad de los hechos a una persona que mantuviera o hubiera mantenido con la víctima la relación de afectividad análoga a la matrimonial a la que se refiere nuestra legislación. También han sido excluidos los casos que continúan en investigación y aquellos otros en los que, de la instrucción practicada a la fecha del informe, no pueda inferirse la existencia de muerte en el ámbito de la violencia doméstica o de género.

Las historias y narrativas de víctimas y agresores aquí recogidas pueden representar una buena fuente tanto para la propuesta de reformas como para la práctica legal, jurídica y de provisión de servicios y recursos especializados, ya que pone en evidencia los fallos o vacíos del sistema de protección implementado.

Este estudio responde al compromiso del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de analizar la respuesta de los órganos judiciales al fenómeno de la violencia sobre la mujer y analizar las circunstancias específicas que anteceden al trágico resultado de muerte.

Por último, es nuestro deseo agradecer a todos/as los/as Jueces/zas y Magistrados/as, así como a los/as Letrados/as y funcionarios/as de la Administración de Justicia, que han colaborado facilitando a este Observatorio los procedimientos tramitados en sus Juzgados, con quienes hemos estado en contacto directamente y que han permitido, de este modo, elaborar el estudio que ahora se presenta.



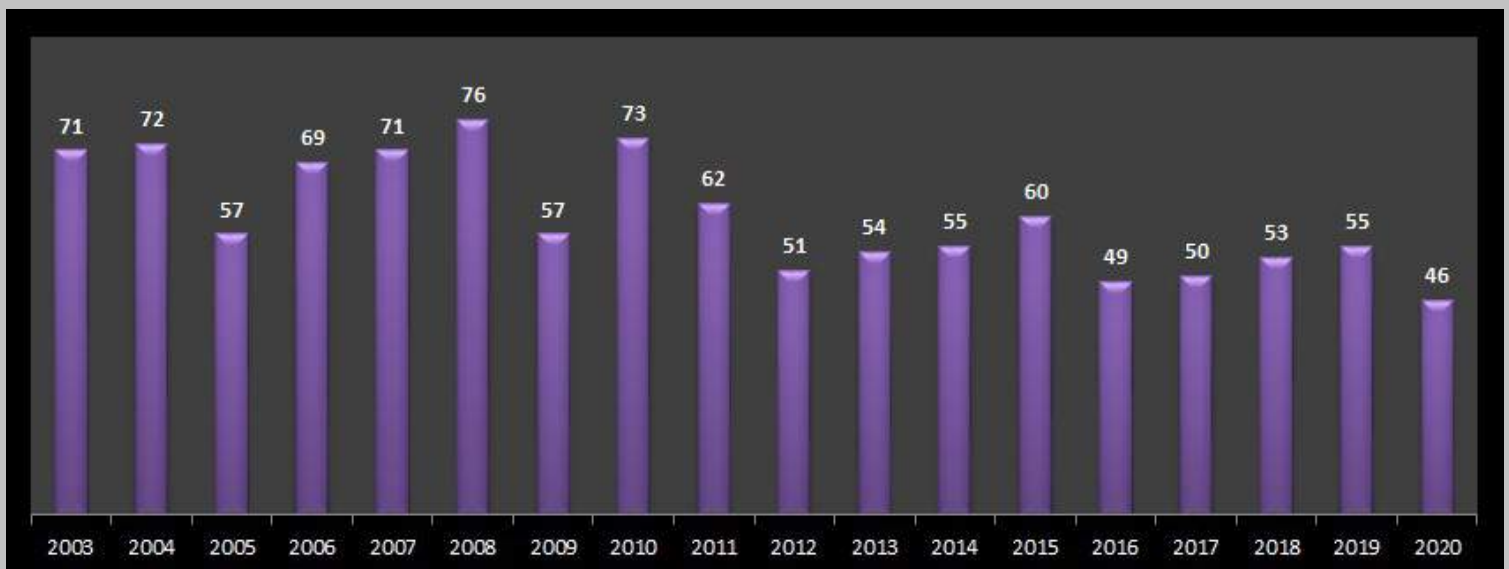
1. MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA EN EL AÑO 2020

1.1 NÚMERO DE CASOS

El número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas masculinas durante el año 2020 se ha situado, según los datos provenientes de la instrucción judicial, en **46**, lo que representa un descenso del 16,4% respecto al año anterior. Es la cifra más baja desde el inicio del cómputo oficial de casos en 2003, año en que, con carácter oficial, se inicia el recuento de víctimas mortales y que ya alcanza las 1.081 víctimas.

Casos 2020
46

La serie temporal desde 2003 es la siguiente*:



Promedio interanual 2003-2020
60,1 casos/año

*Algunas cifras contempladas en informes anteriores han experimentado cambios por la confirmación de nuevos feminicidios que se encontraban en investigación o la exclusión de casos previamente computados.

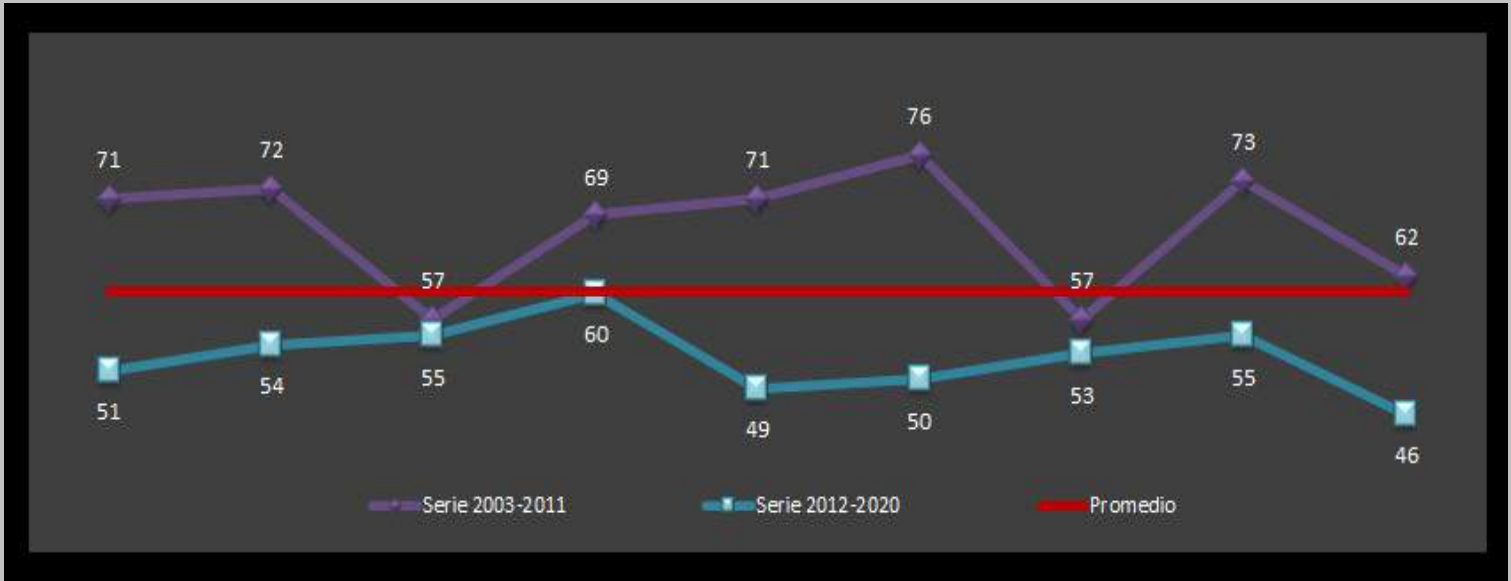


El **promedio interanual** de feminicidios entre 2003 y 2020 se sitúa en **60,1 casos/año**, si bien puede advertirse una notable diferencia si dividimos la serie temporal en dos periodos. La media en el primer intervalo, entre 2003 y 2011 era de 67,6 feminicidios/año mientras que en el segundo intervalo, entre 2012 y 2020 se sitúa en 52,6.

Promedio interanual 2003-2020
60,1

Promedio 2003-2010
67,6

Promedio 2011-2020
52,6



En 2020 se cometió un asesinato por violencia de género cada **7,9 días**, como ritmo promedio (cifra muy inferior al ritmo promedio 2003-2020: un caso cada 6,1 días)

En 2020 se produjo el mayor intervalo entre asesinatos de toda la serie histórica **53 días** entre el 4-4-2020 y el 27-5-2020

Durante los 99 días del estado de alarma se produjeron 4 asesinatos, la cifra más baja de la serie histórica para un período de esa duración

Decaído el estado de alarma, se produjeron 12 asesinatos en un intervalo de 47 días

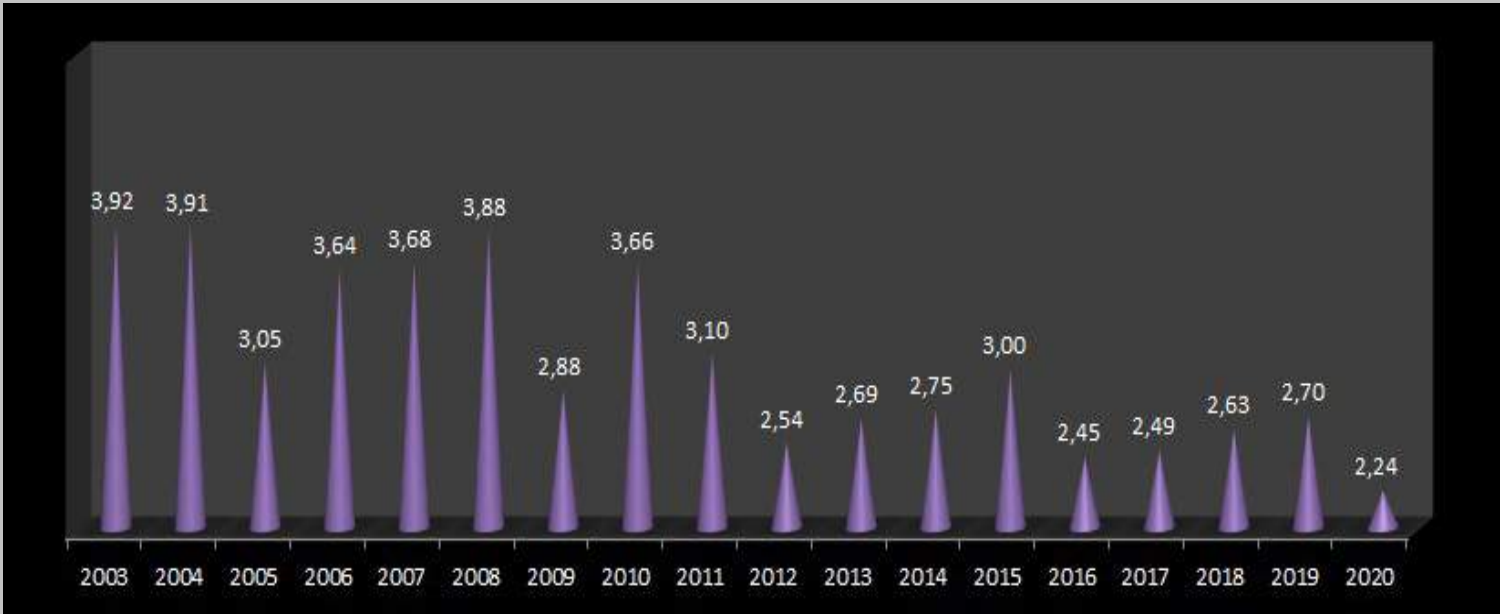


La evolución temporal de la **tasa de feminicidios por cada millón de mujeres de 15 o más años** revela un significativo descenso si se compara el período 2003-2011 con el período 2012-2020. Si respecto al total de casos de feminicidio ya se observaba un descenso del 22,2% entre los dos intervalos, atendiendo a la tasa y tomando en consideración, por tanto, las oscilaciones demográficas, el descenso es aún más acusado, pues alcanza el 25,9%.

Tasa Promedio 2003-2020
3,05

Promedio 2003-2011
3,52

Promedio 2012-2020
2,61



En 2020 se reduce la tasa de feminicidios respecto a 2019 en un 17 %

2020, con una tasa de 2,2, se sitúa un 26,6 % por debajo de la tasa promedio interanual

Entre 2003, año con la mayor tasa de feminicidios y 2020, año con la tasa menor, hay una variación del 42,9%



1.1.1 TASA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA 2020

La tasa de feminicidios por cada millón de mujeres de 15 o más años en las comunidades autónomas que registraron algún caso en 2020 fue la siguiente:



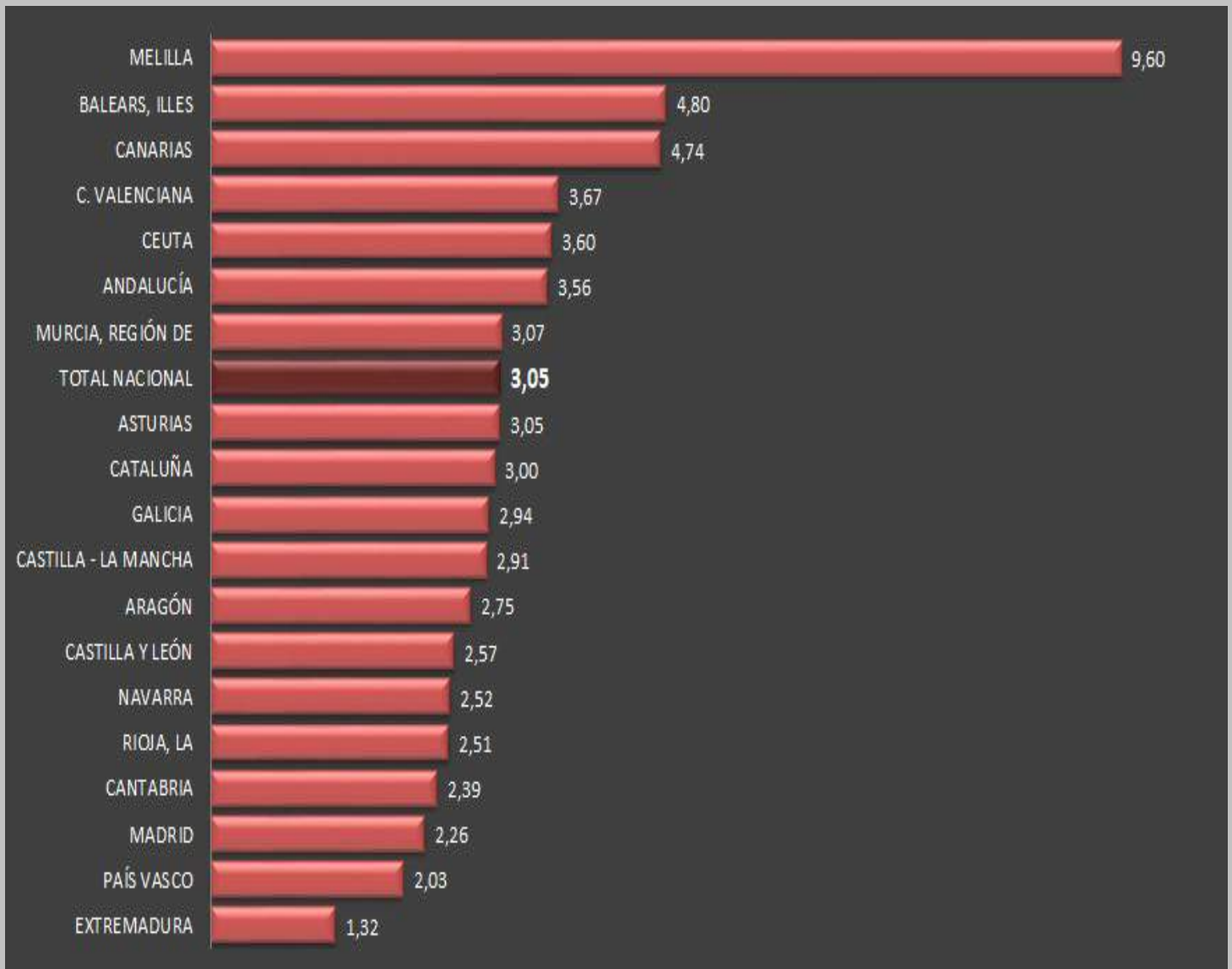
En 4 CCAA no se registraron feminicidios en 2020

En La Rioja no se registran casos desde 2009



1.1.2 TASA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA SERIE HISTÓRICA 2003-2020

La **tasa promedio** de feminicidios por cada millón de mujeres de 15 o más años en su **serie histórica 2003-2020** por Comunidades Autónomas es la siguiente:



El mayor nº de casos registrados en una C.A. en un solo año se dio en 2006 en Andalucía
21 casos



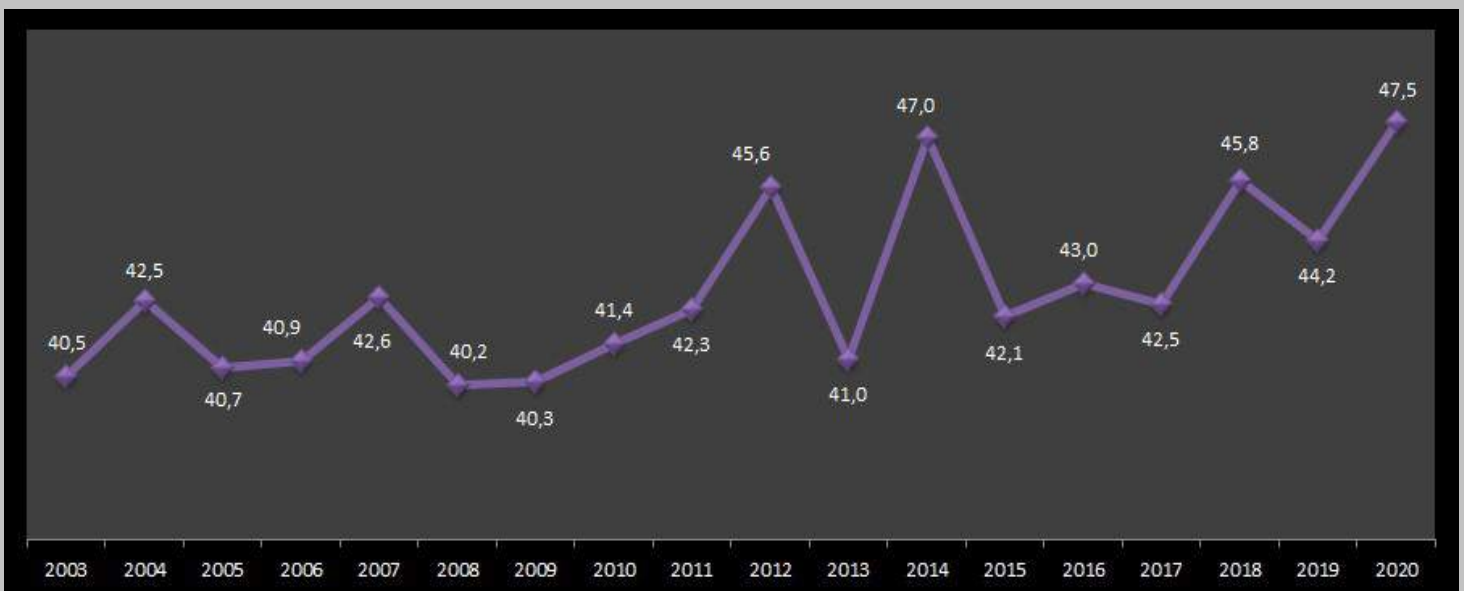
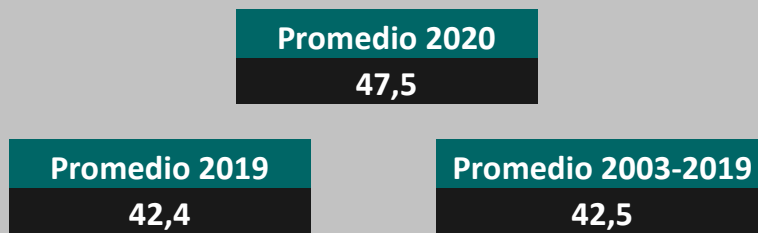
1.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

Del análisis y explotación estadística de todos los casos de violencia de género con resultado de muerte en el ámbito de la pareja o expareja acontecidos tanto en 2020 como en la serie histórica que arranca en 2003 se desprende que estamos en presencia de un fenómeno caracterizado por su diversidad. El impacto del problema afecta a todos los ámbitos y orígenes: nacionalidad, clases sociales, grupos étnicos, edades, niveles de estudios, etc.

La aproximación al perfil de las víctimas, a partir de los datos objetivos contenidos en los expedientes judiciales, solo nos permite trazar un cuadro exhaustivo respecto a un número limitado de indicadores: edad, relación con el agresor o nacionalidad. Lamentablemente, tal y como se viene destacando en los estudios periódicos, en muy pocos casos se cuenta con información completa que permita perfilar las circunstancias socio-económicas de víctima y agresor y la manera en que esas circunstancias pudieran condicionar la relación entre ambos.

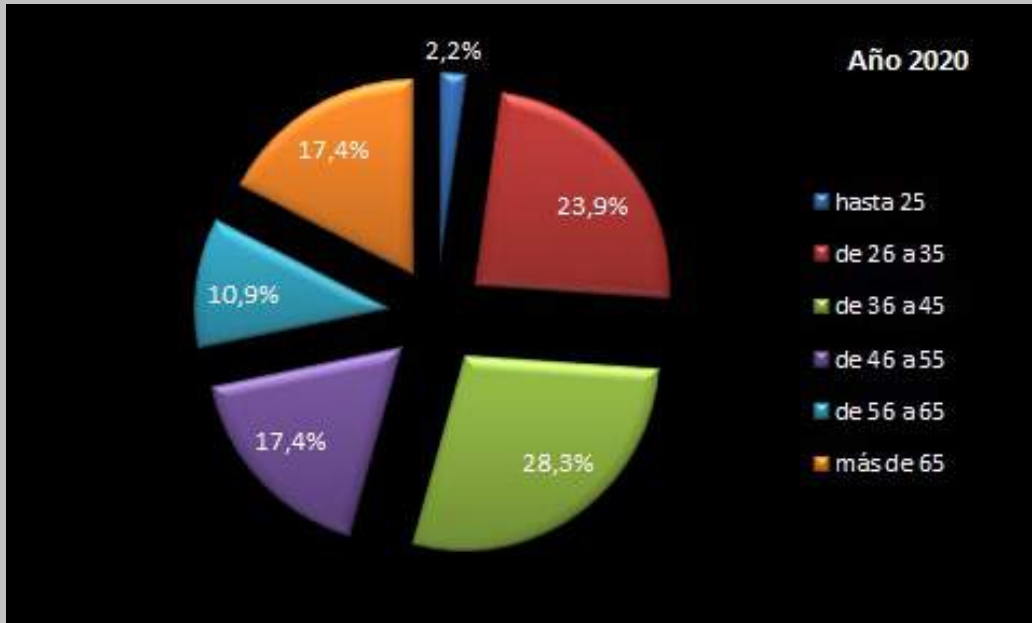
1.2.1 EDAD DE LAS VÍCTIMAS

La media de edad de las mujeres muertas por violencia de género fue en 2020 la más alta de toda la serie histórica, **47,5** años, cifra superior al año anterior (42,4 años) y notablemente más elevada que el promedio interanual de la serie histórica 2003-2019, que registraba 42,5 años.

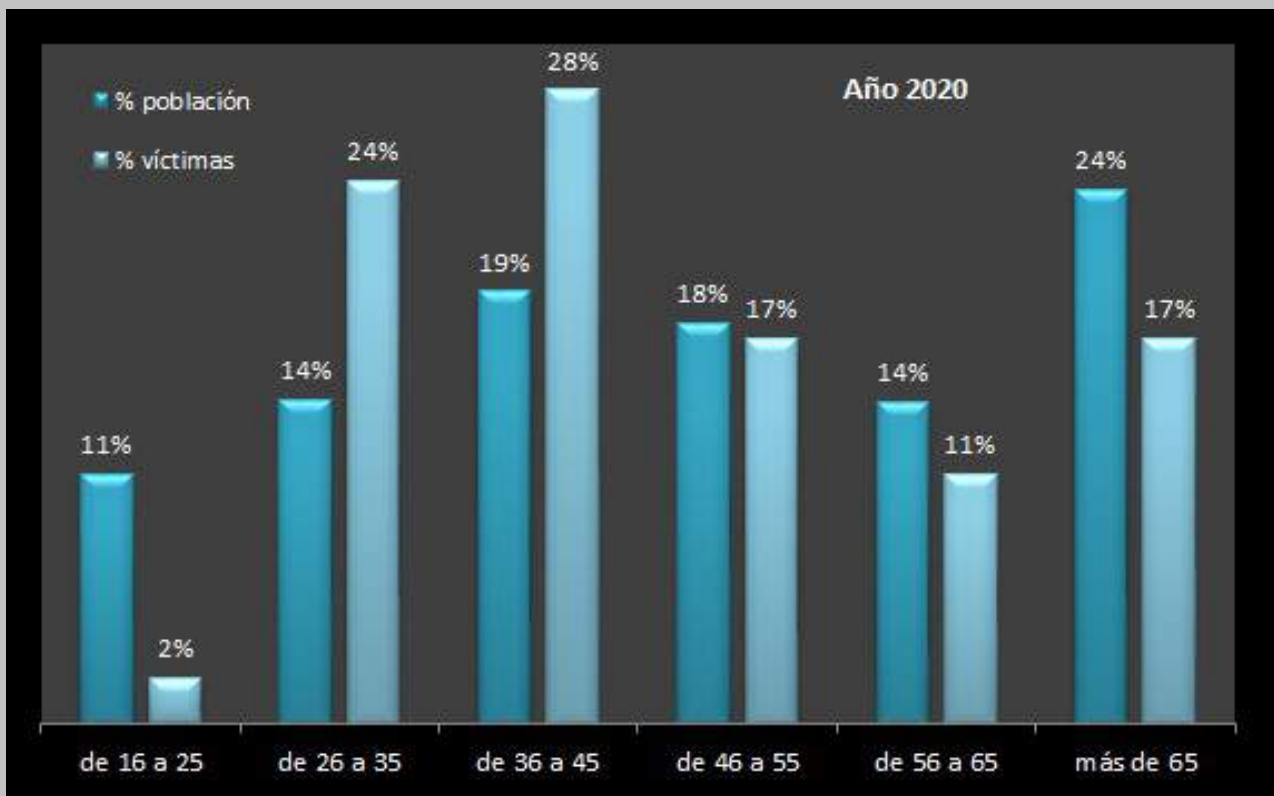




Esta es la distribución de las 46 mujeres asesinadas en 2020 por franjas de edad:



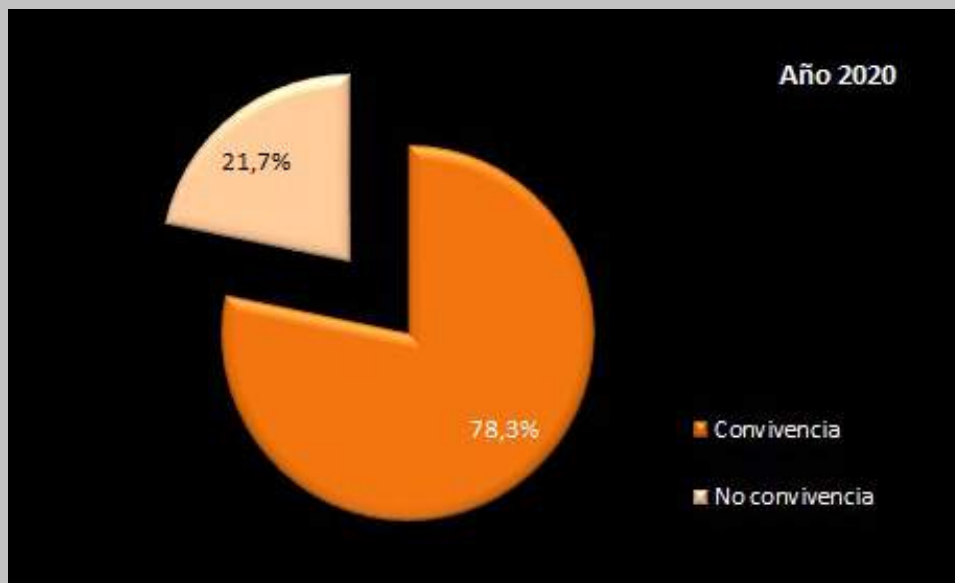
Como en años anteriores, en torno a la mitad de las mujeres asesinadas se sitúa en la franja de edad comprendida entre los 26 y los 45 años, cuando esa franja representa solo la tercera parte de la población de mujeres mayores de 15 años. El siguiente gráfico compara la importancia relativa de cada tramo de edad sobre el total de la población y el número víctimas de cada tramo:





1.2.2 CONVIVENCIA

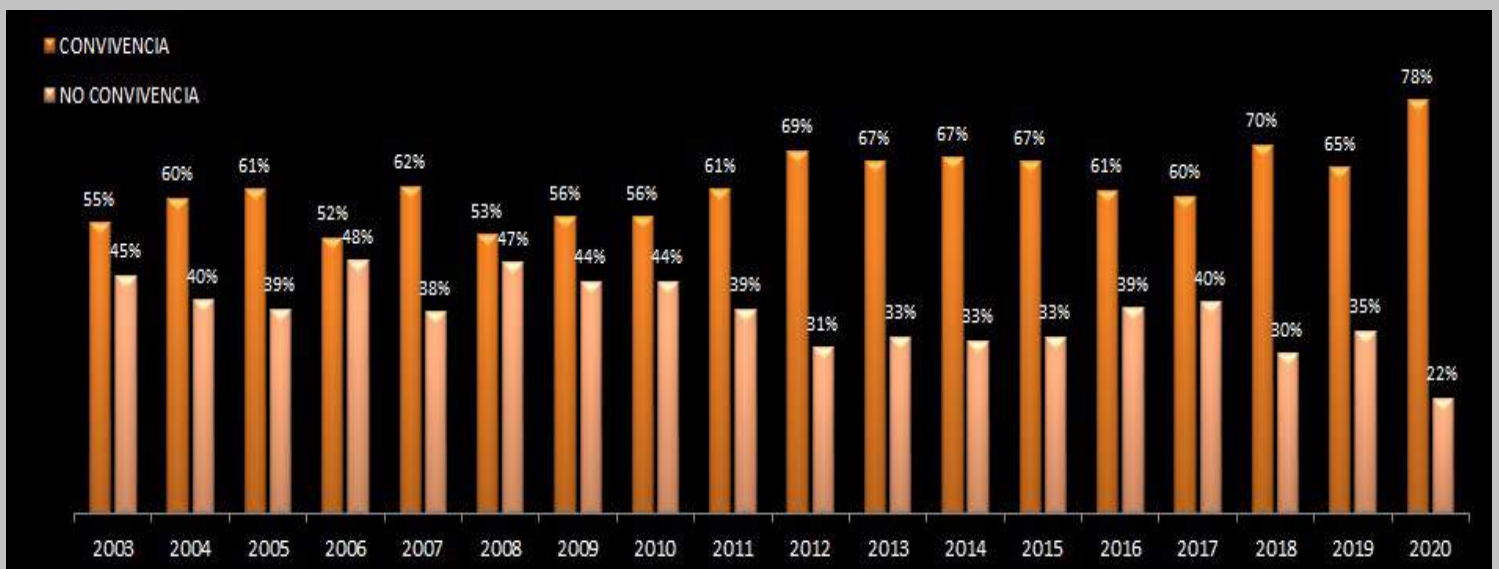
36 de las 46 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas masculinas durante el año 2020 mantenían la convivencia con el agresor en el momento de la muerte, lo que supone un **78,3%** del total, cifra que representa el valor superior de toda la serie histórica, cuyo promedio refleja la existencia de convivencia en un 61,5% de los casos.



Convivencia 2020
78,3%

Convivencia 2019
65,5%

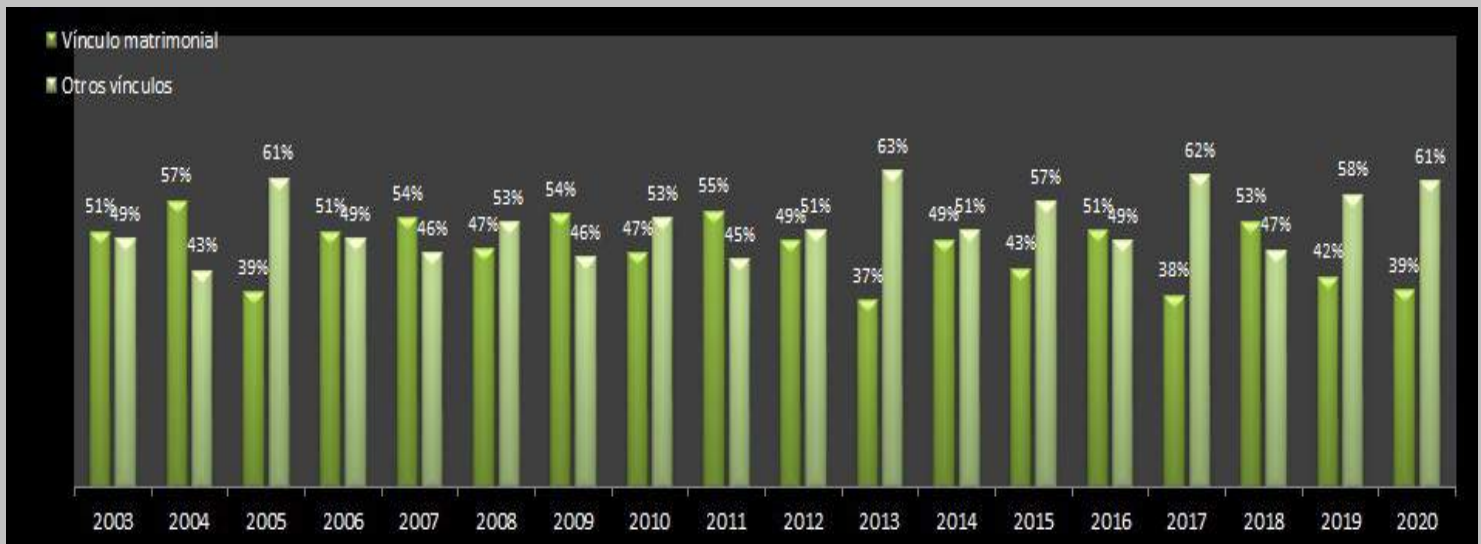
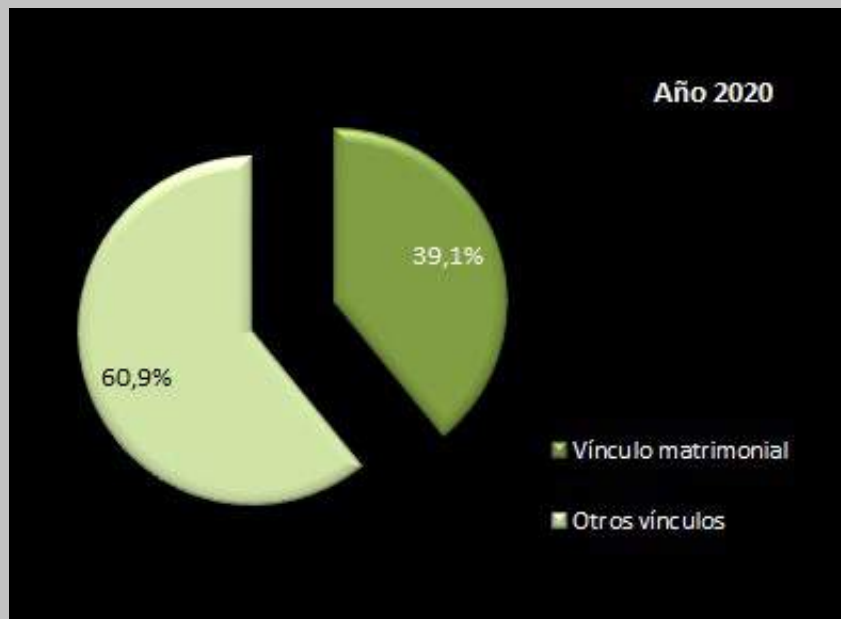
Convivencia 2003-2019
60,8%





1.2.3 PARENTESCO O RELACIÓN ENTRE VÍCTIMAS Y AGRESORES

Durante 2020 en el 39,1% de los casos existía en el momento de la agresión, o había existido con anterioridad, un **vínculo matrimonial**, cifra notablemente inferior a la de la serie histórica, en el que el vínculo había existido en el 48,3% de los casos entre 2003 y 2019



La evolución histórica revela una tendencia descendente, de casi 6 puntos, en la existencia de vínculo matrimonial si dividimos la serie temporal en dos períodos.

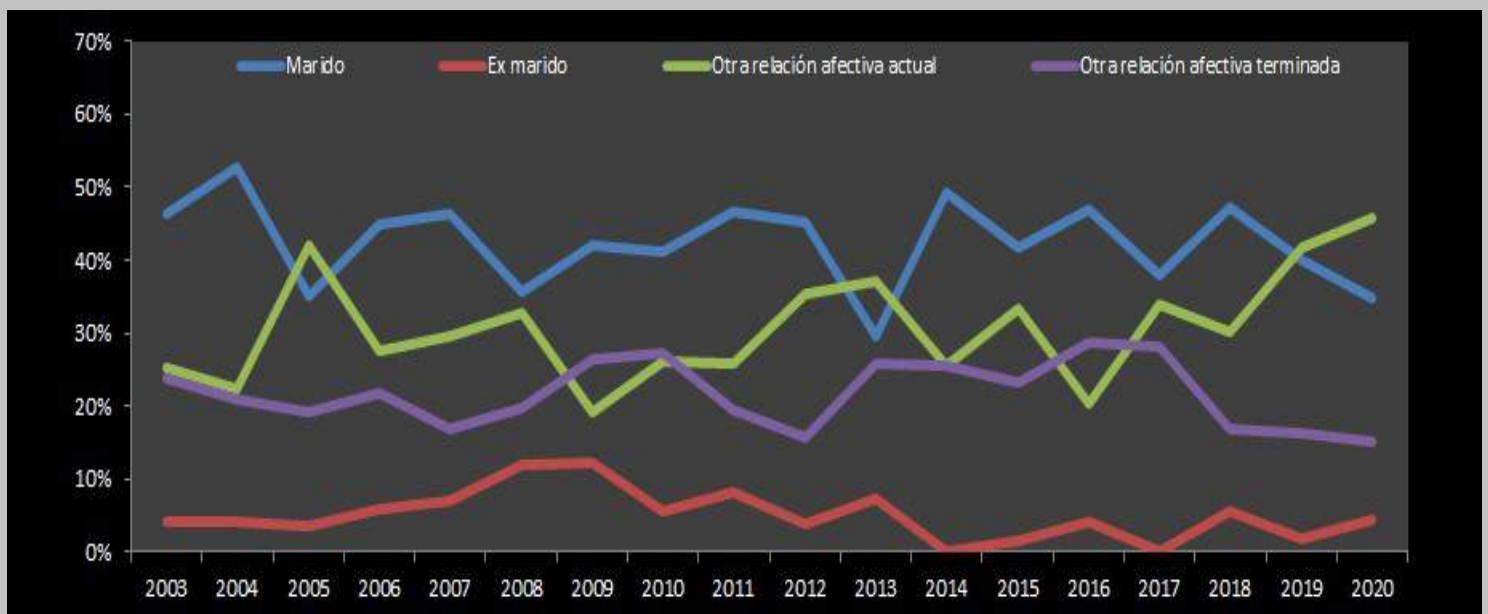
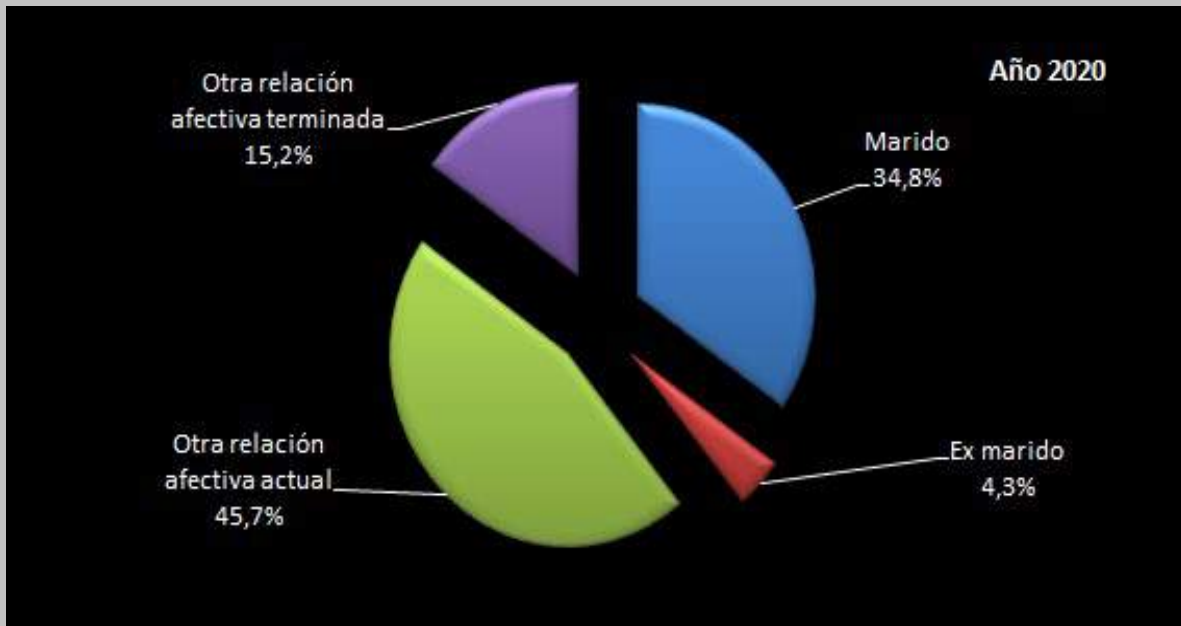
**Vínculo matrimonial
2003-2011**
50,5%

**Vínculo matrimonial
2012-2020**
44,6%



... PARENTESCO O RELACIÓN ENTRE VÍCTIMAS Y AGRESORES

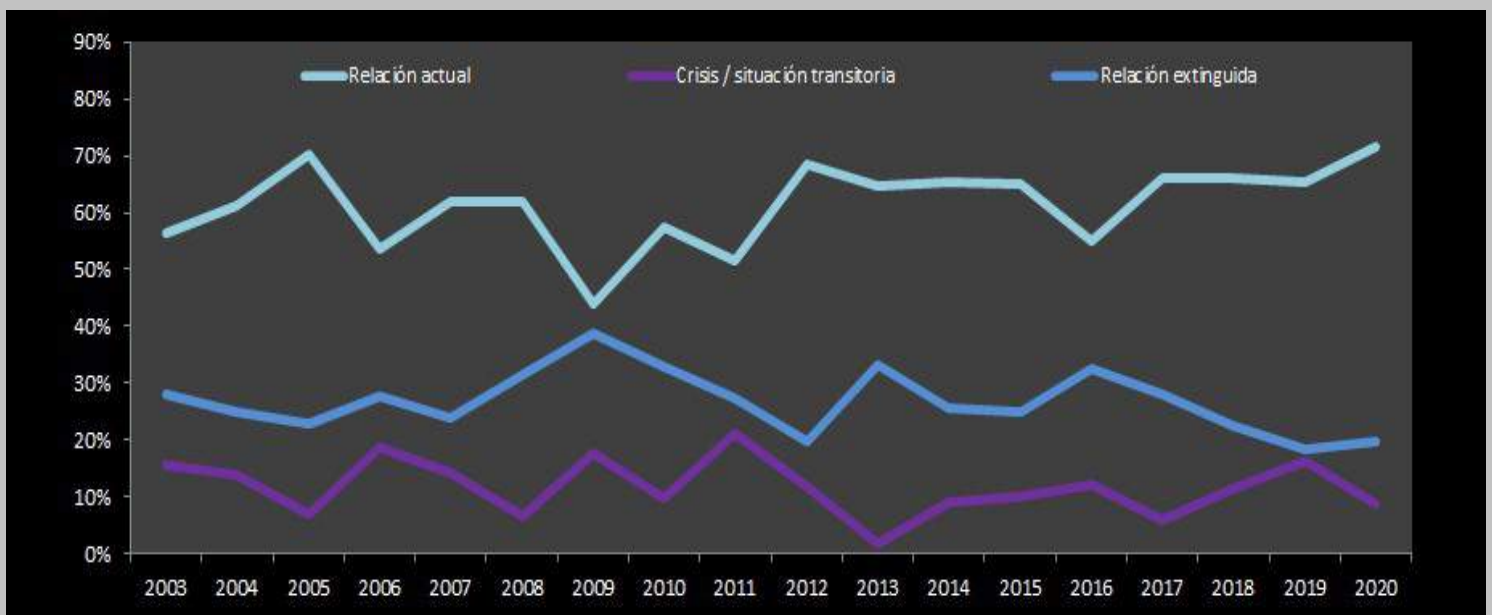
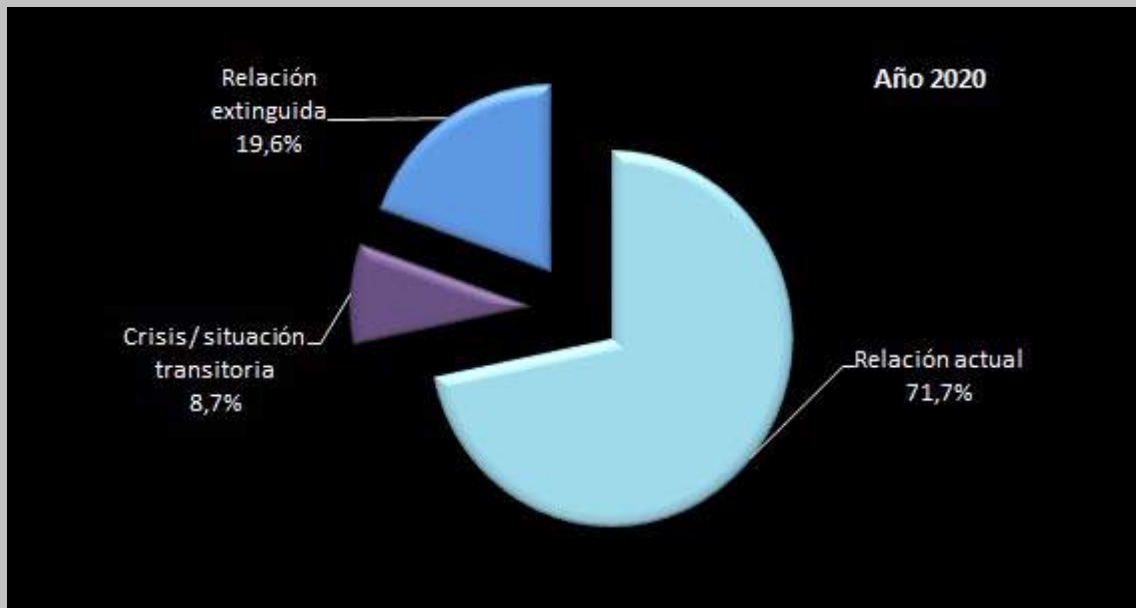
Los gráficos siguientes representan las distintas variables relacionales en 2020 y la serie temporal 2003-2020:





... PARENTESCO O RELACIÓN ENTRE VÍCTIMAS Y AGRESORES

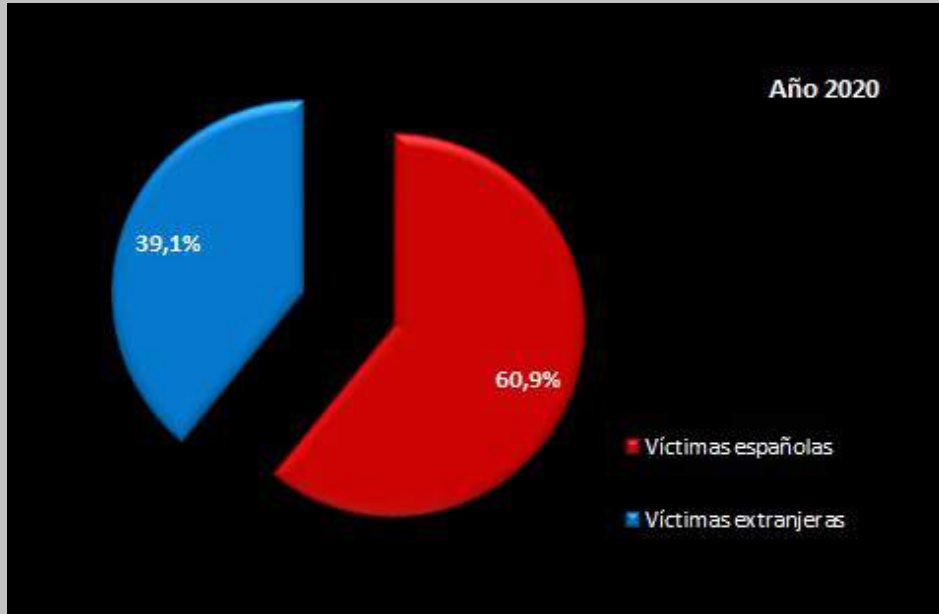
Por último, los siguientes gráficos cuantifican los casos en los que consta la existencia de una situación transitoria en forma de proceso de separación matrimonial o de situación de crisis de convivencia o relación, frente a los casos de relación actual o relación extinguida.



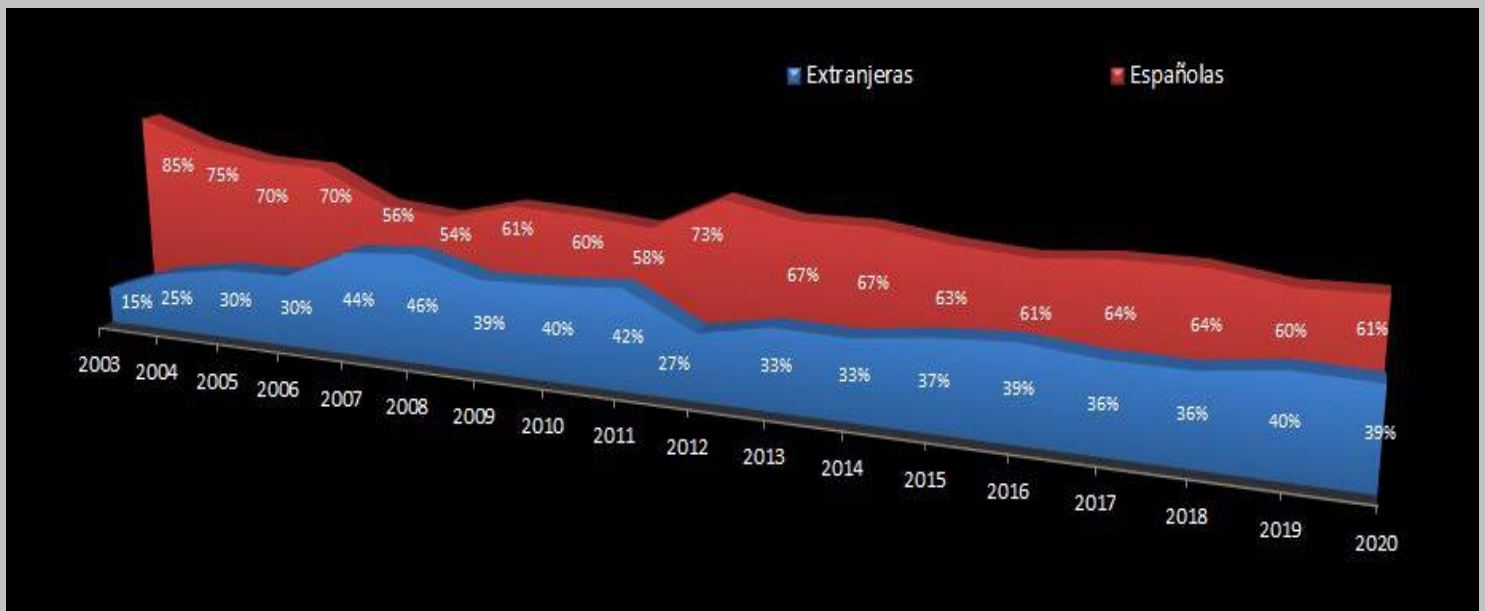
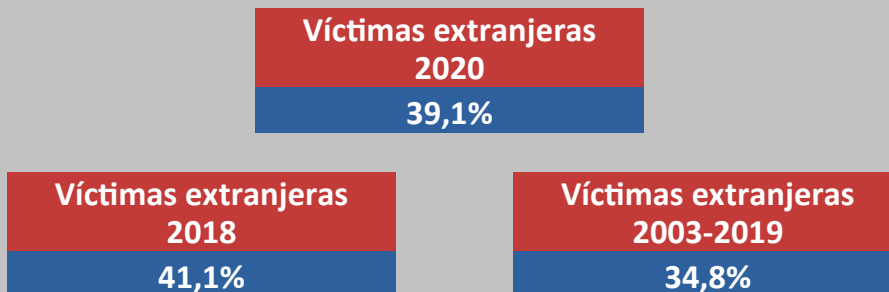


1.2.4 NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS

El **60,9%** de las 46 mujeres muertas por feminicidio en 2020 eran españolas.



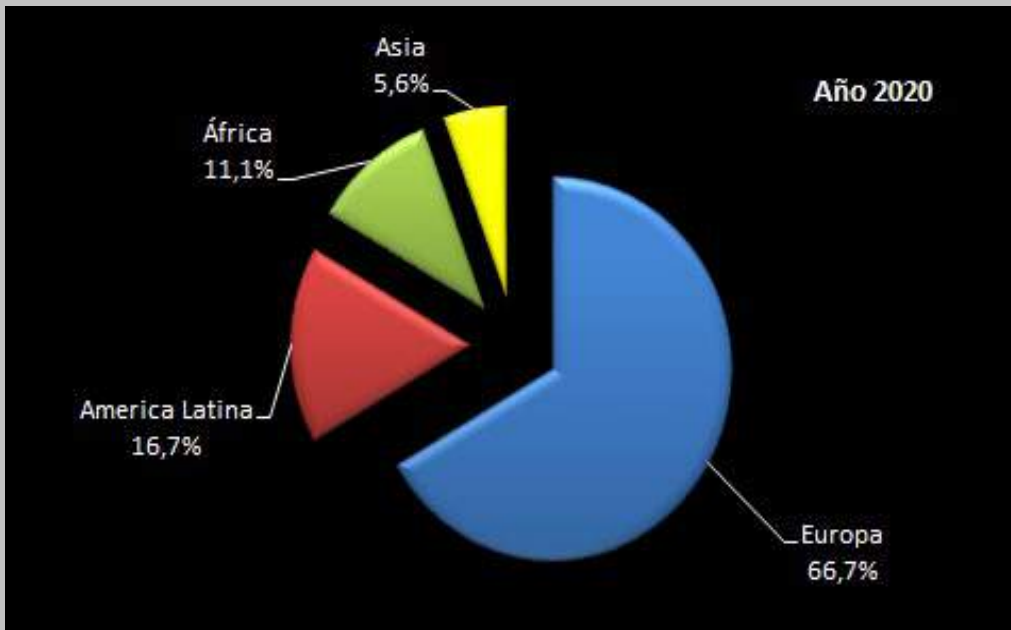
El porcentaje de mujeres extranjeras asesinadas en 2020 es inferior al de 2019, pero superior a la cifra promedio de la serie histórica 2003-2019.



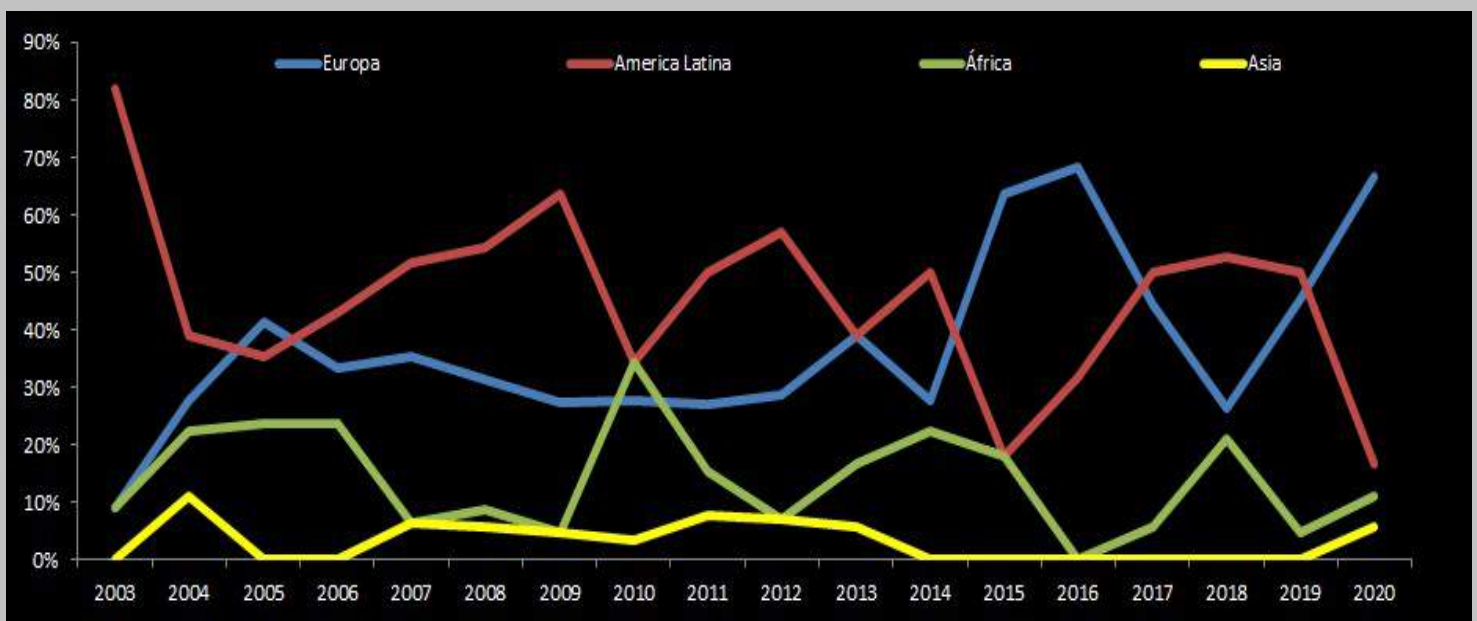


... NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS

En el análisis de las zonas geográficas de procedencia de las víctimas extranjeras encontramos que son las originarias de Europa y América Latina las que en 2020 arrojan valores más elevados:



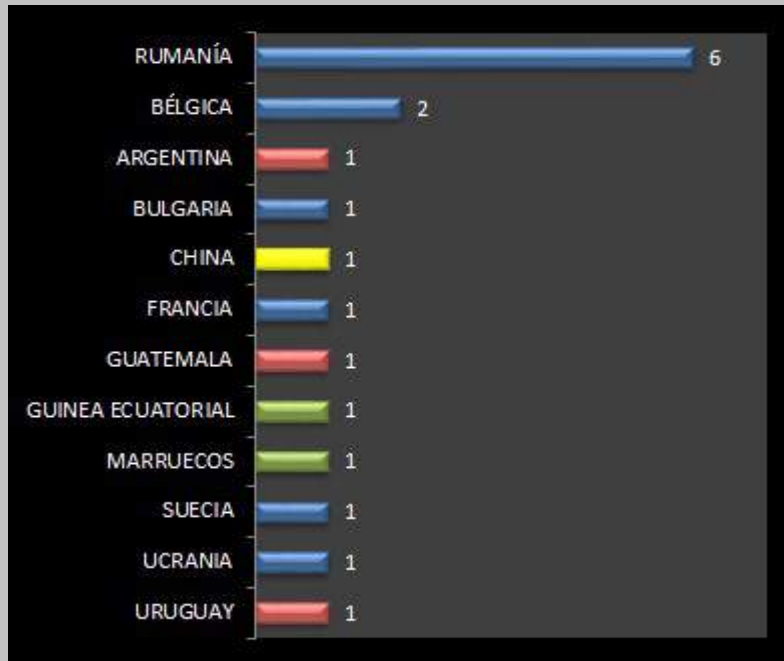
El siguiente gráfico muestra, en términos porcentuales, la serie temporal de la distribución por zonas geográficas de la mujeres muertas por violencia de género en la serie 2003-2021.



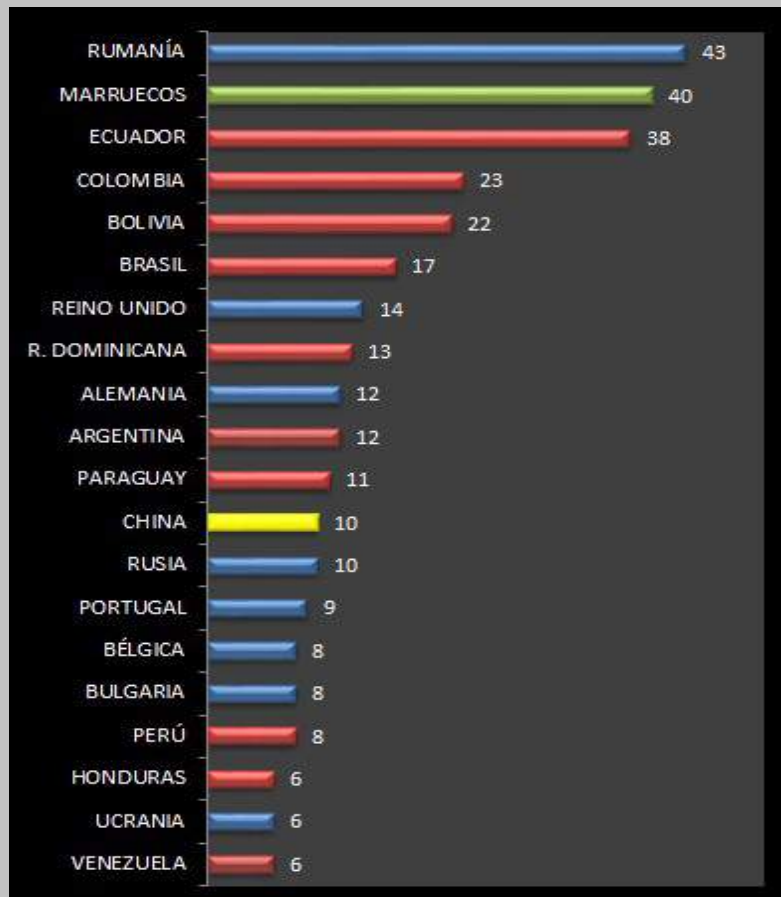


... NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS

Como muestra la tabla siguiente, un total de 18 mujeres de origen extranjero, provenientes de 12 países, fueron asesinadas en 2020.

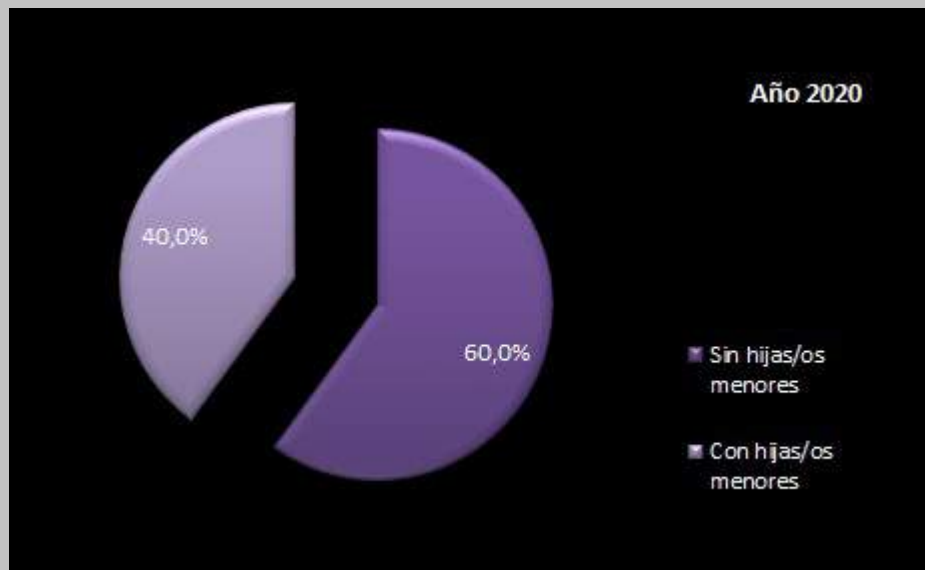


La siguiente tabla representa el total acumulado para todos los países con más de cinco mujeres asesinadas entre 2003 y 2020.

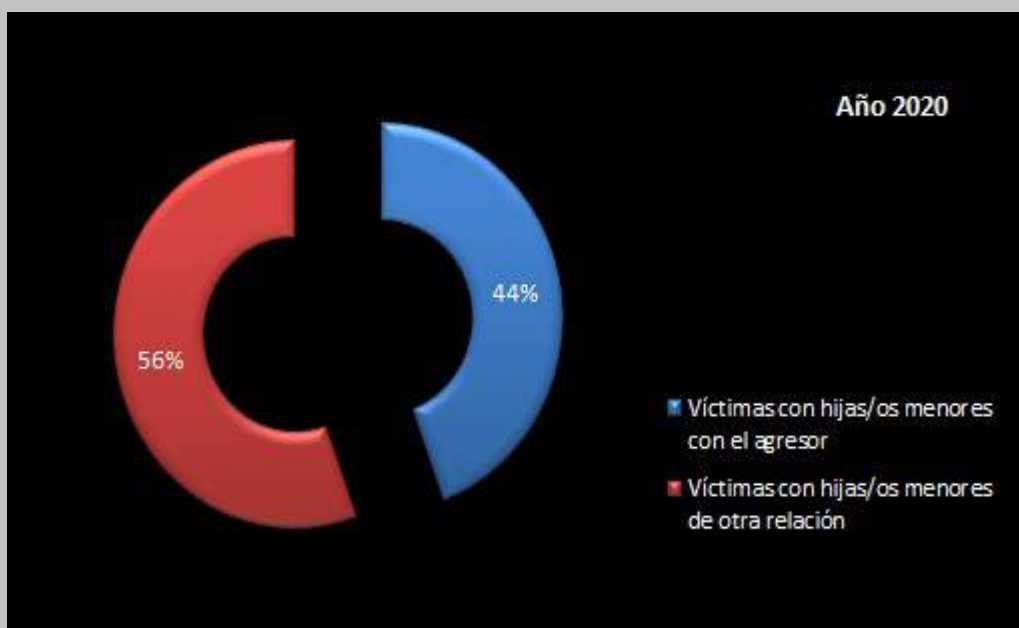


1.3. HIJAS E HIJOS Y MENORES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD

Un total de **29** menores quedaron en situación de orfandad por el asesinato de sus madres en agresiones por violencia de género en 2020. 18 de las asesinadas tenía hijos o hijas menores (en un caso se desconoce la edad de los 11 hijos de la víctima).



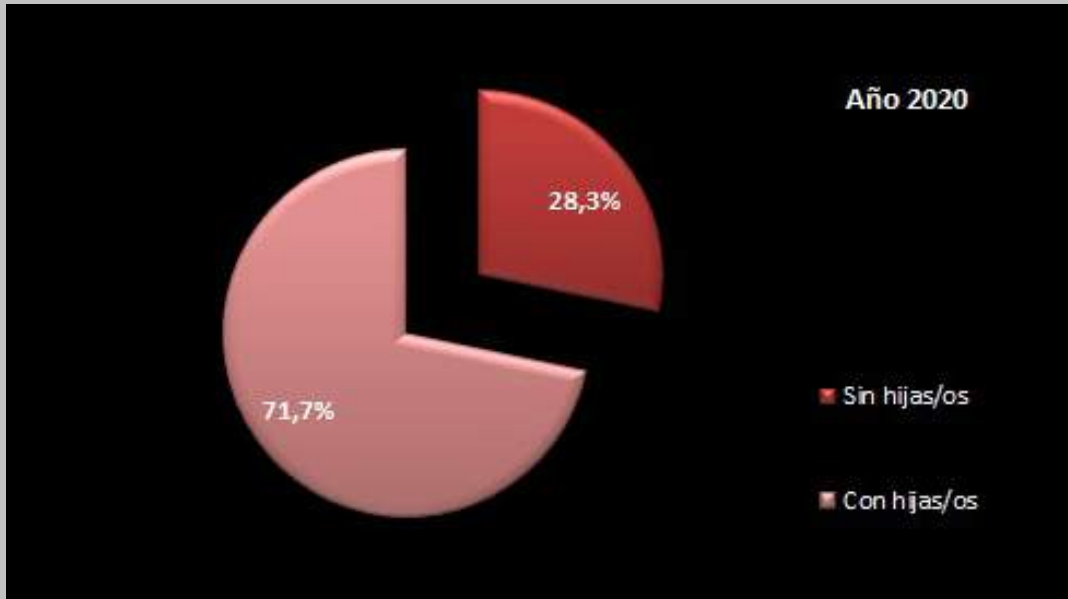
17 de los 29 menores en situación de orfandad eran hijos o hijas de los agresores. Los 12 restantes nacieron durante relaciones anteriores o posteriores de las víctimas.





... HIJAS E HIJOS Y MENORES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD

Ampliando el objeto de estudio a todas las hijas o hijos que, con independencia de su edad, perdieron a sus madres en un asesinato por violencia de género en 2020 encontramos que el total asciende a **68**. El **71,7%** de las víctimas había tenido al menos una hija/o.



Víctimas con una única hija/o

15 casos

Víctimas con 3 o más hijas/os

6 casos

Víctimas con más de 5 hijas/os

1 caso

Víctimas de origen extranjero con hijas/os

61,1%

Víctimas españolas con hijas/os

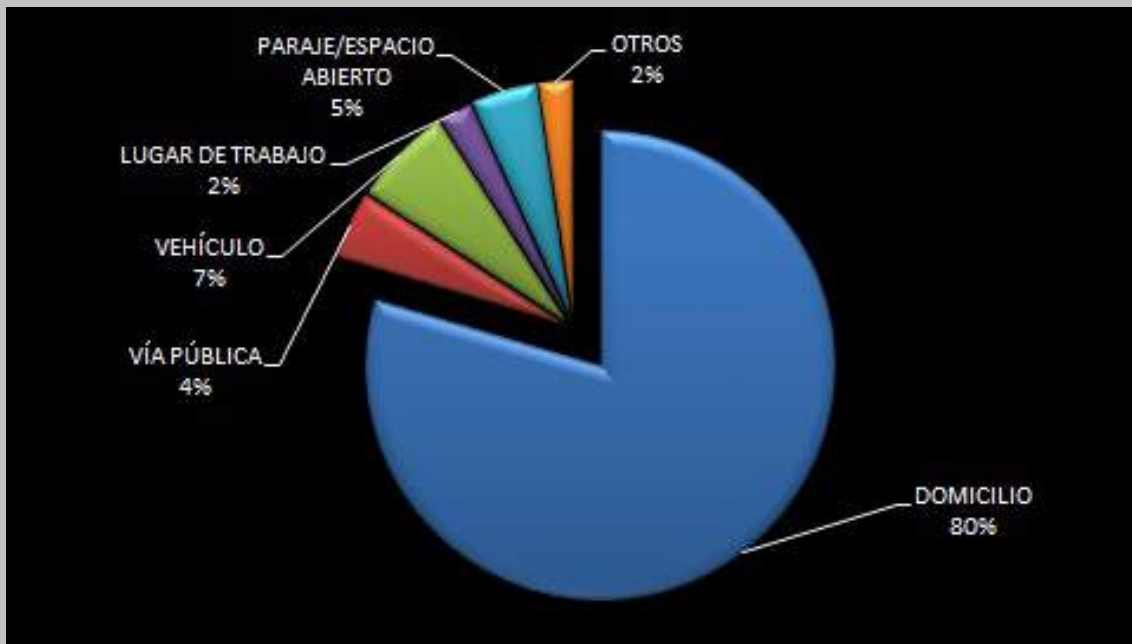
78,6%



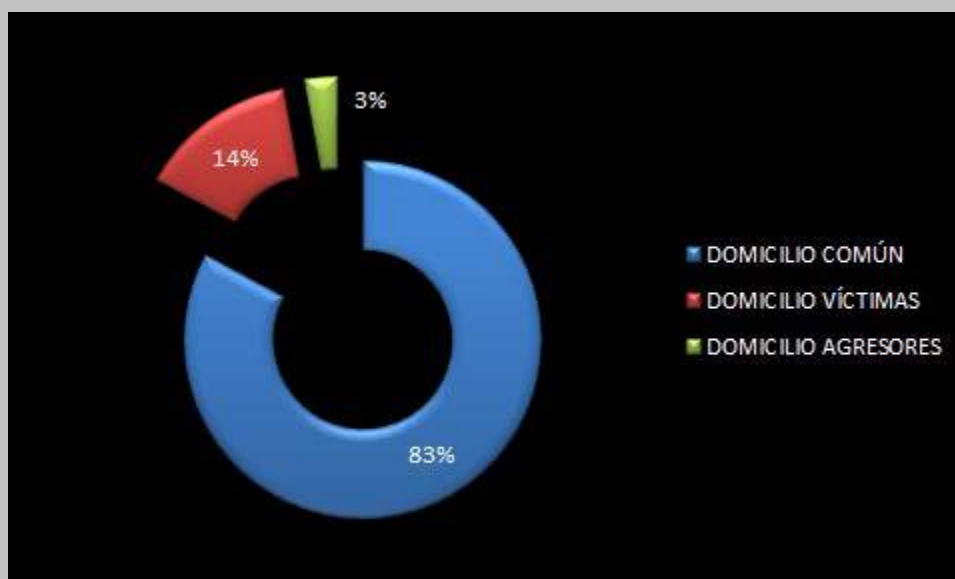
1.4. CIRCUNSTANCIAS DE LA AGRESIÓN

1.4.1 LUGAR DE LA AGRESIÓN

El domicilio, común o de uno de los miembros de la pareja o expareja, es el lugar que registra mayor número de casos de feminicidio. En 2020 el 80% de los casos tuvieron lugar en el interior de un domicilio.

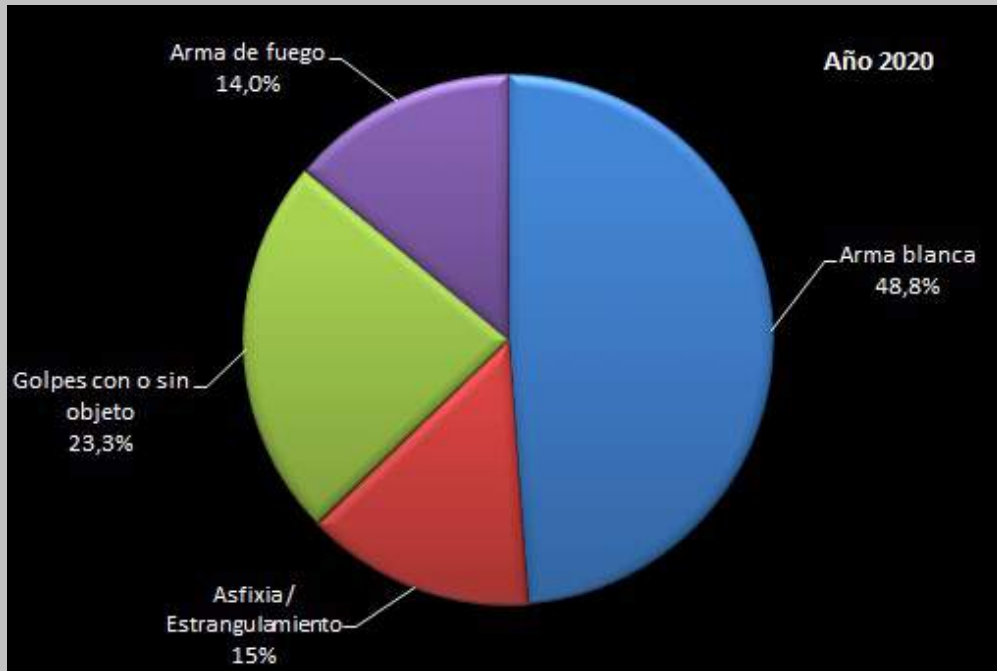


Respecto a las agresiones en el interior de domicilios o en sus zonas exteriores, en el 83% de los casos acontecen en un domicilio compartido por víctima y agresor.

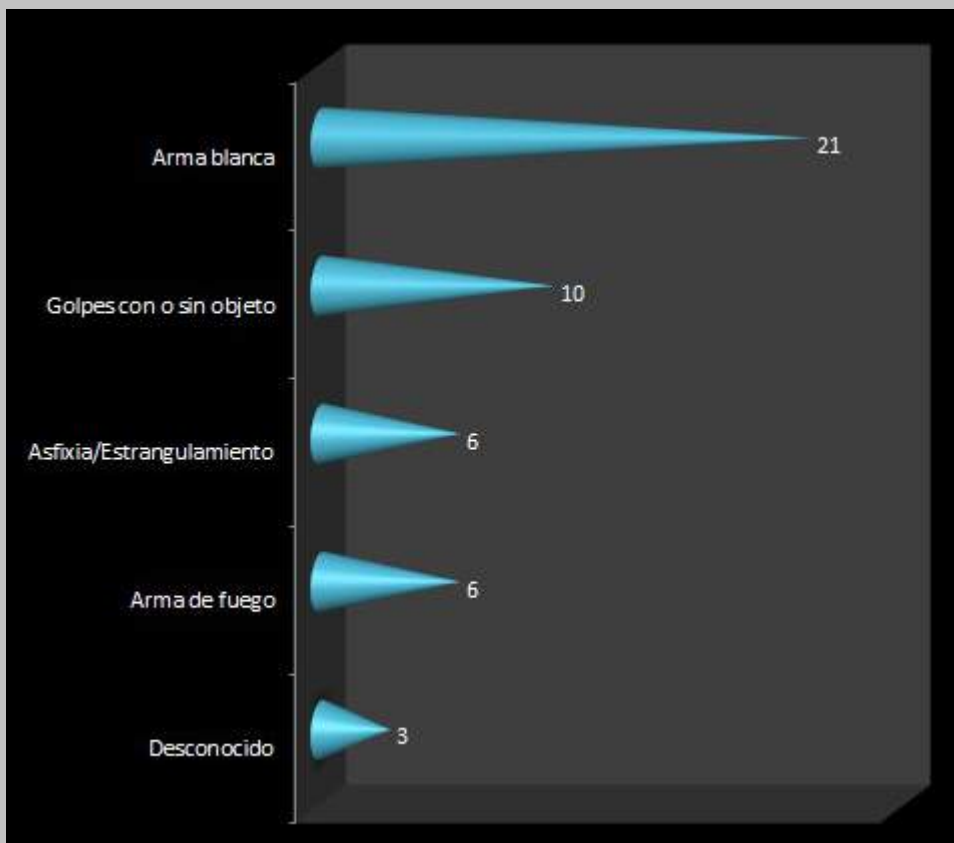


1.4.2 MÉTODO EMPLEADO

El uso de arma blanca se empleó en el 48,8% de los feminicidios registrados en 2020 respecto a los que hay constancia del método utilizado (en 3 casos se desconoce el método). El valor está próximo al promedio de 49,4% de la serie histórica 2003-2019.



El siguiente cuadro presenta el desglose de los 46 feminicidios de 2020.



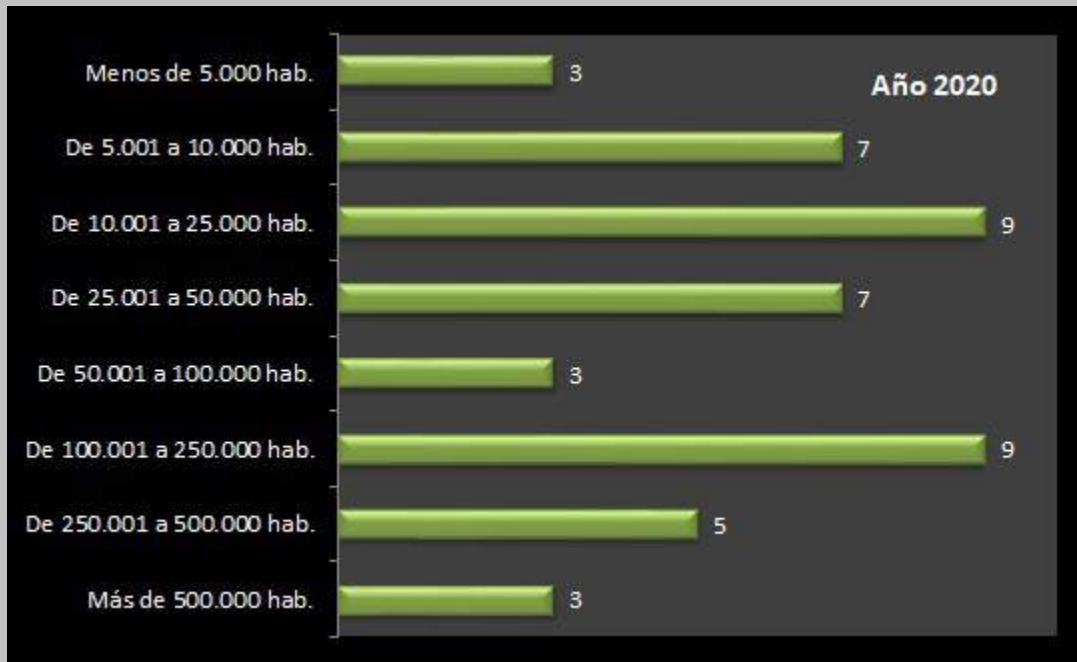
**El 83%
de los asesinatos
cometidos con arma
de fuego termina con
el suicidio
del agresor...**

**... solo el 19%
de los asesinatos
cometidos con otros
métodos termina con
el suicidio
del agresor**

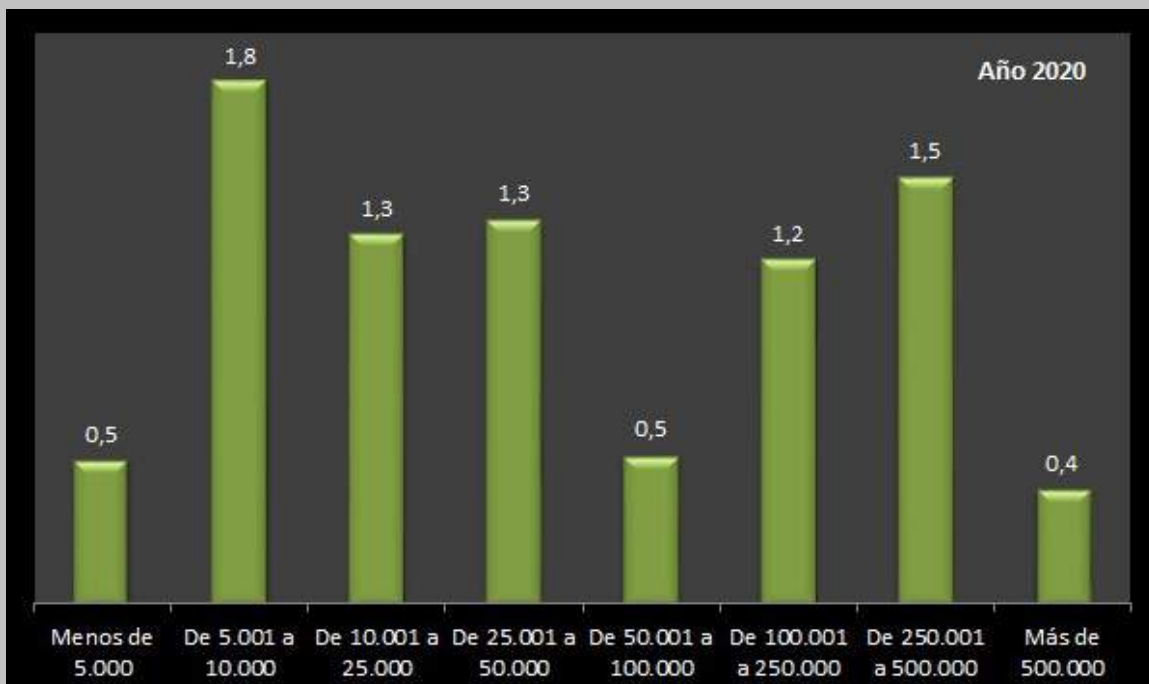


1.4.3 DISTRIBUCIÓN POR LOCALIDADES

Para analizar el tipo de población en que tuvieron lugar los feminicidios durante 2020 se ha dividido el conjunto de municipios en ocho tramos de población.



Para poder determinar el tramo de población con un mayor impacto de los casos de asesinato por violencia de género se ha calculado una tasa de muertes por cada millón de habitantes a partir de la cifra total de población de cada tramo. El tramo de 5.001 a 10.000 habitantes es el que padece la tasa más alta, mientras que las ciudades de más de 500.000 habitantes presentan la más baja.





... LOCALIDAD DE LA AGRESIÓN

La siguiente tabla muestra las localidades en las que se produjo más de un feminicidio en 2020.



557 municipios han registrado al menos un caso de feminicidio en la serie histórica 2003-2020

Madrid, con 54 casos, Barcelona, con 26 y València, con 20, son las ciudades con más casos

1.4.4 DISTRIBUCIÓN POR PROVINCIAS

En la tabla siguiente figuran las provincias con más de un feminicidio en 2020.



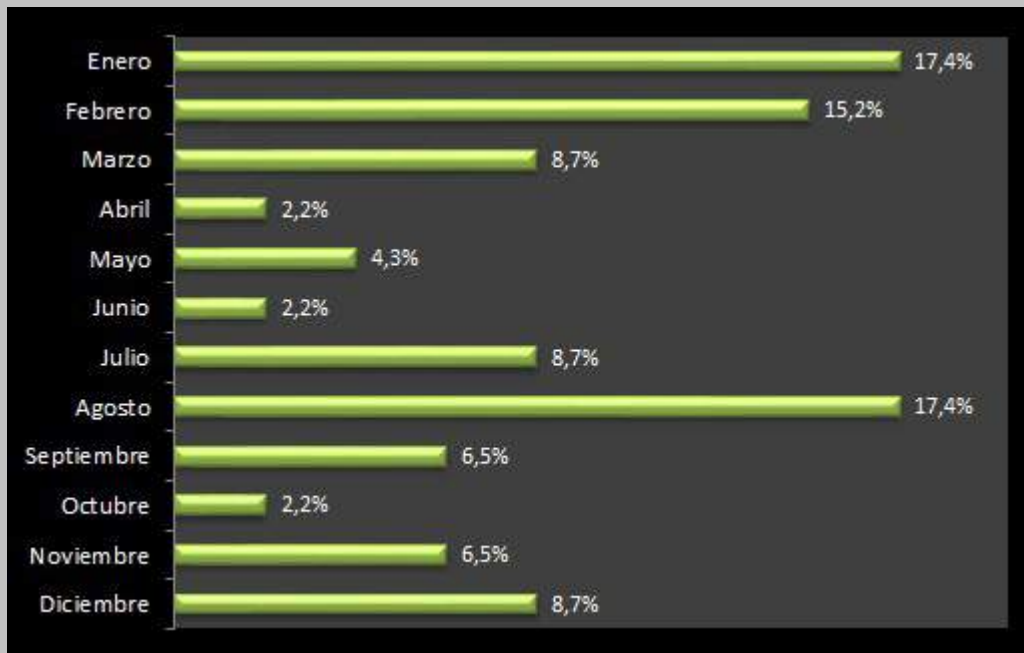
Almería es la provincia con la mayor tasa de feminicidios en la serie temporal 2003-2020

Gipuzkoa es la provincia con la menor tasa de feminicidios en la serie temporal 2003-2020



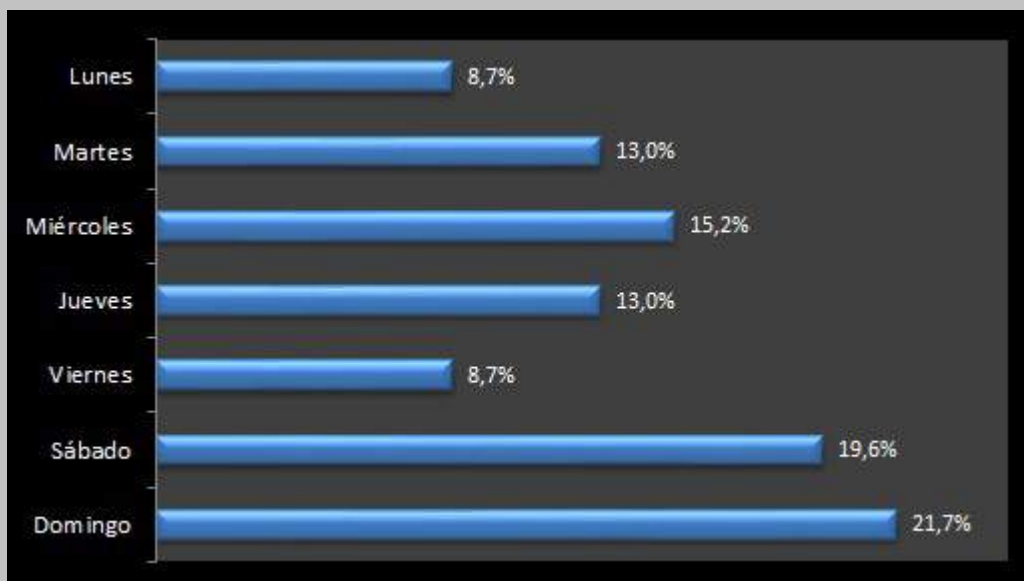
1.4.5 DISTRIBUCIÓN POR MESES

Durante el estado de alarma, que afectó a los meses de abril y mayo completos y a parte de los meses de marzo y junio, solo se registraron 5 asesinatos.



1.4.6 DISTRIBUCIÓN POR DÍAS DE LA SEMANA

El domingo fue el día de la semana en el que se registró un mayor número de feminicidios en 2020. El domingo es también el día con mayor frecuencia de casos en la serie histórica (17,6%).





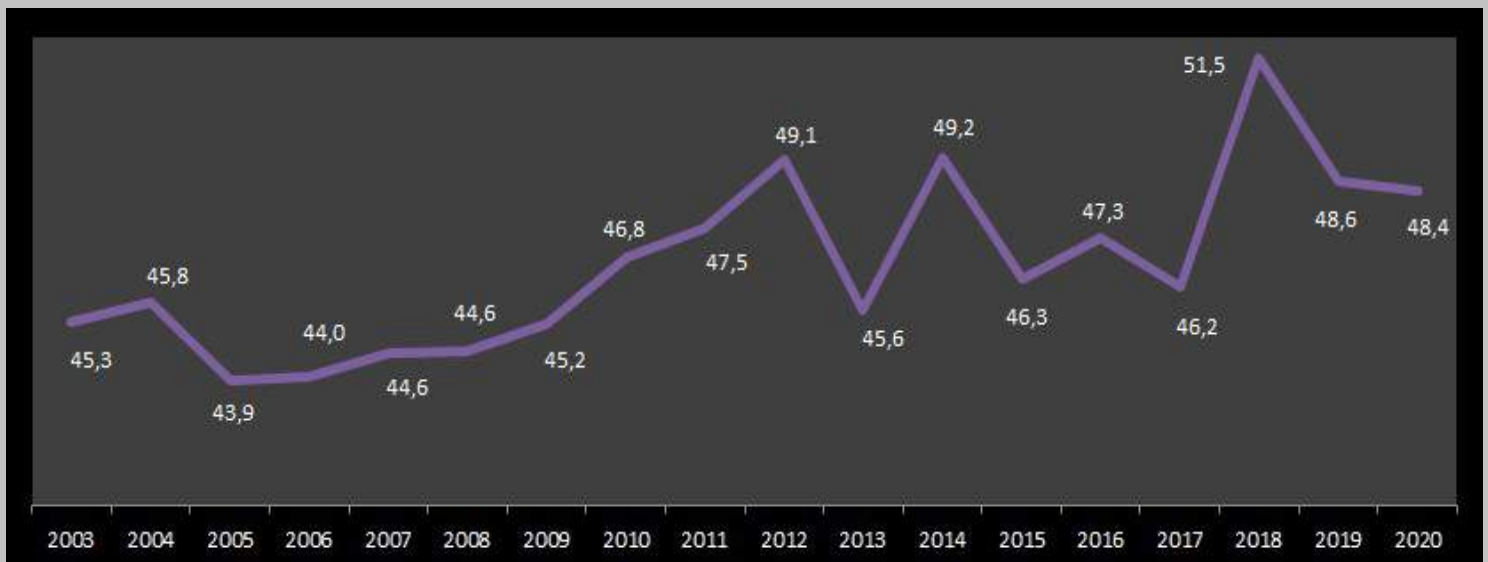
1.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS AGRESORES

Como ya se señaló al introducir el estudio de las características de las víctimas, los datos objetivos provenientes de los expedientes judiciales no son suficientes para trazar un perfil de los agresores que incorpore circunstancias socio-económicas o elementos psicopatológicos que podrían ayudar a definir con mayor exactitud la existencia de pautas, patrones de comportamiento o atributos de la relación potencialmente desencadenantes de situaciones de violencia. Los siguientes apartados plantean, por tanto, la caracterización del perfil del agresor a partir de la explotación de datos estadísticos desprovistos de elementos subjetivos.

1.5.1 EDAD DE LOS AGRESORES

La media de edad de los varones causantes de muertes por violencia de género en 2020 fue de **48,4** años, casi **1 año superior al promedio de edad de sus víctimas** (47,5). La media de edad se ha elevado en 2,7 años en el intervalo 2012-2020 respecto al intervalo 2003-2011.

Promedio 2020	Promedio 2003-2010
48,4	45,3
	Promedio 2012-2019
	46,4

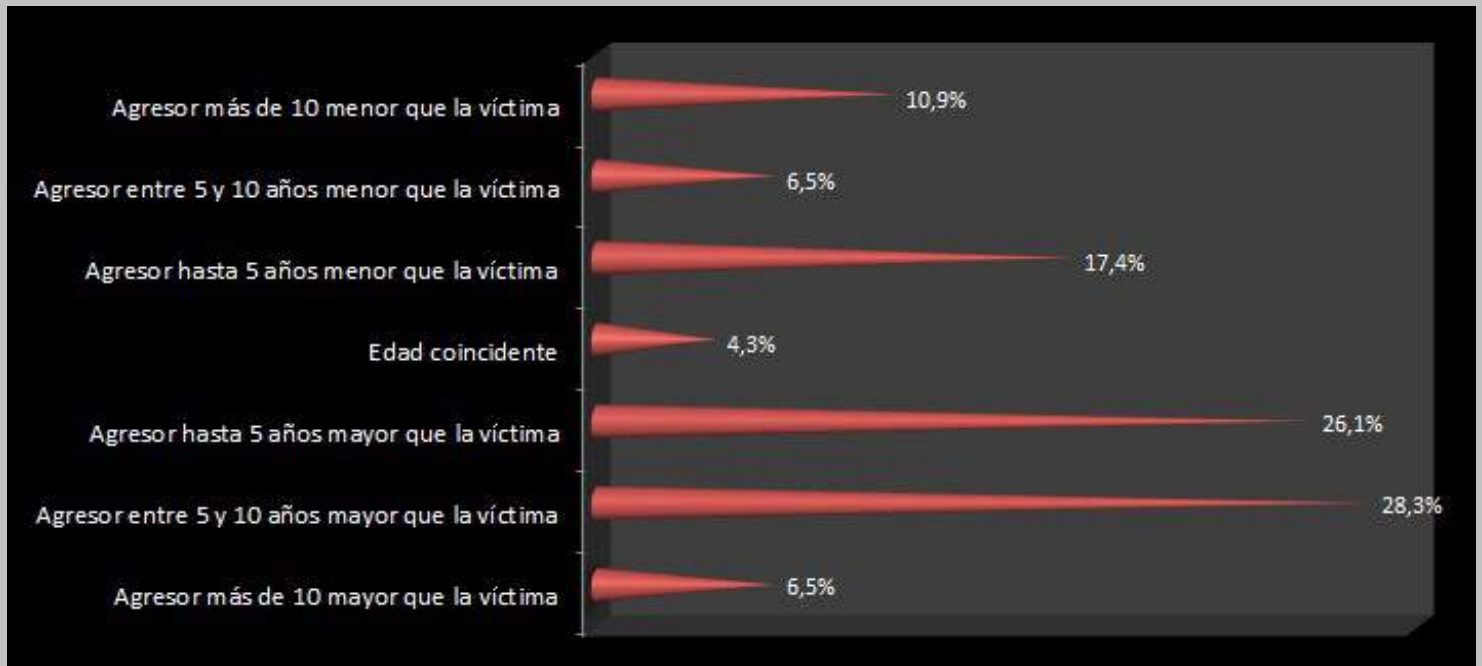


En 2020, el agresor más joven tenía 24 años y el de más edad 86



... EDAD DE LOS AGRESORES

La relación entre la edad del agresor y la de la víctima revela que en **un 61,9% de los casos el agresor superaba en edad a la víctima**. El siguiente cuadro muestra el desglose por tramos diferenciales:

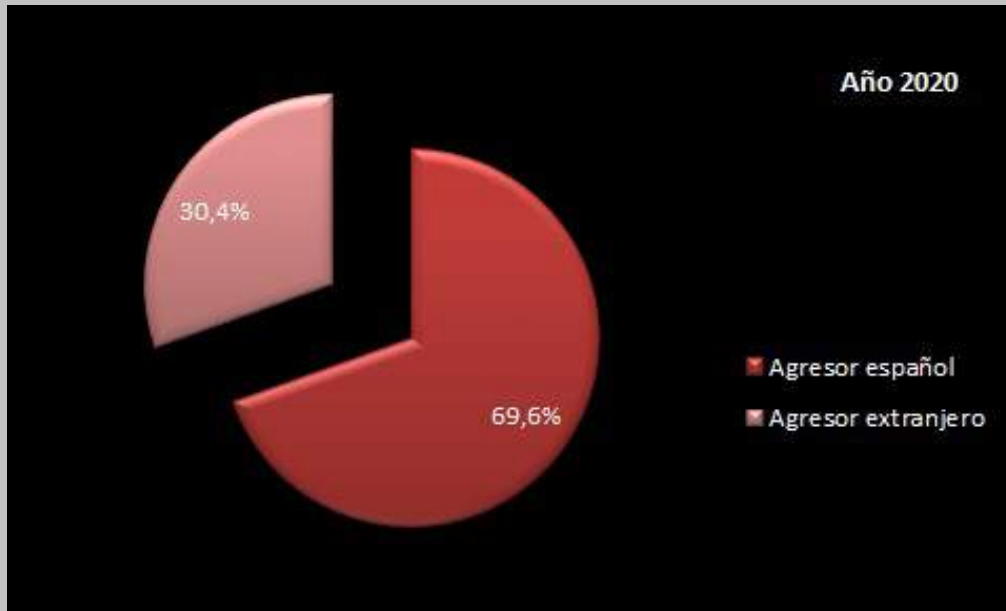


En uno de los casos registrados en 2020 el agresor tenía 23 años menos que la víctima, y en otro la víctima tenía 22 años menos que el agresor

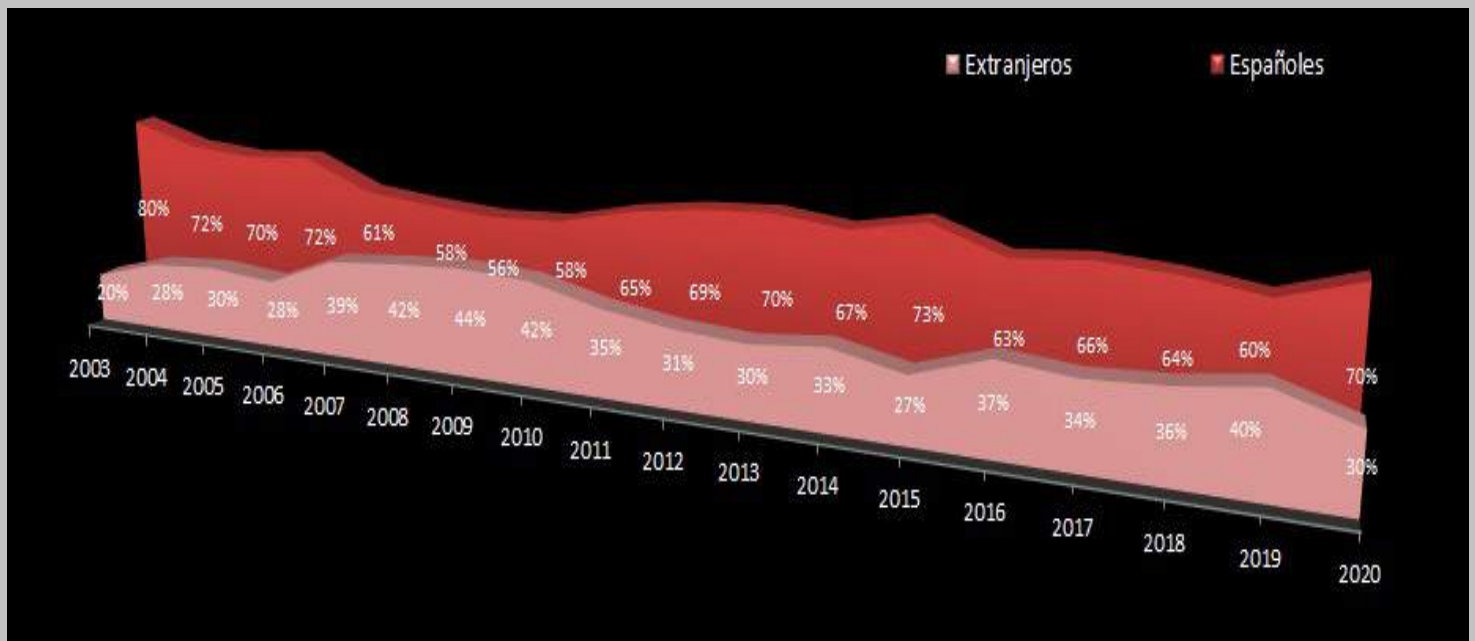


1.5.2 NACIONALIDAD DE LOS AGRESORES

El 69,6% de los varones responsables de casos de feminicidio en 2020 eran españoles.



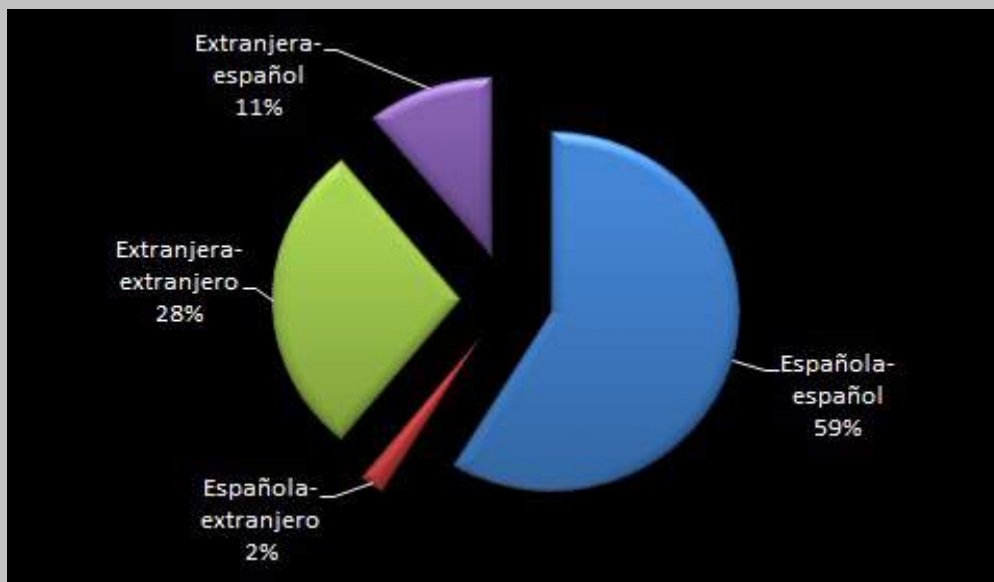
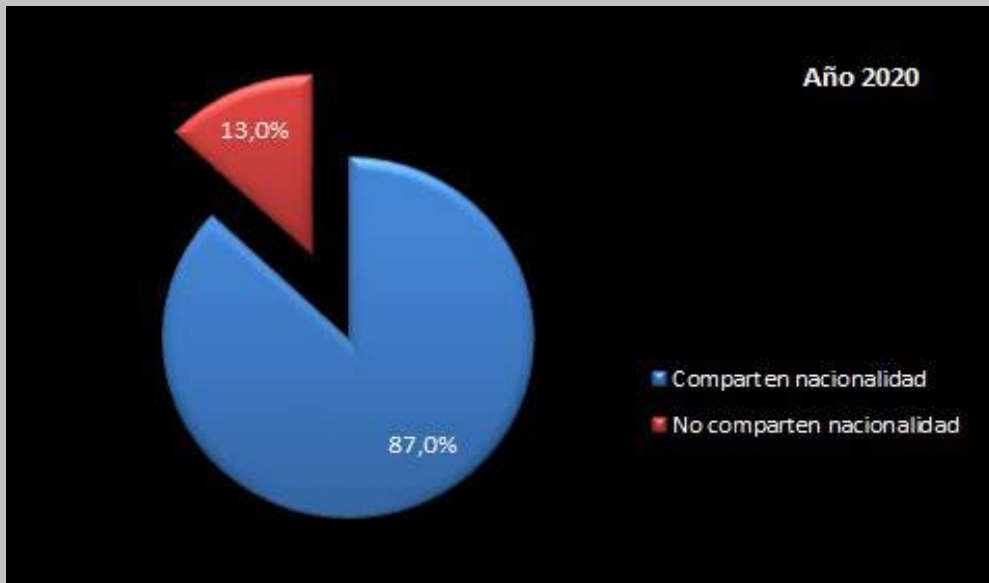
La serie temporal responde a un patrón muy similar al de la nacionalidad de las víctimas





... NACIONALIDAD DE LOS AGRESORES

El siguiente gráfico muestra el cruce de los datos de nacionalidad de agresores y víctimas mortales en 2020. Ha descendido notablemente el número de casos en que víctima y agresor no compartían nacionalidad (13,0% de los casos frente al 30,4% de 2019 y el 14,7% de la serie histórica 2003-2019).



5 mujeres extranjeras fueron asesinadas por hombres españoles

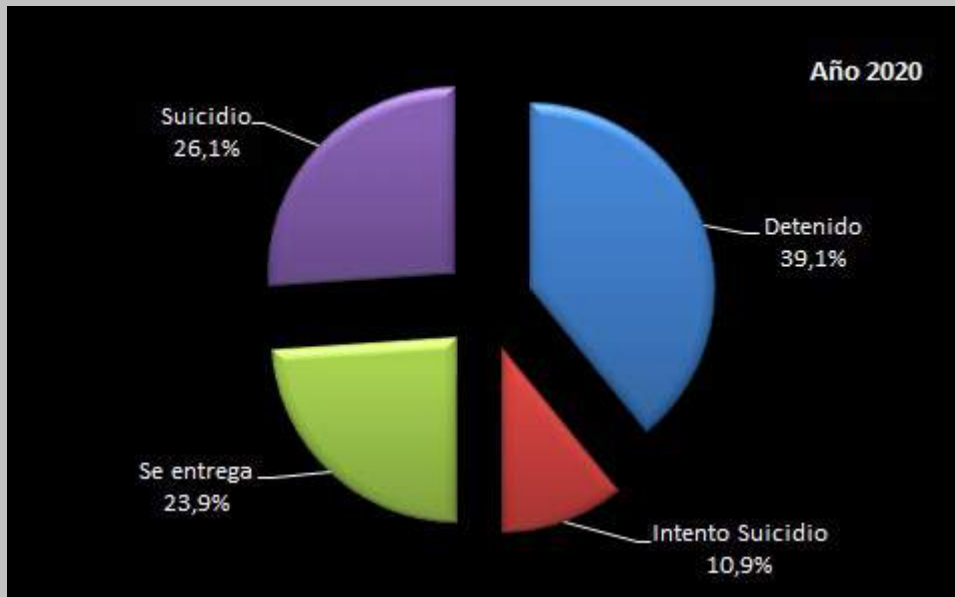
Solo una mujer española fue asesinada por un hombre extranjero

En un 38,5% de los casos en que agresor y víctima tenían origen extranjero, no compartían nacionalidad

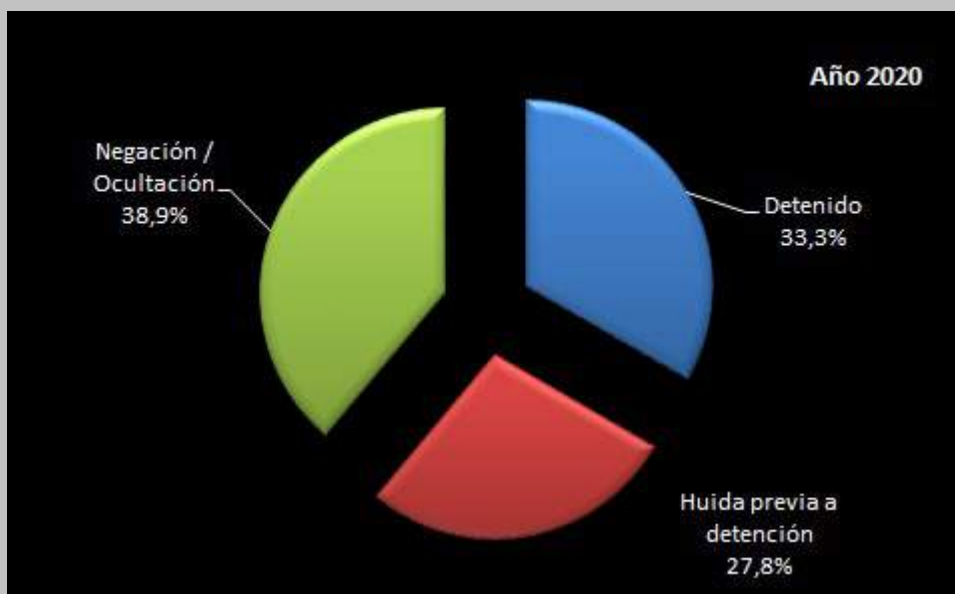


1.5.3 RESPUESTA DE LOS AGRESORES

En 2020 un 39,1% de los causantes de feminicidios resultaron detenidos, en un 23,9% de los casos se entregaron y en un 26,1% se suicidaron. El siguiente gráfico refleja la tipología de repuestas de los agresores:



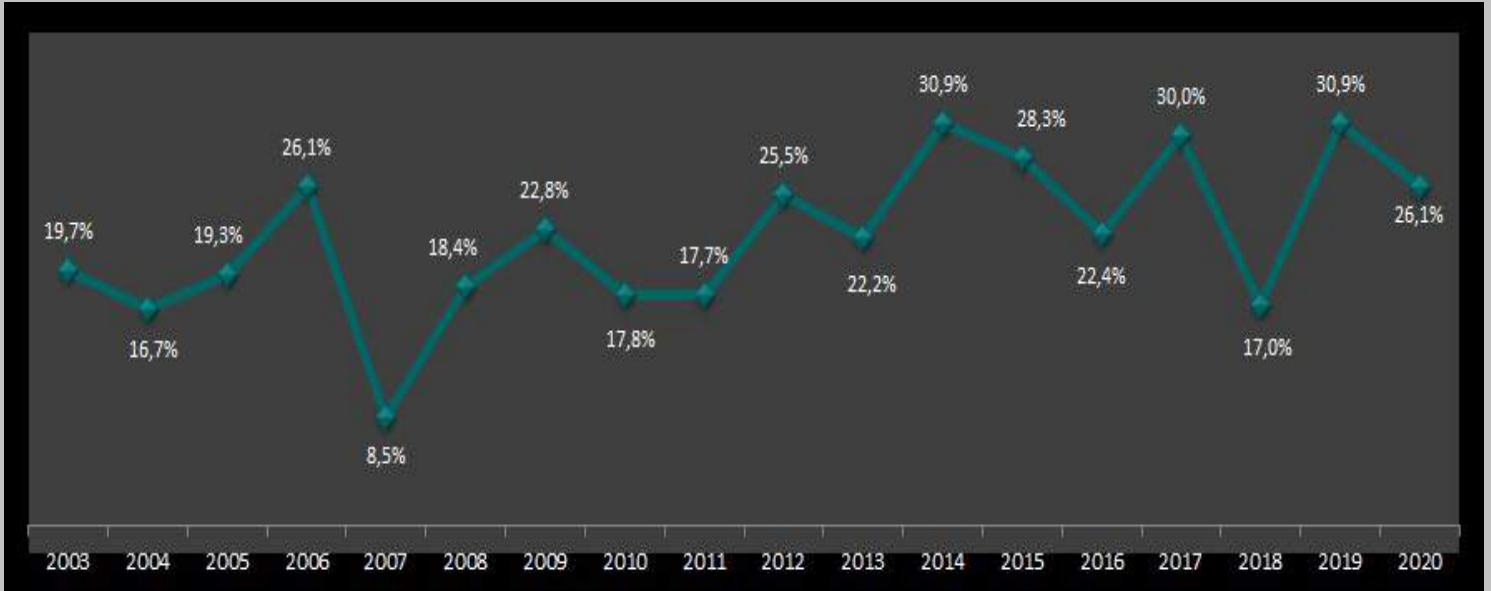
El desglose de los casos en que tuvo lugar la **detención del agresor**, muestra que en 5 ocasiones esta se produjo tras su huida, y en 7 casos tras realizar maniobras de ocultación o negación de los hechos:



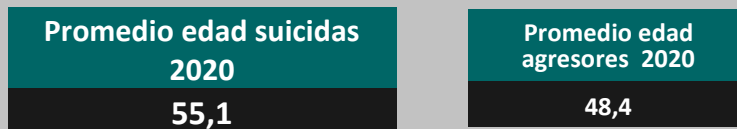


... RESPUESTA DE LOS AGRESORES

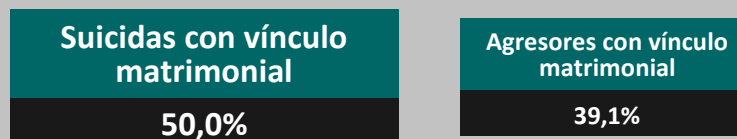
En el análisis de los **casos seguidos de suicidio** observamos que en 2020 se ha registrado un porcentaje de casos, 26,1%, superior al de la serie histórica 2003-2019, (21,6% de los casos).



La **edad** promedio de los agresores que se suicidaron en 2020 fue de 55,1 años.



La **relación** más frecuente entre víctimas y agresores que se suicidaron en el año 2020 fue el vínculo matrimonial, casi 11 puntos superior a su importancia relativa en el conjunto de las agresiones:



En el análisis de la **nacionalidad** de los suicidas se puede observar que el porcentaje de españoles es superior a su importancia relativa en el conjunto de las agresiones.

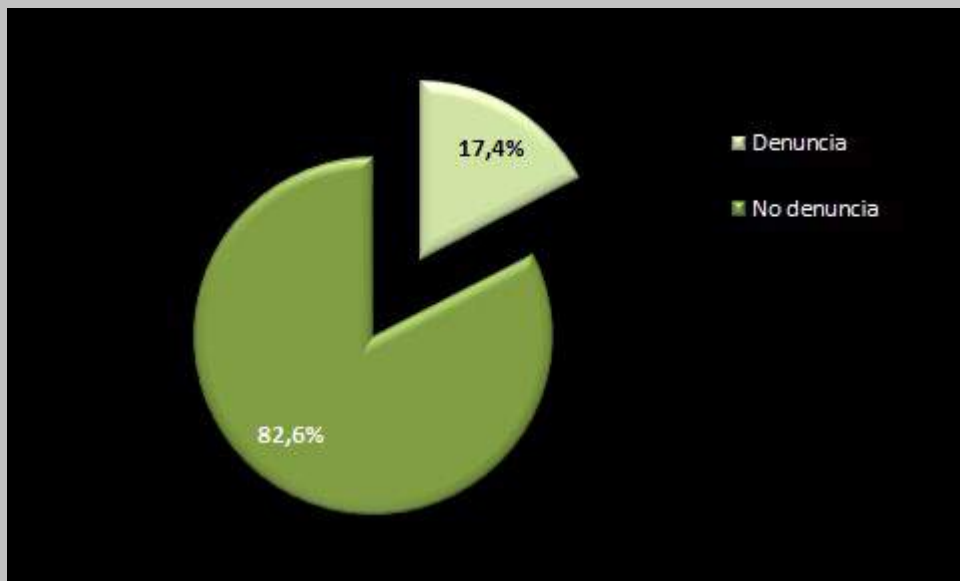




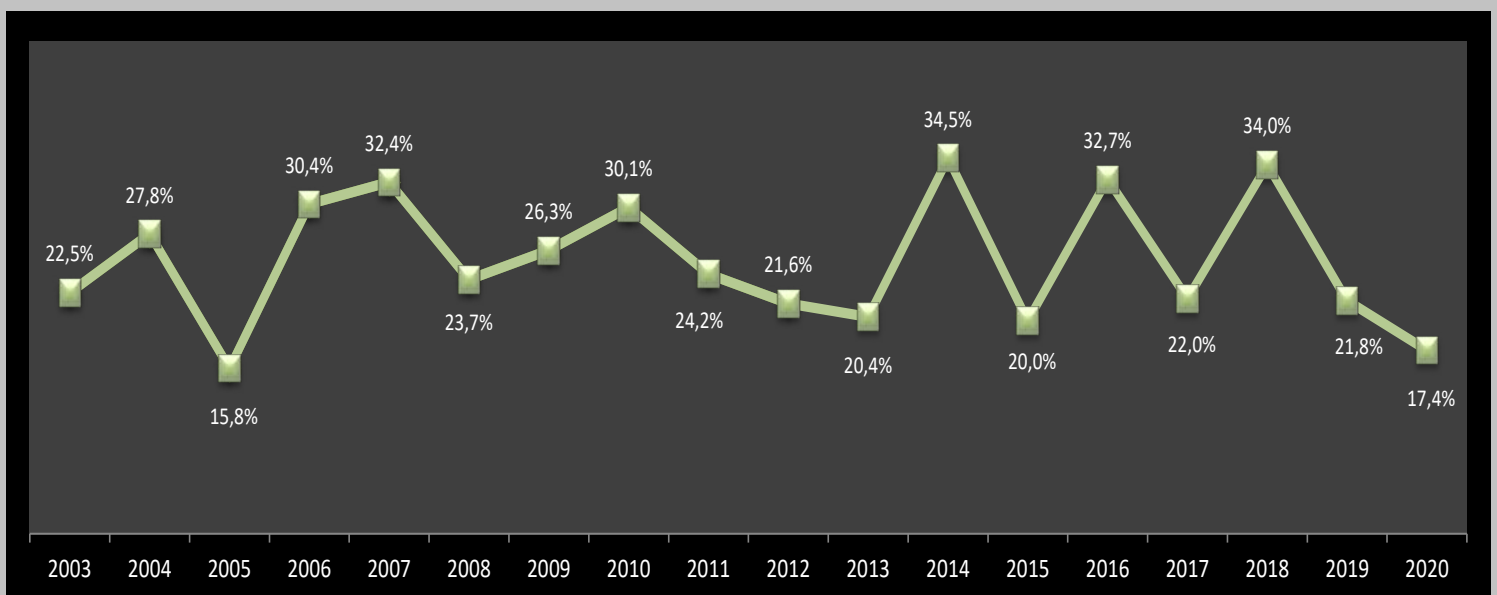
1.6. DENUNCIAS PREVIAS

1.6.1 NÚMERO DE CASOS

En 2020 el 17,4% de las mujeres víctimas de feminicidio habían presentado denuncia previa contra sus agresores. La cifra es inferior a la de 2019 (21,8%) y a la serie temporal 2003-2019 (26,0%).



En el análisis de la serie temporal de **casos con denuncia previa** pueden observarse unas marcadas oscilaciones interanuales, con picos que van del 15,8% de 2005 hasta el 34,5% de 2014.



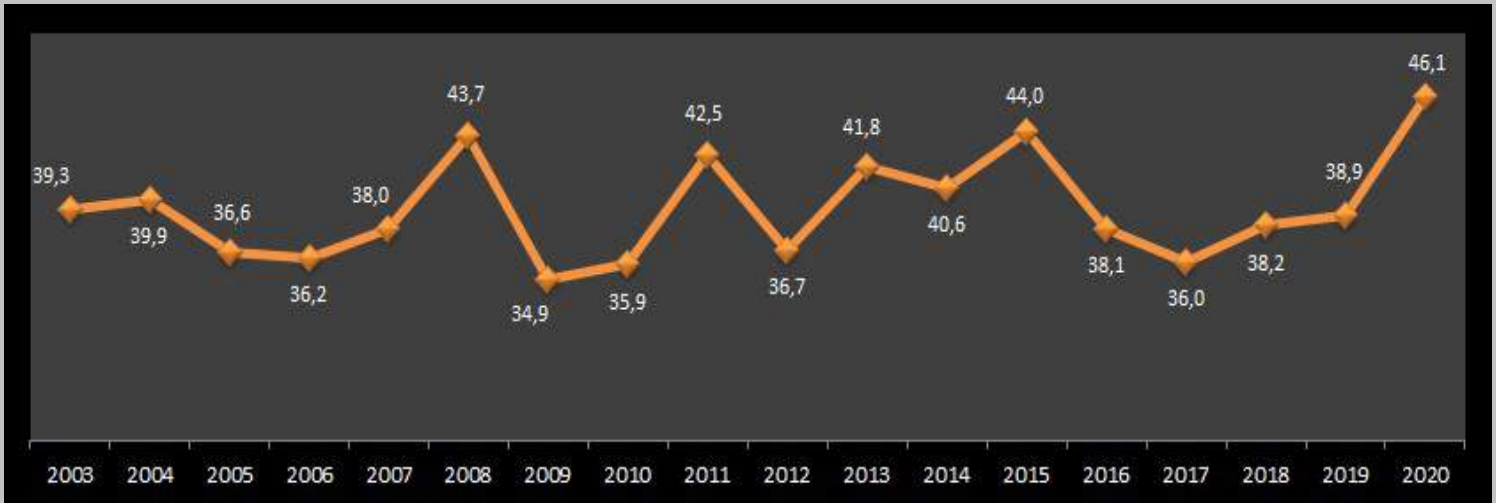


1.6.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS MUJERES QUE HABÍAN PRESENTADO DENUNCIA PREVIA

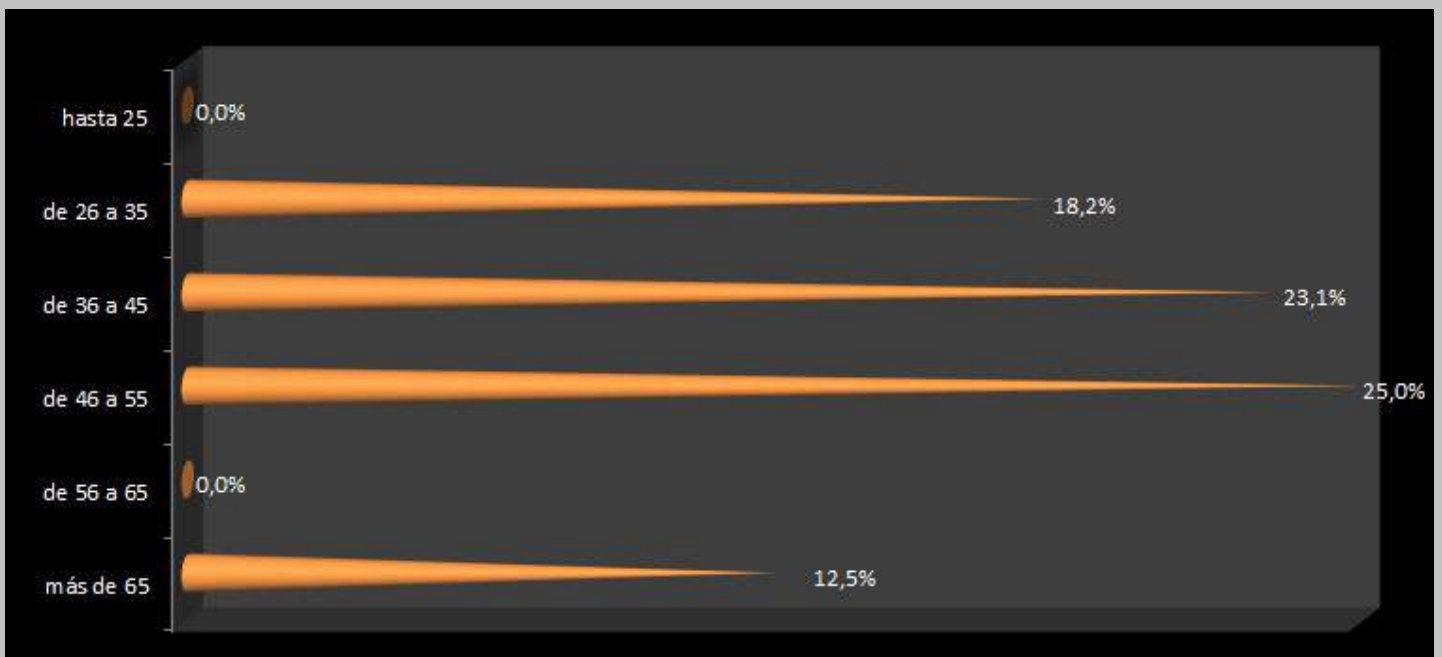
1.6.2.1 EDAD DE LA VÍCTIMAS QUE HABÍAN PRESENTADO DENUNCIA

La edad media de las víctimas que habían presentado denuncia en 2020 fue de **46,1 años**, ligeramente inferior al promedio de edad de todas las víctimas.

2020 - Promedio edad víctimas denunciantes	2020 - Promedio edad víctimas
46,1	47,5



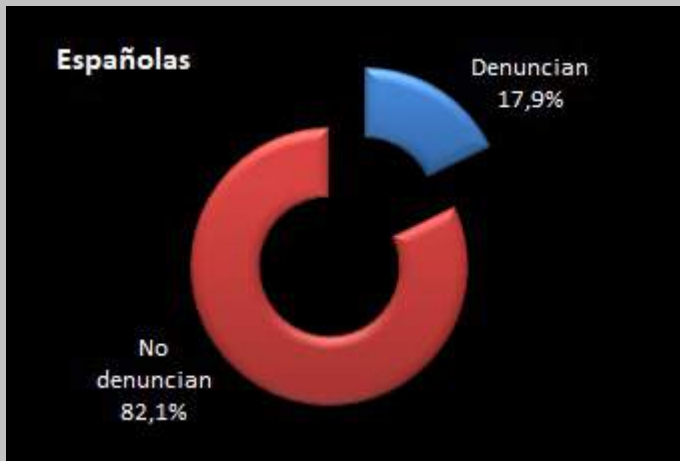
El siguiente gráfico muestra el porcentaje de víctimas que habían presentado denuncia dentro el tramo de edad al que pertenecen.





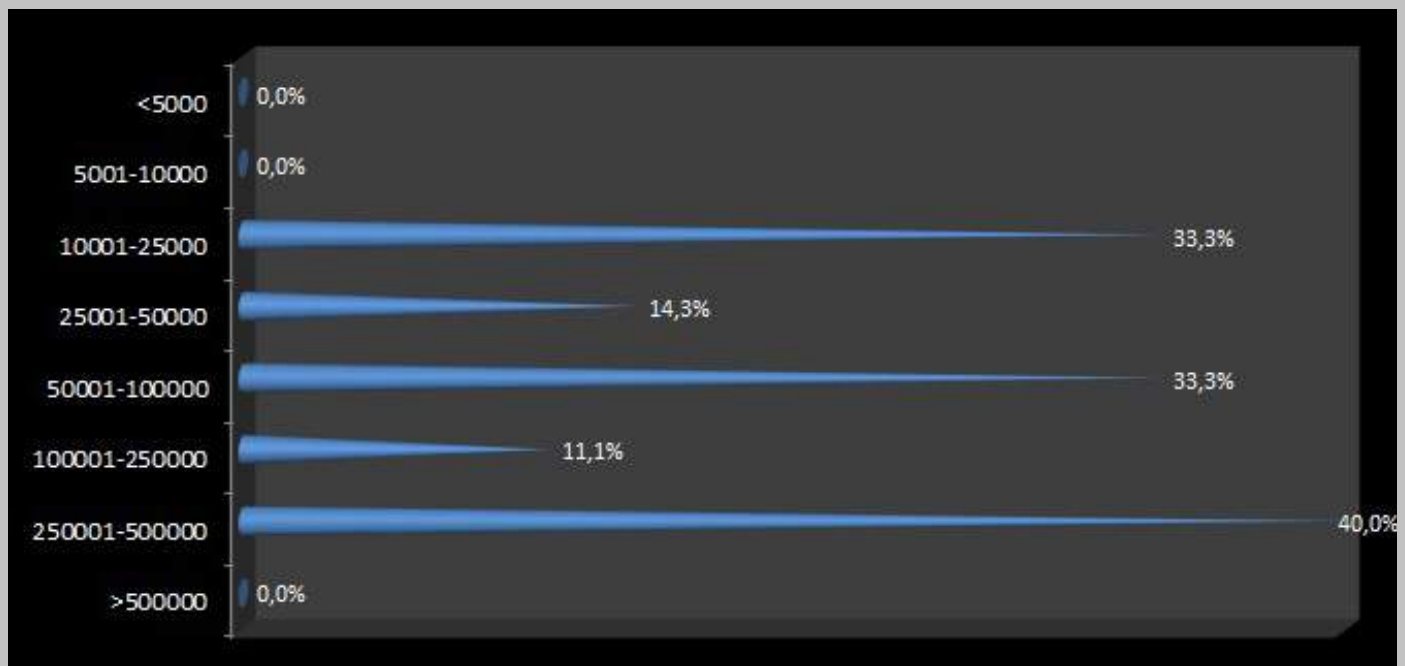
1.6.2.2 NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMAS QUE HABÍAN PRESENTADO DENUNCIA

En 2020 el porcentaje de mujeres que habían previamente tramitado una denuncia es muy similar en las víctimas españolas y en las de origen extranjero.



1.6.2.3 LOCALIDAD DE LA VÍCTIMAS QUE HABÍAN PRESENTADO DENUNCIA

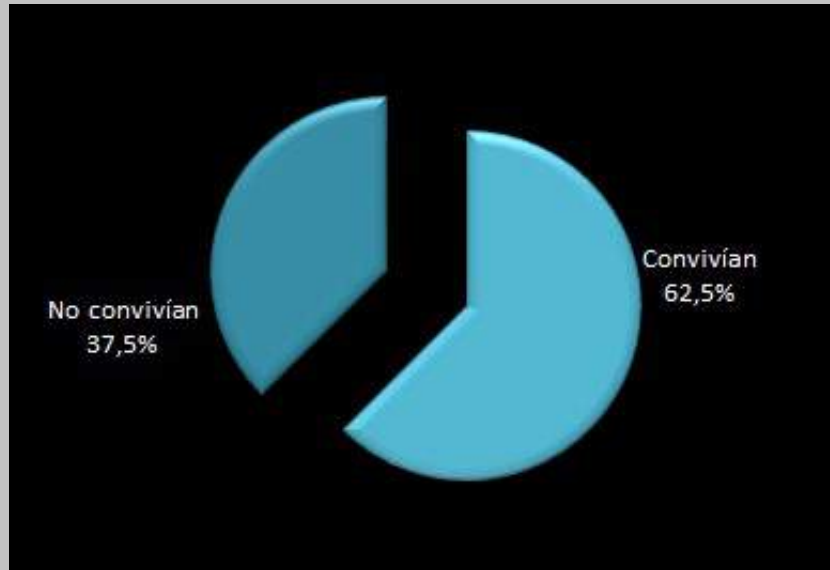
El siguiente gráfico muestra las diferencias porcentuales en cuanto a las denuncias presentadas según el volumen de población de la localidad de residencia de la víctima.



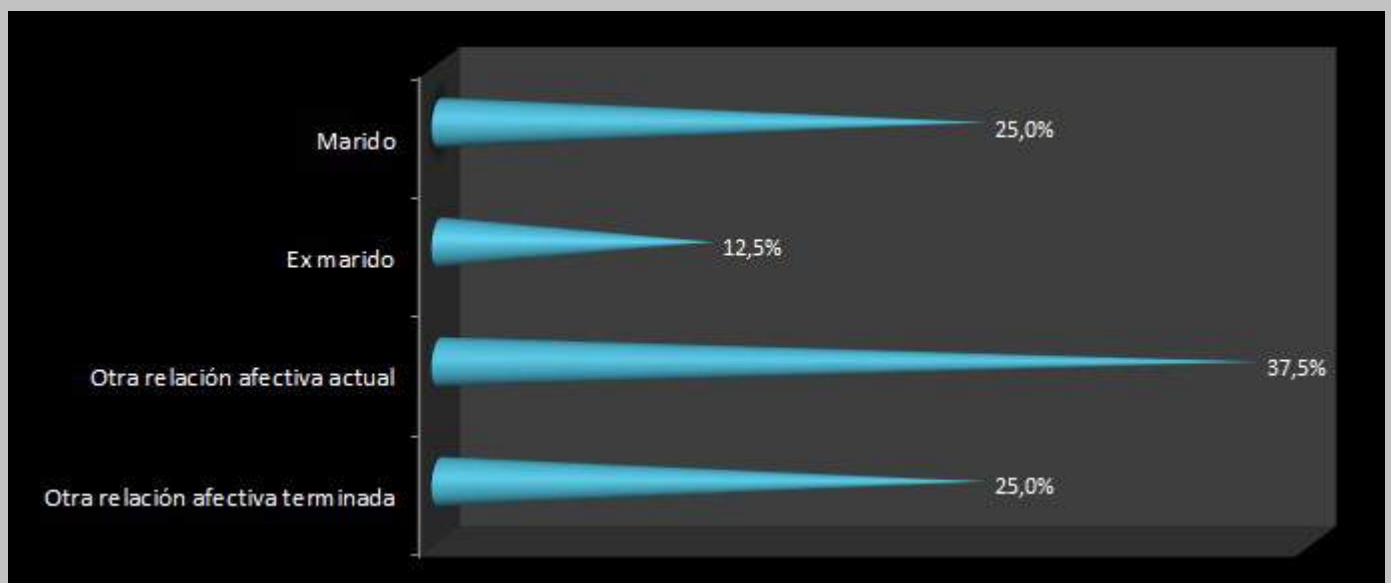


1.6.2.4 CONVIVENCIA/RELACIÓN CON SUS AGRESORES DE LAS VÍCTIMAS QUE HABÍAN PRESENTADO DENUNCIA PREVIA

5 de las 8 mujeres que habían presentado denuncia en 2020 mantenían la convivencia con su agresor en el momento de los hechos.



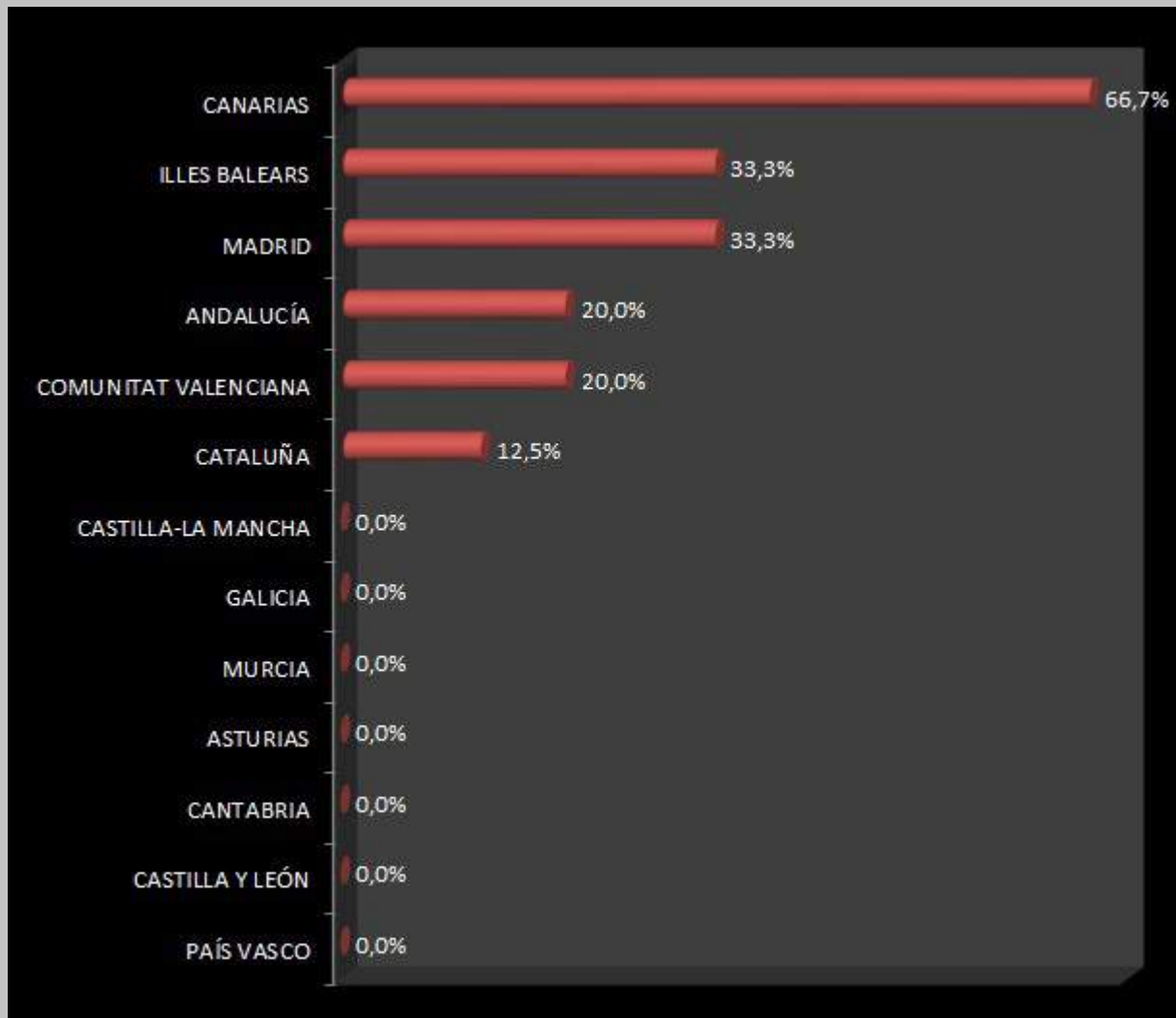
En el siguiente gráfico se reflejan las distintas variables relacionales entre la víctima que había denunciado y su agresor:





1.6.2.5 DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS VÍCTIMAS QUE HABÍAN PRESENTADO DENUNCIA

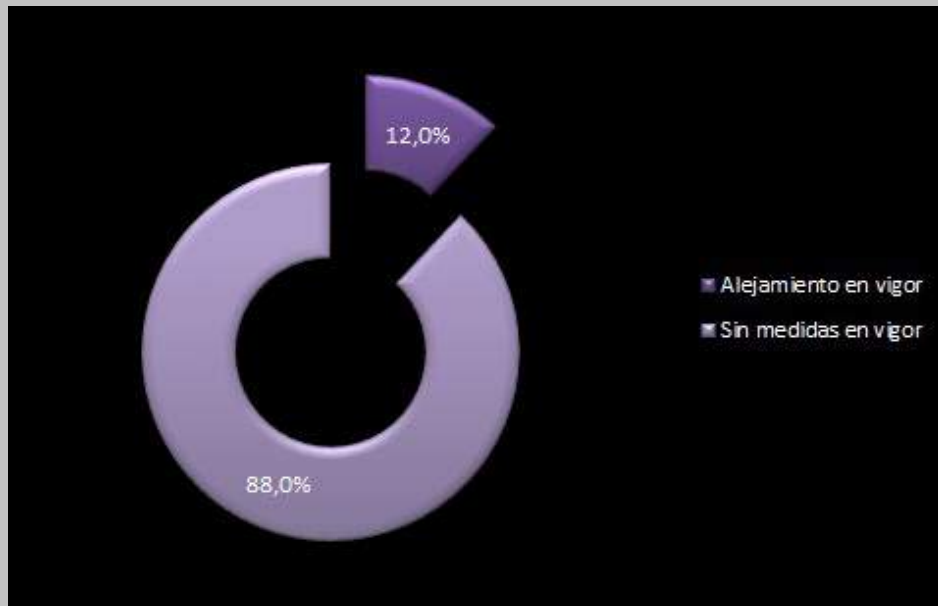
La tabla siguiente calcula la ratio entre el número de víctimas que habían presentado denuncia y el total de víctimas por cada comunidad autónoma:





1.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

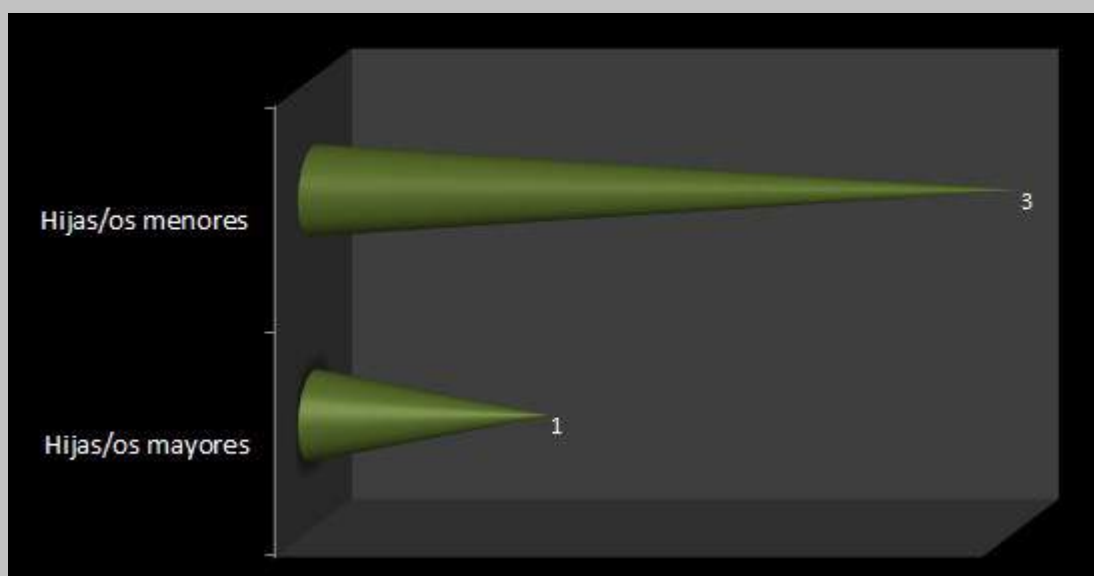
Solo en 2 de los 46 casos analizados existía una medida de alejamiento en vigor del agresor frente a su víctima. En otro caso habían existido medidas con anterioridad, pero se encontraban canceladas en el momento de los hechos.



En uno de los casos en que existía una medida de alejamiento en vigor, se constató que ocasionalmente persistía la convivencia a pesar de la orden de alejamiento.

1.8. AGRESIONES CON MÚLTIPLES VÍCTIMAS MORTALES

En 3 de los 46 casos analizados la agresión fue extensiva a otras personas cercanas a la mujer asesinada, lo que ocasionó **4 víctimas mortales más**.



**1.9. RESUMEN DE INDICADORES**

Indicador	2019	2020	Serie 2003-2020
Mujeres muertas por violencia de género	55	46	1.081
Comunidad autónoma con mayor tasa de feminicidios	Canarias	Illes Balears	Illes Balears
Promedio edad de las víctimas	42,4	47,5	42,6
Promedio de casos en que continuaba la convivencia	65,5%	78,3%	61,5%
Existencia de vínculo matrimonial	41,8%	39,1%	48,3%
Nacionalidad. Víctimas españolas	60,0%	60,9%	65,0%
Nacionalidad. Víctimas extranjeras	40,0%	39,1%	35,0%
País extranjero con mayor número de víctimas	Ecuador	Rumanía	Rumanía
Número de menores en situación de orfandad	46	29	823
Porcentaje de víctimas que dejan menores en situación de orfandad	52,7%	40,0%	47,9%
Lugar más frecuente de la agresión	Domicilio	Domicilio	Domicilio
Método empleado más frecuente	Arma blanca	Arma blanca	Arma blanca
Mes más frecuente en que se produce la agresión	Julio	Enero/ agosto	Julio
Día de la semana más frecuente en que se produce la agresión	Domingo	Domingo	Domingo
Promedio edad de los agresores	48,6	48,4	48,0
Nacionalidad. Agresores españoles	60,0%	69,6%	66,3%
Nacionalidad. Agresores extranjeros	40,0%	30,4%	33,7%
País extranjero con mayor número de agresores	Ecuador	Rumanía	Marruecos
Respuesta del agresor. Pocercentaje de suicidios	30,9%	26,1%	21,7%
Porcentaje de casos con denuncia previa	21,8%	17,4%	25,6%



Anexo

Todos los casos de muerte por violencia de género en 2020

M.L.M.			
6-I-2020 / Esplugues de Llobregat (Barcelona)			
Víctima nº 1 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.036	162	101	2
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	28	27
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

O.S.			
12-I-2020 / Puertollano (Ciudad Real)			
Víctima nº 2 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.037	41	13	2
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Ucrania	España	61	53
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma de fuego	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
1	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

N.A.V.			
16-I-2020 / Barbadás (Ourense)			
Víctima nº 3 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.038	63	7	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	27	31
Relación		Método empleado	
Novios			
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

J.S.M.			
18-I-2020 / Terrassa (Barcelona)			
Víctima nº 4 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.039	163	102	8
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	29	41
Relación		Método empleado	
Excompañeros		Arma de fuego	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

L.M.			
22-I-2020 / La Puebla de Almoradiel (Toledo)			
Víctima nº 5 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.040	42	11	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Rumanía	Rumanía	43	51
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
2	2		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.C.J.B.			
22-I-2020 / Caniles (Granada)			
Víctima nº 6 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.041	211	36	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Guinea E.	España	73	77
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
1	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.M.I.F.			
25-I-2020 / A Pastoriza (Lugo)			
Víctima nº 7 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.042	64	8	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	79	81
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
1	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

R.M.N.V.			
27-I-2020 / Sant Joan Despí (Barcelona)			
Víctima nº 8 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.043	164	103	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	47	46
Relación		Método empleado	
Compañeros		Estrangulamiento	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

D.O.G.			
1-II-2020 / San Juan de Aznalfarache (Sevilla)			
Víctima nº 9 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.044	212	35	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	34	39
Relación		Método empleado	
Exnovios		Golpes con objeto	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
1	1		
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		No	

L.D.F.			
6-II-2020 / Gijón (Asturias)			
Víctima nº 10 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.045	27	27	9
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	41	49
Relación		Método empleado	
Excompañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

C.M.E.V.			
7-II-2020 / Lugo			
Víctima nº 11 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.046	65	9	4
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	49	46
Relación		Método empleado	
Novios		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

A.M.M.M.			
8-II-2020 / Granada			
Víctima nº 12 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.047	213	37	9
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	38	24
Relación		Método empleado	
Excompañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
1	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

A.M.			
16-II-2020 / Teulada (Alicante)			
Víctima nº 13 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.048	133	60	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Rumanía	Países Bajos	37	59
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
1	1		
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		No	

M.M.C.M.			
25-II-2020 / Aznalcóllar (Sevilla)			
Víctima nº 14 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.049	214	36	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	43	51
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma de fuego	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
3	2		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.S.A.A.			
26-II-2020 / Fuenlabrada (Madrid)			
Víctima nº 15 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.050	110	110	5
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	75	72
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Intento suicidio	
0	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

C.F.S.			
2-III-2020 / Posadas (Córdoba)			
Víctima nº 16 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.051	215	22	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	67	69
Relación		Método empleado	
Excónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Intento suicidio	
1	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.E.N.			
6-III-2020 / Villanueva de Castelló (València)			
Víctima nº 17 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.052	134	58	2
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	38	30
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma de fuego	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.G.U.G.			
10-III-2020 / Abato Zierbena (Bizkaia)			
Víctima nº 18 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.053	35	22	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	56	60
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Intento suicidio	
1	0		
Denuncia previa		Orden protección	
0		Orden protección	
No		No	

C.A.G.			
19-III-2020 / Almassora (Castelló)			
Víctima nº 19 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.054	135	17	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	35	35
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
2	2		
Denuncia previa		Orden protección	
0		Orden protección	
No		No	

E.G.P.			
4-IV-2020 / Las Palmas de Gran Canaria			
Víctima nº 20 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.055	72	32	11
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	78	61
Relación		Método empleado	
Ex cónyuges		Asfixia	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		Orden protección	
		No	

A.CH.			
27-V-2020 / L'Escala (Girona)			
Víctima nº 21 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.056	165	24	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Bélgica	España	65	70
Relación		Método empleado	
Excompañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
3	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

J.M.G.			
30-V-2020 / Esplugues de Llobregat (Barcelona)			
Víctima nº 22 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.057	166	104	3
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	51	55
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	0		
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		Orden protección	
		No	

M.B.S.R.			
14-VI-2020 / Úbeda (Jaén)			
Víctima nº 23 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.058	216	17	4
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	46	52
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
2	2		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.N.			
22-VII-2020 / Torrejón de Ardoz (Madrid)			
Víctima nº 24 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.059	111	111	2
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Rumanía	Rumanía	31	37
Relación		Método empleado	
Compañeros		Golpes con objeto	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		Orden protección	
		No	

L.C.S.			
13-VII-2020 / Palma de Mallorca (Illes Balears)			
Víctima nº 25 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.060	37	37	15
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Suecia	España	53	55
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Golpes	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0	Detenido	
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		Sí (cancelada)	

O.M.O.R.			
14-VII-2020 / Barcelona			
Víctima nº 26 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.061	167	105	26
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Uruguay	Uruguay	20	35
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0	Detenido	
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.C.F.M.			
20-VII-2020 / Santa Úrsula (S. C. de Tenerife)			
Víctima nº 27 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.062	73	41	3
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	44	49
Relación		Método empleado	
Compañeros			
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	0	Detenido	
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		Sí	

Y.Z.Á.			
2-VIII-2020 / Sabadell (Barcelona)			
Víctima nº 28 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.063	168	106	4
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	México	43	25
Relación		Método empleado	
Compañeros		Asfixia	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	2	Detenido	
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

T.D.O.			
5-VIII-2020 / Corral-Rubio (Albacete)			
Víctima nº 29 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.064	43	7	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	82	83
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Golpes con objeto	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
5	0	Suicidio	
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

A.A.P.L.			
8-VIII-2020 / La Línea de la Concepción (Cádiz)			
Víctima nº 30 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.065	217	18	3
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	44	44
Relación		Método empleado	
Compañeros		Golpes	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	0	Detenido	
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		No	

A.H.			
15-VIII-2020 / Real Sitio de San Ildefonso (Segovia)			
Víctima nº 31 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.066	51	3	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Rumanía	Rumanía	38	43
Relación		Método empleado	
Excompañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
1	1	Suicidio	
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

R.F.M.			
19-VIII-2020 / Cartagena (Murcia)			
Víctima nº 32 / 1067			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.067	31	31	9
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	61	68
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Golpes con objeto	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
1	0	Se entrega	
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

N.P.R.G.			
20-VIII-2020 / Santander (Cantabria)			
Víctima nº 33 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.068	11	11	4
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Guatemala	Colombia	29	28
Relación		Método empleado	
Compañeros			
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	2		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

S.A.			
29-VIII-2020 / Águilas (Murcia)			
Víctima nº 34 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.069	32	32	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Marruecos	Marruecos	40	47
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	2		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

Y.D.G.M.			
30-VIII-2020 / València			
Víctima nº 35 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.070	136	59	19
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Argentina	Colombia	33	28
Relación		Método empleado	
Compañeros		Estrangulamiento	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

E.C.			
10-IX-2020 / Jerez de la Frontera (Cádiz)			
Víctima nº 36 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.071	218	19	5
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Rumanía	Rumanía	53	55
Relación		Método empleado	
Compañeros		Golpes con objeto	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Intento suicidio	
11			
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

L.N.			
24-IX-2020 / València			
Víctima nº 37 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.072	137	60	20
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
China	Perú	26	24
Relación		Método empleado	
Compañeros		Estrangulamiento	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

D.C.			
25-IX-2020 / Los Barrios (Cádiz)			
Víctima nº 38 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.073	219	20	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Francia	Reino Unido	41	28
Relación		Método empleado	
Novios		Golpes con objeto	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

H.I.E.			
15-X-2020 / Calvià (Illes Balears)			
Víctima nº 39 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.074	38	38	3
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Bulgaria	España	37	36
Relación		Método empleado	
Excompañeros		Arma de fuego	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

R.C.C.			
3-XI-2020 / Palma de Mallorca (Illes Balears)			
Víctima nº 40 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.075	39	39	16
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	32	35
Relación		Método empleado	
Compañeros		Golpes	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
4	4		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

P.N.D.			
8-XI-2020 / Lloret de Mar (Girona)			
Víctima nº 41 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.076	169	25	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Bélgica	España	49	51
Relación		Método empleado	
Compañeros		Estrangulamiento	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
2	4		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

A.P.C.			
8-XI-2020 / Palomares del Río (Sevilla)			
Víctima nº 42 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.077	220	37	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	84	86
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma de fuego	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
3	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

S.R.V.			
2-XII-2020 / Gondomar (Pontevedra)			
Víctima nº 43 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.078	66	29	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	84	86
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Intento suicidio	
2	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.A.I.E.			
25-XII-2020 / Gáldar (Las Palmas)			
Víctima nº 44 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.079	74	33	2
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	66	43
Relación		Método empleado	
Compañeros		Golpes	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
0	0		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

M.D.G.C.			
27-XII-2020 / Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)			
Víctima nº 45 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.080	44	14	1
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
España	España	50	46
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	1		
Denuncia previa		Orden protección	
No		No	

I.C.			
31-XII-2020 / Torrejón de Ardoz (Madrid)			
Víctima nº 46 / 2020			
General	C.A.	Provincia	Localidad
1.081	112	112	3
Nacionalidad		Edad	
Víctima	Agresor	Víctima	Agresor
Rumanía	Rumanía	28	37
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Arma blanca	
Hijos		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
2	2		
Denuncia previa		Orden protección	
Sí		Sí	



2. ESTUDIO DE LOS CASOS CON ANTECEDENTES JUDICIALES

En esta capítulo se incluye, el resumen individual de los expedientes judiciales instruidos por cada una de las víctimas mortales del año 2020 con anterioridad a la muerte. Se incorpora un cronograma por cada caso que facilita la visualización del itinerario judicial recorrido por cada víctima desde el momento de la presentación de la primera denuncia hasta el desenlace en forma de feminicidio.

Se incluye también un resumen de los expedientes o diligencias abiertas por denuncias de algunas de las mujeres asesinadas respecto a otras parejas, así como expedientes que se hubieran instruido respecto a los presuntos agresores en relación a parejas anteriores.

Los antecedentes previos no sólo con la pareja actual sino en relación a otras parejas, así como los antecedentes por otro tipo de delitos, como puede ser violencia doméstica, violencia sexual, y otros delitos no relacionados directamente con la violencia contra las mujeres, aparecen como factores de riesgo a tener en cuenta.

Aparte de la descripción del proceso judicial y sus tiempos (tipo de diligencias abiertas, actitud de víctima y agresor, medidas de protección adoptadas, forma de finalización del procedimiento e investigaciones llevadas a cabo) se ha intentado recoger factores contextuales que puedan determinar un mayor riesgo o indicar una vulnerabilidad mayor de la víctima (situación de pobreza, discapacidades, etc.), aunque en la información contenida en los expedientes judiciales no siempre se incluyen datos que permitan trazar un perfil sociodemográfico de víctimas y agresores.

Respecto a uno de los casos en los que hay constancia de la tramitación de denuncia previa de la víctima al futuro causante del feminicidio, este Observatorio no ha podido tener acceso a los expedientes judiciales, por lo que solo se incluye la correspondiente ficha resumen. Se trata del caso acaecido en La Línea de la Concepción (Cádiz) el 8-8-2020.



2.1 NÚMERO DE CASOS

8 de las 46 mujeres muertas en 2020 por violencia de género habían formulado denuncias previas contra los agresores que finalmente cometerían el feminicidio. Esas denuncias dieron lugar, al menos, a 11 procedimientos judiciales contra el agresor. En 3 casos la víctima presentó más de una denuncia o tenía más de un procedimiento judicial por violencia de género contra el agresor.¹

Casos 2020	Casos con denuncia previa	Casos con más de un procedimiento
46	8	3

2.2 LA DENUNCIA

2.2.1 QUIÉN PRESENTA LA DENUNCIA

En 3 de los 9 procedimientos analizados, el 33,3% de los casos, la víctima presentó directamente la denuncia. La cifra es inferior a la de años anteriores.

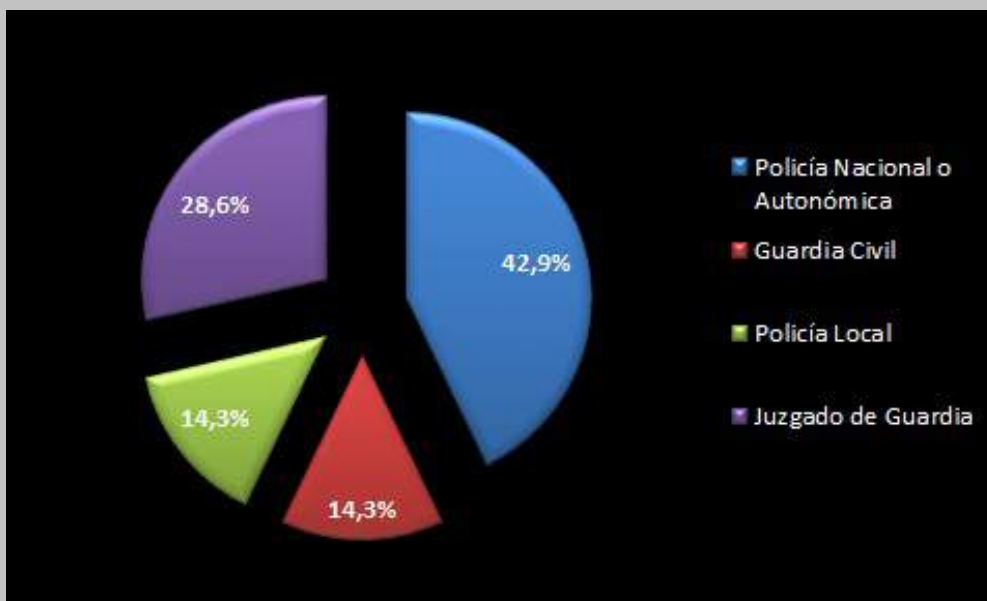


¹El Observatorio no ha tenido acceso a uno de los expedientes judiciales, por lo que el análisis siguiente se circunscribe a los 7 casos que han podido ser estudiados a lo largo de toda su trayectoria judicial, y que suman un total de **9 procedimientos**.



2.2.2 ANTE QUIÉN SE PRESENTA LA DENUNCIA

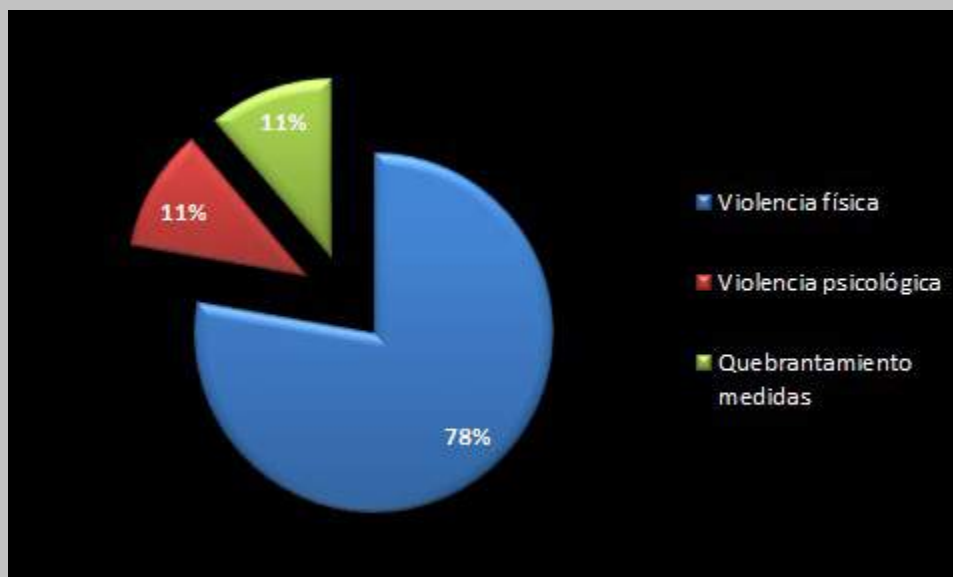
El siguiente cuadro muestra la distribución de los organismos receptores de denuncias. No se registró ninguna denuncia por parte de organismos de servicios sociales ni querellas del Ministerio Fiscal.



En los casos en que el procedimiento se inició con un atestado policial de oficio, la iniciativa correspondió en una ocasión a la Policía Nacional y en otra a la Guardia Civil.

2.2.3 QUÉ HECHOS SE DENUNCIAN

En 7 de los 9 procedimientos analizados las denuncias se fundamentan en la existencia de violencia física.





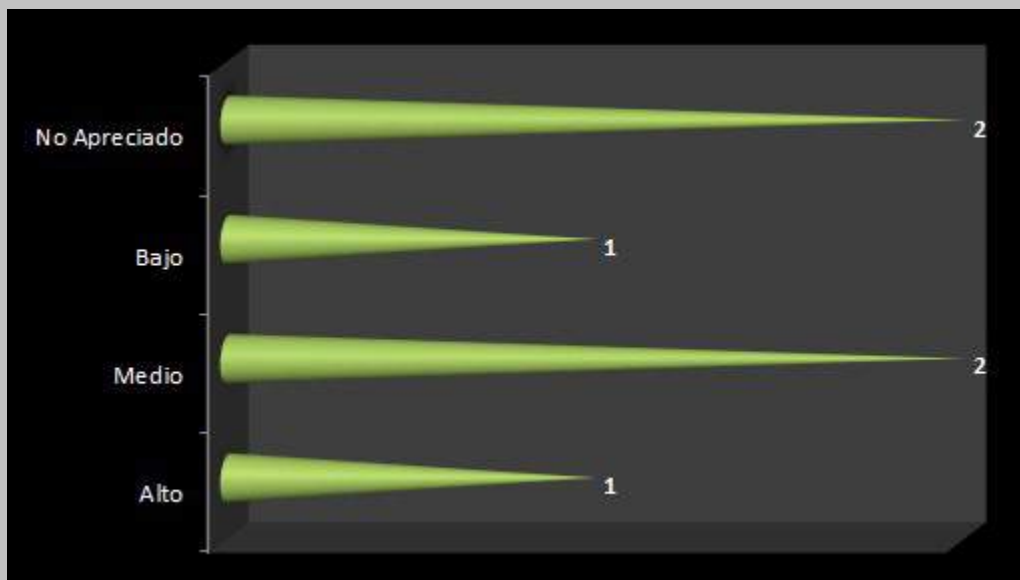
En los 9 casos en los que se alega la existencia de episodios de violencia física, las víctimas manifiestan, como puede observarse en el relato posterior de cada procedimiento, una casuística que va desde los empujones, tirones de pelo, toda clase de golpes o intentos de asfixia.

En el capítulo de la violencia psicológica, son frecuentes las amenazas de muerte, los insultos, desprecios y vejaciones, o las amenazas de privar a la víctima de sus hijos.

En los procedimientos estudiados en 2020 no se han encontrado casos de violencia sexual.

2.3 LA DILIGENCIA POLICIAL DE VALORACIÓN DEL RIESGO

En 6 de los 9 procedimientos analizados hay constancia de la práctica de diligencia de evaluación del riesgo mediante el sistema automatizado experimental policial. El resumen de resultados, según niveles de riesgo, es el siguiente:



No se registraron valoraciones con riesgo Extremo. En uno de los procedimientos el agente instructor no se mostró de acuerdo con la valoración realizada de manera automatizada por el sistema y procedió a reclasificar el riesgo, de Bajo a Medio. En otro caso, aunque el resultado fue de Riesgo Medio, el algoritmo del sistema determinó que se trataba de un Caso de Especial Relevancia.



2.4 LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Tres de las mujeres cuyos procedimientos judiciales previos al asesinato han sido estudiados, solicitaron la adopción de medidas de protección. La cifra es inferior a la de años anteriores. Ello es debido, en buena medida, a la existencia de procedimientos iniciados sin denuncia de la víctima; por ello, es necesario profundizar en las medidas que mejoren la protección y el empoderamiento de las víctimas, para que cuando se abran diligencias que no vengan precedidas de una denuncia de la víctima se pueda reforzar su protección y garantizar que esa investigación proseguirá.

Solo en uno de los casos se produjo la denegación de las medidas solicitadas, lo que nos sitúa en un porcentaje de aceptación de las medidas solicitadas superior al de años anteriores. En todos los casos las medidas concedidas consistieron en la prohibición de aproximación a la víctima y prohibición de comunicación con ella por cualquier medio. En dos casos también se incluyó la privación del derecho a tenencia y porte de armas, y en uno se decretó la prisión preventiva.

No se registró ninguna medida relativa a los artículos 65 y 66 de la LO 1/2004, que implicaran suspensión de la patria potestad, custodia de menores o régimen de visitas. Tampoco se registró ninguna aplicación de medidas de oficio, sin ser interesada por la propia víctima.

En 2020 no se produjo ningún caso de cancelación de medidas al retirar la víctima la acusación y solicitar la retirada de la Orden de Protección.

Al margen de los quebrantamientos que se producen para cometer el homicidio o asesinato, hay constancia de un caso en que se instruye un procedimiento por quebrantamiento de las medidas de protección adoptadas. El procedimiento se inicia a instancias del propio agresor.

En el momento del feminicidio permanecían vigentes las medidas de protección en solo uno de los casos estudiados.

Víctimas que habían solicitado medidas

3

Solicitud de medidas denegadas

1

Medidas canceladas a instancia de la víctima

0

Medidas vigentes en el momento del feminicidio

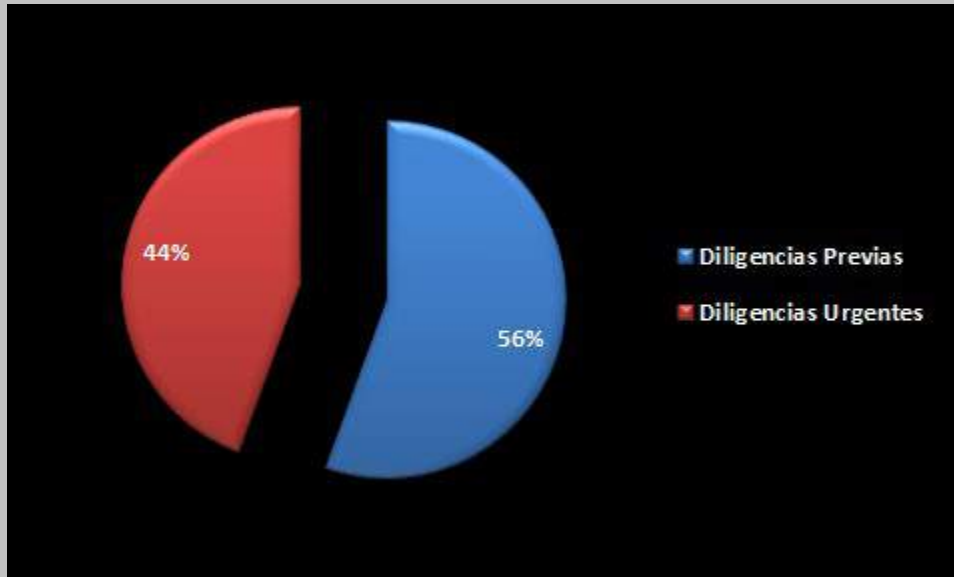
1



2.5 LA FASE DE INSTRUCCIÓN

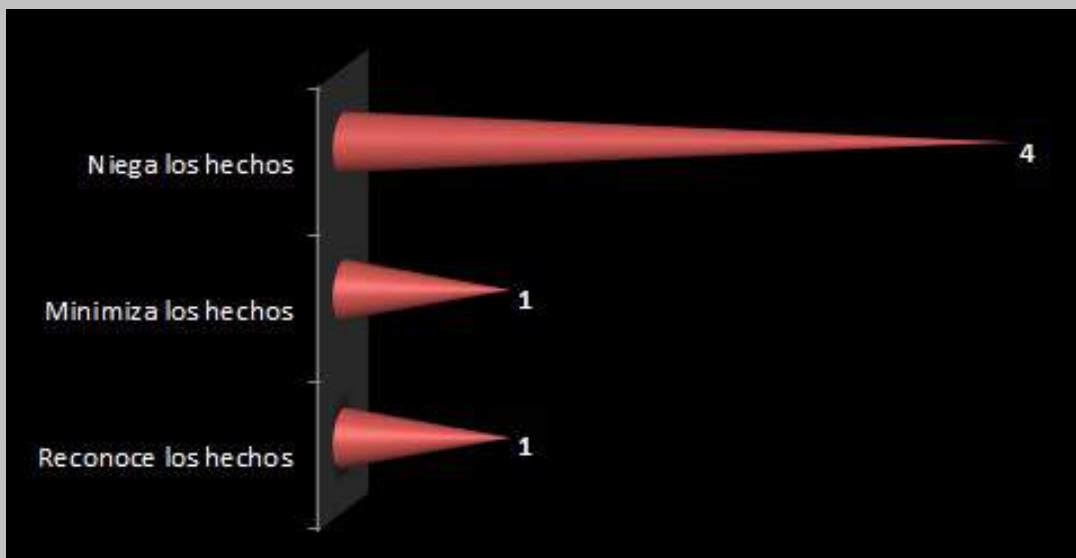
2.5.1 INCOACIÓN

En los 9 procedimientos estudiados se incoaron 4 Diligencias Urgentes y 5 Diligencias Previas.



2.5.2 ACTITUD DE LOS AGRESORES

En los 6 casos en los que hay constancia del trámite de declaración del acusado, la actitud más frecuente es la negación de los hechos.

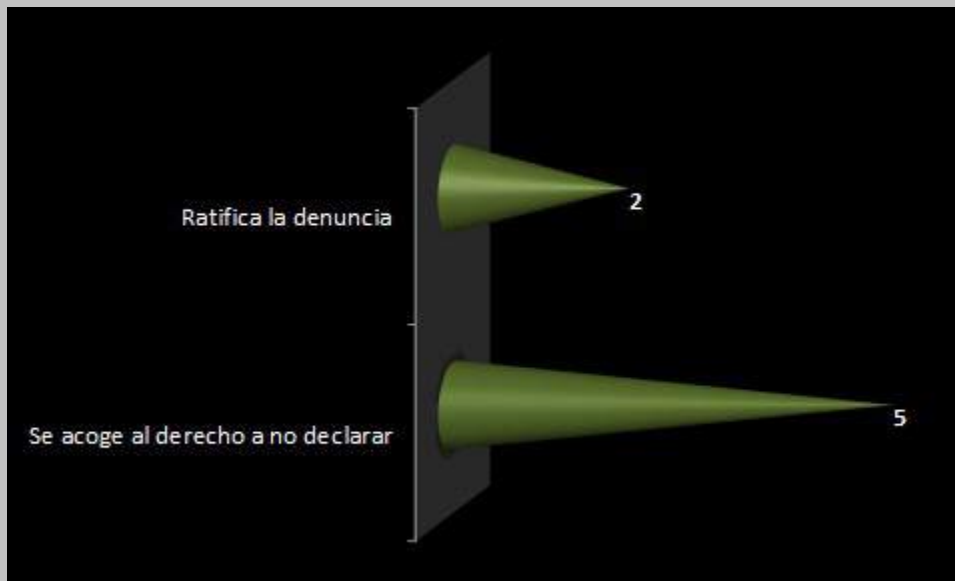




2.5.3 ACTITUD DE LAS VÍCTIMAS

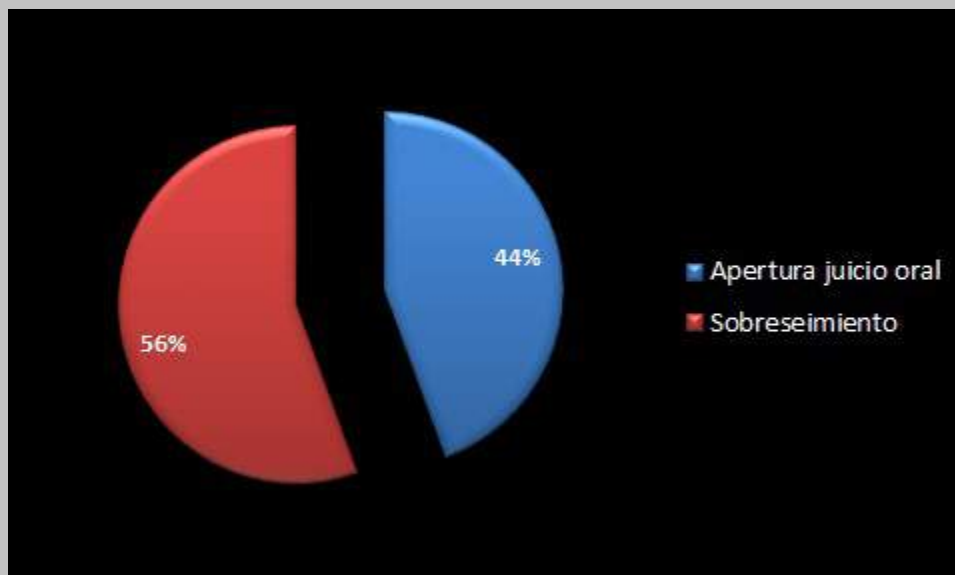
La víctima ratificó el contenido de la denuncia en solo 2 de los 7 procedimientos en los que hay constancia del trámite de declaración en sede judicial.

En 5 casos la víctima se acogió a su derecho a no declarar al amparo del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



2.5.4 TERMINACIÓN

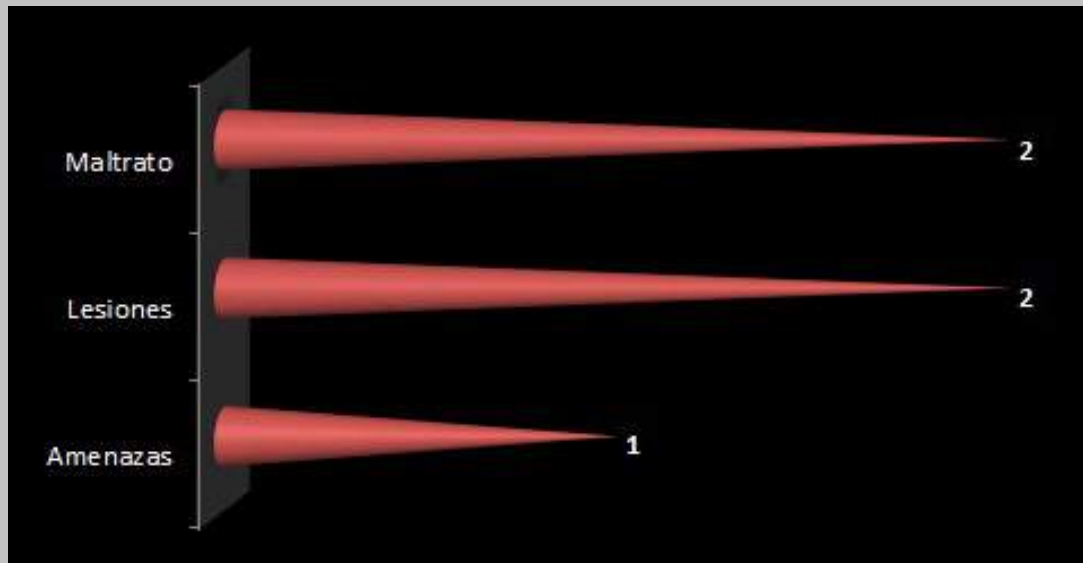
La fase de instrucción finalizó con auto de sobreseimiento provisional o libre en 5 de los 9 procedimientos analizados. En los otros 4 casos se dictó auto de apertura de juicio oral.



2.6 EL JUICIO ORAL

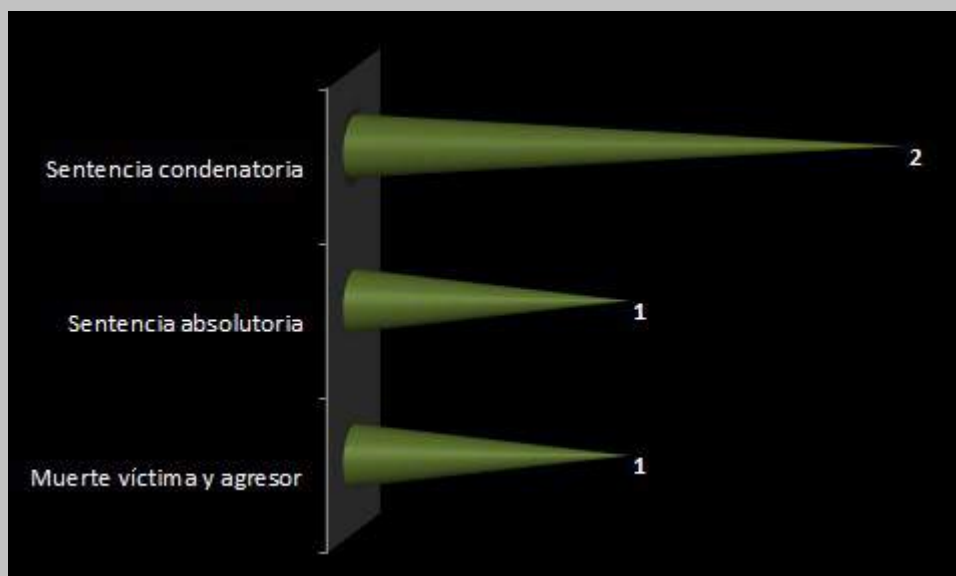
En 4 de los procedimientos estudiados se dictó apertura de juicio oral.

2.6.1 TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS



2.6.2 TERMINACIÓN

Dos de los procedimientos analizados terminaron con sentencia condenatoria y uno con sentencia absolutoria. En el caso restante, antes de la celebración del juicio, cuya fecha ya estaba fijada se produjo el feminicidio y el posterior suicidio del autor, con lo que quedó extinguida la responsabilidad penal.





En el caso en que se dictó sentencia absolutoria El Ministerio Fiscal había considerado que los hechos eran constitutivos de un delito de malos tratos en el ámbito de la violencia de género cometido en el domicilio común por los que *procede imponer al acusado la pena de 12 meses de prisión*. Tras la celebración del juicio oral, el titular del juzgado consideró que no habían resultado probados los hechos imputados.

2.6.3 CONDENAS

En los 2 casos en que recayó sentencia condenatoria esta impuso al acusado trabajos en beneficio de la comunidad, con una duración de 31 y 32 días respectivamente.

Los dos casos comportaron también penas accesorias de alejamiento respecto a la víctima y prohibición de comunicación así como, en uno de ellos, privación de tenencia y porte de armas por un período de dos años e indemnización a la víctima de 600€ en concepto de responsabilidad civil.



2.7 RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

FEBRERO 2020. Caso 1

D.O.G.			
1-II-2020 / San Juan de Aznalfarache (Sevilla)			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
España	España	34	39
Relación		Método empleado	
Exnovio		Golpes con objeto	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	1	Detenido	
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
No trabaja		No trabaja	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Toxicomanía de ambos			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
Sí		Sí	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
		No	

La víctima, D.O.G., y su agresor, A.M.L., ambos toxicómanos de larga duración, habían mantenido una relación de pareja que se había extinguido con más de 10 años de anterioridad a los hechos. Durante el tiempo en que la relación existía tuvo lugar una denuncia por malos tratos a partir del parte de lesiones que los servicios de salud remitieron al juzgado y que dio lugar a la incoación por parte del juzgado de Violencia sobre la Mujer nº2 de Sevilla de las Diligencias Previas 1048/07, que terminaron archivándose. En auto dictado el 28-1-2008 la jueza determina que *de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que [...] procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.*

No obstante, la existencia de esta denuncia previa en el entorno de la pareja pudo utilizarse como un elemento probatorio de cara a la conceptualización del caso de asesinato como de vio-



lencia de género con la apreciación de la subsecuente agravante de parentesco en la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Sevilla el 27-7-2021. A.M.L. fue condenado a 20 años de prisión por el asesinato de D.O.G. el 1-2-2020, a la que propinó más de 20 golpes con un objeto punzante.

D.O.G., también había sido víctima de violencia de género con otras dos parejas con posterioridad a la denuncia registrada en 2007.

El 18-11-2006, denunció por malos tratos al que entonces era su novio, F.J.N.V. En el atestado redactado por la Policía Nacional la víctima manifiesta que *el agresor [...] es su pareja sentimental, que este la agrede diariamente y que en alguna ocasión interpuso denuncias por estos hechos, pero posteriormente las retiró antes de acudir a Juicio, en ocasiones por haberle perdonado y otras por miedo a represalias; que instantes antes y cuando se encontraban paseando por la calle [...] su novio F.J.N.V. , sin motivo alguno comenzó a pegarle, motivo por el cual, ella tratando de eludirlo comenzó a caminar calle abajo; que su pareja trataba de evitar que se marchara, interponiéndose delante de ella, llegando incluso a amenazarla con pincharla con una navaja, la cual llegó a esgrimir mientras la sujetaba; que pese a estas amenazas y a la agresión, D.O.G., consiguió llegar hasta las inmediaciones de la Jefatura de Policía Local, en donde finalmente fue socorrida.* La valoración policial del riesgo arrojó un resultado de Riesgo Medio.

Se incoaron diligencias previas por juzgado de Violencia sobre la Mujer nº2 de Sevilla y el procedimiento abreviado concluyó con sentencia condenatoria dictada por el juzgado de lo Penal nº8 de Sevilla que impuso una pena de prohibición de comunicación y aproximación a menos de 300 metros de la víctima.

El 8-12-2009 D.O.G. denunció a su entonces pareja, E.C.F., que seguía siéndolo en el momento del asesinato, por malos tratos en el ámbito familiar. Según consta en el atestado: *cuando la denunciante se encuentra en el domicilio durmiendo llega su pareja sentimental e intenta mantener relaciones sexuales con ella, a lo que se niega, comenzando a insultarla, tirándola de la cama y lanzándole una estufa al brazo.* La valoración policial del riesgo arrojó un resultado de Riesgo Bajo y el procedimiento resultó sobreeséido.

**FEBRERO 2020. Caso 2**

A.M.			
16-II-2020 / Teulada (Alicante)			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
Rumanía	Países Bajos	28	41
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma blanca	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
1	1		
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
Se desconoce		Trabaja	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Extranjera (se desconoce la situación de legalidad)			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
Sí (respecto a otro agresor)		No	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
No apreciado		Sí (canceladas)	

El 30 de junio de 2019 la Guardia Civil acude al piso de la víctima, A.M. Según consta en el atestado el aviso lo habría dado un llamante vecino de la citada dirección. Nos desplazamos al lugar en unión de una patrulla de ese cuerpo. Nos entrevistamos con la supuesta víctima la cual, en un principio manifiesta que no ha pasado nada, que está sola en la casa únicamente en compañía de su hijo de 13 años, y que no ha ocurrido ningún percance entre ella y su pareja, que no está en la casa por que se ha ido a dar una vuelta. La misma presenta una mancha de sangre en la camiseta, así como diversas erosiones en la mano derecha y un golpe en la parte derecha de la cara. [...] La agredida reitera que no ha pasado nada, que las heridas se las ha hecho ella, y que no quiere ser atendida en ningún centro médico, así como que no tiene intención en ningún caso de interponer ningún tipo de denuncia por los hechos ocurridos. Durante un tiempo se le insiste en que, al menos, acompañe a los agentes para ser atendida en un centro médico de las heridas, negándose esta en todo momento, manifestando que solamente se trata de heridas leves, y que, en todo caso se las ha realizado ella misma. Se continua en el lugar entrevistándonos con la supuesta agredida, reiterándole que debería acudir a un centro médico, y preguntándole por el paradero del supuesto agresor, recibiendo en todo momento la misma respuesta. Finalmente, ante la insistencia de los agentes, A.M. accede a que uno de los agentes de Policía Local, acceda al interior de la vivienda con el fin de cerciorarse de que no está su pareja en el interior de la misma. Tras permanecer en el lugar por varios minutos (una media hora), con el fin de realizar



gestiones de localización del agresor, siendo entorpecidas en todo momento por la agredida, e intentando que esta acompañe a los agentes al Centro de Salud para ser atendida de las heridas, a los que también se niega reiteradamente, se desiste, iniciando gestiones de localización de la pareja de la agredida [...] dando resultado negativo. Cabe destacar que finalmente, y ante las preguntas reiteradas de los agentes, confirma que el golpe de la cara se lo ha dado su pareja, pero insiste en que no va a interponer denuncia y que no va a acompañar a ninguno de los agentes al centro de salud para ser atendida de las lesiones sufridas.

El 3 de julio se persona en dependencias el supuesto autor, procediendo a su detención. El detenido se acoge a su derecho a no declarar. Ese mismo día se practica diligencia de informe de evaluación del riesgo mediante el sistema automatizado experimental policial. La intensidad del riesgo que resulta es: NO APRECIADO. El agente evaluador se muestra conforme con el resultado.

El 4 de julio, la titular del juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Dénia dicta auto de incoación de diligencias urgentes. El mismo día se toma declaración a la víctima en sede judicial. La víctima manifiesta *que no reclama y no desea mostrarse parte de la causa como acusación particular. Que no quiere abogado ni procurador de oficio. [...] Que se acoge a su derecho a no declarar. Que renuncia de forma expresa a cuantas acciones civiles pudieren corresponderle y solicita el archivo de las actuaciones. Que no desea ser reconocida por el médico forense. Que no tiene miedo de su pareja y no solicita ninguna medida de protección.*

El mismo día se procede a la toma de declaración del detenido, quien manifiesta que no son ciertos los hechos que se le imputan. A continuación, la magistrada dicta auto de libertad y detención sin efecto: *habiendo cesado las circunstancias por las que se acordó la detención de A.R.K., es procedente decretar la libertad provisional sin fianza del mismo.*

También el 4 de julio la magistrada dicta auto de apertura de juicio oral, que queda fijado para el 18 de julio.

En su escrito de acusación, el Ministerio Fiscal considera que los hechos son constitutivos de un delito de malos tratos en el ámbito de la violencia de género cometido en el domicilio común por los que *procede imponer al acusado la pena de 12 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el mismo tiempo, privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante 3 años y [...] prohibición de que el acusado ,se aproxime a A.M. a distancia inferior a 300 metros; así como acercarse a su domicilio lugar de trabajo y cualquier lugar que sea frecuentado por ella, y la prohibición de establecer con la misma por cualquier medio comunicación, informático o telemático, contacto escrito o verbal por tiempo de 3 años.*



También el 4 de julio la titular del juzgado dicta auto de medidas cautelares, en los términos solicitados por el Ministerio Fiscal *manteniéndose dichas prohibiciones hasta que en esta causa recaiga resolución firme.*

Ante la incomparecencia de la víctima, el juicio oral no se celebra en la fecha señalada y queda postergado hasta el 19 de septiembre. En la sentencia subsiguiente, el titular del juzgado de lo Penal nº2 de Benidorm determina que no ha resultado probado que A.R.K., mantuviera una discusión con su pareja sentimental, A.M., en el domicilio en el que convivían durante la cual el acusado golpeará a su pareja en la cara, por lo que *debo ABSOLVER Y ABSUELVO a A.R.K. el delito de malos tratos en el ámbito familiar del art. 153.1 Y 3 CP por el que se le acusaba.*

El investigado queda en libertad sin adopción de medidas.

El 26 de julio de 2019 la Guardia Civil había abierto un nuevo atestado a instancias del agresor en los siguientes términos: Se persona en estas dependencias A.R.K. indicando que tiene interpuesta medidas cautelares hacia su expareja A.M. por hechos ocurridos el día 30 de junio de 2019. [...] Las medidas cautelares impuestas consisten entre otras, la prohibición de comunicarse con A.M. por cualquier medio escrito, oral informático o telemático así como por cualquier otro hasta que recaiga resolución firme. Que en el día de ayer 16/06/19, A.M. se puso en contacto vía aplicación Whattsapp con el denunciante haciendo referencia a la relación enviando mensajes como #TE QUIEROAMOR# #TE HECHO DE MENOS# #ERES TODO PARA MI#. Presenta captura de los mismos. El denunciante comunica mañana día 18/07/19. Preguntado por si A.M. se ha puesto en contacto con el denunciante con posterioridad a las medidas cautelares impuestas declara únicamente se puso en contacto en el día de ayer.

Respecto a estos hechos se pronuncia la titular de juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Dénia en Auto de 12-9-2019: *De todo lo actuado se desprende que los hechos investigados no son constitutivos de infracción penal y por ello es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el 637-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretar el sobreseimiento libre, y archivo de las presentes actuaciones.*



La víctima había sido parte en un proceso anterior, en enero de 2018, contra su exmarido por impago de pensiones y amenazas, que terminó con auto de sobreseimiento *por no haber resultado debidamente justificada la perpetración de los hechos que han dado motivo a la formación de la presente causa.*

**ABRIL 2020. Caso 3**

E.G.P.			
4-IV-2020 / Las Palmas de Gran Canaria			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
España	España	78	61
Relación		Método empleado	
Excónyuge		Asfixia	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Se entrega	
0	0		
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
No trabaja		Trabajador autónomo	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Edad avanzada / alcoholismo			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
No		No	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
Medio / No apreciado		No / No	

Ya en el año 2008, la víctima E.G.P. llamó a la policía al sufrir una agresión por parte de su marido J.M.P.A. La víctima presentó la correspondiente denuncia ante la Policía Nacional y J.M.P.A. resultó detenido. El formulario de valoración del riesgo arrojó un resultado de Riesgo Medio. La víctima solicitó Orden de Protección ante la Policía.

Tras la apertura de diligencias previas, en el trámite de toma de declaración de la denunciante, esta manifiesta *que desea retirar la denuncia, que no desea que se dicte ninguna orden de alejamiento, ni ninguna otra medida contra el denunciado, haciéndolo todo ello voluntariamente.*

La solicitud de orden de protección resultó desestimada y el investigado fue puesto en libertad provisional sin fianza.

El informe psicológico pericial concluía que *la informada presenta un perfil disimulador. Las contradicciones en su relato sobre la negación de la importancia y la frecuencia de los hechos denunciados indican que su relato ha de ser tomado con cautela.*

El Ministerio Fiscal interesó el sobreseimiento provisional del procedimiento, que el juez acordó porque *de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del hecho que ha dado motivo a la formación de la causa.*



Con posterioridad, el 22 de junio de 2019, el propio investigado acude a dependencias de la Policía nacional manifestando que ha agredido a su pareja. La pareja se había divorciado seis años atrás, pero dos años después del divorcio habían reanudado la convivencia. En enero de 2017 había recaído sentencia del titular del juzgado de 1ª Instancia nº3 de Las Palmas declarando la incapacidad parcial de la E.G.P. y la constitución de curatela que sería ejercitada por su exmarido J.M.P.A. tanto respecto a la supervisión de cuestiones de salud como patrimoniales.

Los agentes que comparecen en el domicilio de la víctima la encuentran *en un gran estado de nerviosismo y con parte del lado izquierdo de su cara desgarrada, perdiendo abundante sangre*. La víctima fue trasladada en ambulancia a un centro de salud y, posteriormente, en dependencias policiales expresa su deseo de no denunciar los hechos. En su toma de declaración manifiesta *que es la primera vez que su marido le agrede y que fue de manera inintencionada. Que asimismo manifiesta que su marido es una persona muy buena, que no es agresivo y que la trata bien por lo general*. La víctima renuncia a solicitar cualquier medida de protección.

La valoración policial del riesgo arroja un resultado de Riesgo No Apreciado. El investigado queda en libertad sin medidas.

El 26-6-19 la titular del juzgado de Violencia sobre la Mujer nº2 de las Palmas incoa diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido. En la toma de declaración a la víctima en sede judicial, a preguntas de S. Sª manifiesta *que no ha formulado ni quiere formular denuncia; que renuncia a la asistencia letrada; que el investigado no la ha agredido nunca; que no tiene miedo del investigado; que no solicita orden de alejamiento; que no quiere ser reconocida por el médico forense; que quiere que se archive el procedimiento*.

El investigado, por su parte, niega los hechos que se le imputan.

En cuanto al Ministerio Fiscal, *interesa el sobreseimiento provisional no quedando debidamente justificado la perpetración del hecho que ha dado motivo la formación de la causa teniendo en cuenta que la presunta ofendida no formuló denuncia, se ha acogido a la dispensa prevista en el art. 416 de la L.E.Crim., no queriendo ser reconocida por el medico forense, manifestando que no tiene temor de su pareja, rechazando que se adopte ninguna medida de protección, siendo los hechos negados por el imputado, no habiendo testigos distintos de las partes ni grabación ni otro medio de prueba que contribuya a esclarecer lo ocurrido*.

El mismo 26 de junio la titular del juzgado dictó Auto acordando el sobreseimiento provisio-



nal de las actuaciones.

Diez meses más tarde, J.M.P.A. asfixia a E.G.P. en el domicilio común y se entrega a la policía.



**MAYO 2020. Caso 4**

J.M.G.			
30-V-2020 / Esplugues de Llobregat (Barcelona)			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
España	España	51	55
Relación		Método empleado	
Compañeros		Arma blanca	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
2	0		
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
Trabaja			
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
No		No	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
No practicado		No	

El 9-4-2019, J.M.G. acude a un centro sanitario en el que *refiere que al regresar del trabajo, tipo 6 de la mañana, su pareja le pegó un puñetazo en la boca sin decirle nada*. El facultativo lo pone en conocimiento del juzgado de guardia y se inicia el procedimiento con apertura de diligencias previas. Se cita a las partes y al Ministerio Fiscal.

El 14-6-2019, en el juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Gavà, la víctima manifiesta *que no denuncia los hechos, que no reclama, que renuncia a cuantas acciones puedan corresponderle, que no desea ser reconocida por el medico forense y que no solicita orden de protección, solicitando el archivo de las actuaciones*.

Posteriormente, el juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Gavà dicta auto de inhibición en favor del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Esplugues de Llobregat, especializado en violencia sobre la mujer que, *de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 bis vigente LEcr es competente para la tramitación del presente procedimiento el juzgado de Violencia sobre la mujer del domicilio de la víctima en el momento de producirse los hechos*. El juzgado de Esplugues, mediante auto de 20-9-2019, decide: a) incoar diligencias previas; b) aceptar la inhibición acordada por el Juzgado de Gavà; c) dar orden de que el *médico forense adscrito a este juzgado para que reconozca a la perjudicada J.M.G. y emita*

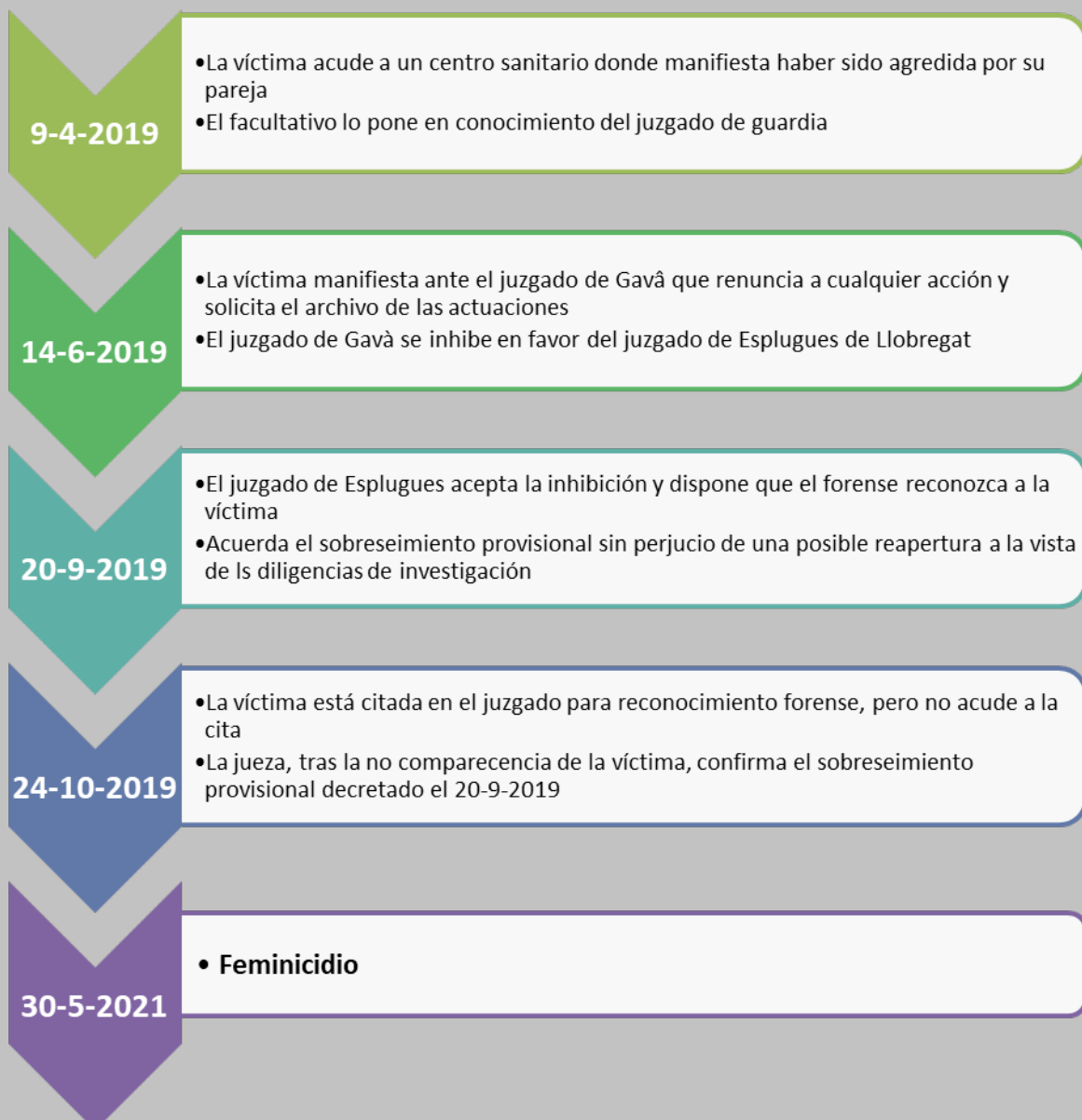


el correspondiente informe de lesiones urgencias y el origen de las lesiones que figuran en el mismo. d) acordar el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones por un presunto delito de lesiones, y ello sin perjuicio de que a la vista del resultado de las diligencias de investigación se pueda acordar su reapertura conforme a derecho.

El 4-10-2019 se cita a J.M.G. en calidad de perjudicada para ser visitada por el médico forense el 24-10-2019.

El 29-10-2019 la jueza de Esplugues dicta providencia en la que determina: *revisado el actual estado de las actuaciones y no habiéndose presentado la parte perjudicada al reconocimiento forense acordado para el día 24/10/2019, estese a lo acordado por auto de fecha 20/09/2019* (sobreseimiento provisional).

El 30-5-2020 R.F.M.G. asesina a J.M.G. en el domicilio que compartían.



**AGOSTO 2020. Caso 5**

L.C.S.			
13-VII-2020 / Palma de Mallorca			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
Suecia	España	53	55
Relación		Método empleado	
Cónyuges		Golpes	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0	Detenido	
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
Se desconoce		Se desconoce	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
Sí		No	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
		Sí (caducadas)	

El 30-9-2016 un viandante llama a la Policía Nacional para alertar de que se encontraba caminando por la calle [...] cuando vio a un varón [J.I.B.B.] que estaba golpeando con una muleta en la cabeza a una mujer. [...] Ante tales hechos se ha dirigido al establecimiento M. con la intención de que alguien saliera para así poder ayudarle a parar la agresión que estaba sufriendo una mujer. Una vez que había salido del local en compañía de su amigo y al dirigirse hacia la pareja en ese momento el varón continuaba golpeando a la mujer si bien esta vez, le estaba propinando manotazos en la cara y en la cabeza. En ese momento para que el hombre depusiera su actitud le había dicho que iba a llamar a la policía, momento en el que había dejado de golpearla para intentar abandonar el lugar.

[...] Los agentes proceden a separar a la pareja, momento en el que el varón aun sin mediar palabra dijo, "SE HA CAÍDO, SE HA CAÍDO", refiriéndose a su mujer, hecho que llama la atención al actuante ya que aun no le había preguntado nada. Una vez el actuante pregunta al hombre por lo sucedido éste le cuenta que se encontraba con su mujer en un bar cercano tomando unas copas y que se dirigían a su casa y que en un momento ésta había perdido el equilibrio y se había caído.

El agente se entrevista con la mujer, L.C.S., la cual le manifiesta que no había pasado nada



y que no necesitaba nada, que únicamente quería abandonar el lugar.

Al lugar acude una ambulancia que tras una valoración decide evacuar a la mujer al Centro Hospitalario para que se le haga un estudio más exhaustivo y para aplicar puntos de sutura en la frente.

La valoración policial del riesgo arroja un resultado de Riesgo Bajo. El agresor queda detenido por agresión en vía pública con testigos.

Los actuantes informan a la mujer de los trámites a seguir si bien esta depone su derecho a interponer la correspondiente denuncia.

El atestado policial dio lugar a un procedimiento abreviado que concluyó con sentencia condenatoria del juzgado de lo Penal nº5 de Palma de Mallorca. La sentencia imponía a J.I.B.B. una pena de 31 días de trabajo en beneficio de la comunidad, 2 años de privación del derecho a tenencia y porte de armas y prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima o aproximarse a menos de 100 metros.

La pena de alejamiento ya se encontraba cancelada cuando el 21-7-2020 J.I.B.B. propinó una brutal paliza a L.C.S. en el domicilio que compartían. La víctima falleció 8 días después en el centro hospitalario en el que estaba ingresada.

Con anterioridad, el 20-2-2008, L.C.S. denunció por amenazas a su entonces pareja A.B.F. La valoración policial del riesgo arrojó un resultado de Riesgo Bajo. El procedimiento no comportó la detención de A.B.F. ni llegó a sustanciarse un procedimiento judicial.

**JULIO 2020. Caso 6**

M.C.F.M.			
20-VII-2020 / Santa Úrsula (Santa Cruz de tenerife)			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
España	España	44	49
Relación		Método empleado	
Compañeros			
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
0	0		
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
Se desconoce		Se desconoce	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
Sí		No	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
Alto		Sí	

El 30-5-2020 la policía local recibe una llamada telefónica, ya que al parecer, en la calle se encontraba una persona en el suelo tirada, con sangre en la cara junto a otra persona que también tenía sangre en la cara. Los Agentes se trasladan al lugar comprobando que efectivamente en el suelo había una mujer y a su lado un hombre. Al observar que estaba ensangrentada y desorientada se activa una dotación de ambulancia. La víctima, manifiesta que no sabe como llegó al suelo, que su expareja la agarró por el cuello y ella le dio con el teléfono. [...] El acompañante y posible pareja también tenía unos cortes en la cara. Tras ser atendido por la ambulancia, es detenido.

Ya en sede policial la víctima manifiesta: *que ayer fue a casa de J.M.Q.T.. Que la denunciante se quería ir para su casa impidiéndoselo el denunciado, que sobre esta hora se empieza una discusión con el denunciado consistente en insultando y amenazando (que si se iba de su casa la mataría, que ella se acostaba con su ex pareja por dinero y que él no lo iba a permitir que se fuera de su vivienda) que la victima en repetidas ocasiones le pide que la deje marchar, incluso jurando que no le denunciaría a la policía. Que el denunciado se pone más agresivo cogiendo a la victima por el cuello y con una maniobra de Wing chun (es un arte marcial que practica el denunciado) la intenta ahogar y le muerde la cara en el lado derecho, que la victima en un momento de despiste del agresor aprovecha para salir de la vivienda,*



que el agresor vuelve a localizarla [en la calle], que este la agarra por el cuello tirando a la víctima al suelo, que esta pierde el conocimiento y cuando recobra la conciencia esta la policía local asistiendo. Preguntada por qué relación mantiene con el autor de los hechos manifiesta que es su pareja. Preguntada si es la primera vez que suceden estos hechos, manifiesta que NO. Preguntada si tiene miedo por su integridad física y por su vida y quiere solicitar una orden de protección, manifiesta que SÍ.

Realizado, el mismo día, el Informe de Valoración Policial del Riesgo, este arroja un resultado de riesgo ALTO.

En sede policial el detenido manifiesta su derecho a no prestar declaración.

El 31-5-2020 en el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de La Orotava se incoan diligencias urgentes para el enjuiciamiento rápido por un posible delito de lesiones y maltrato familiar.

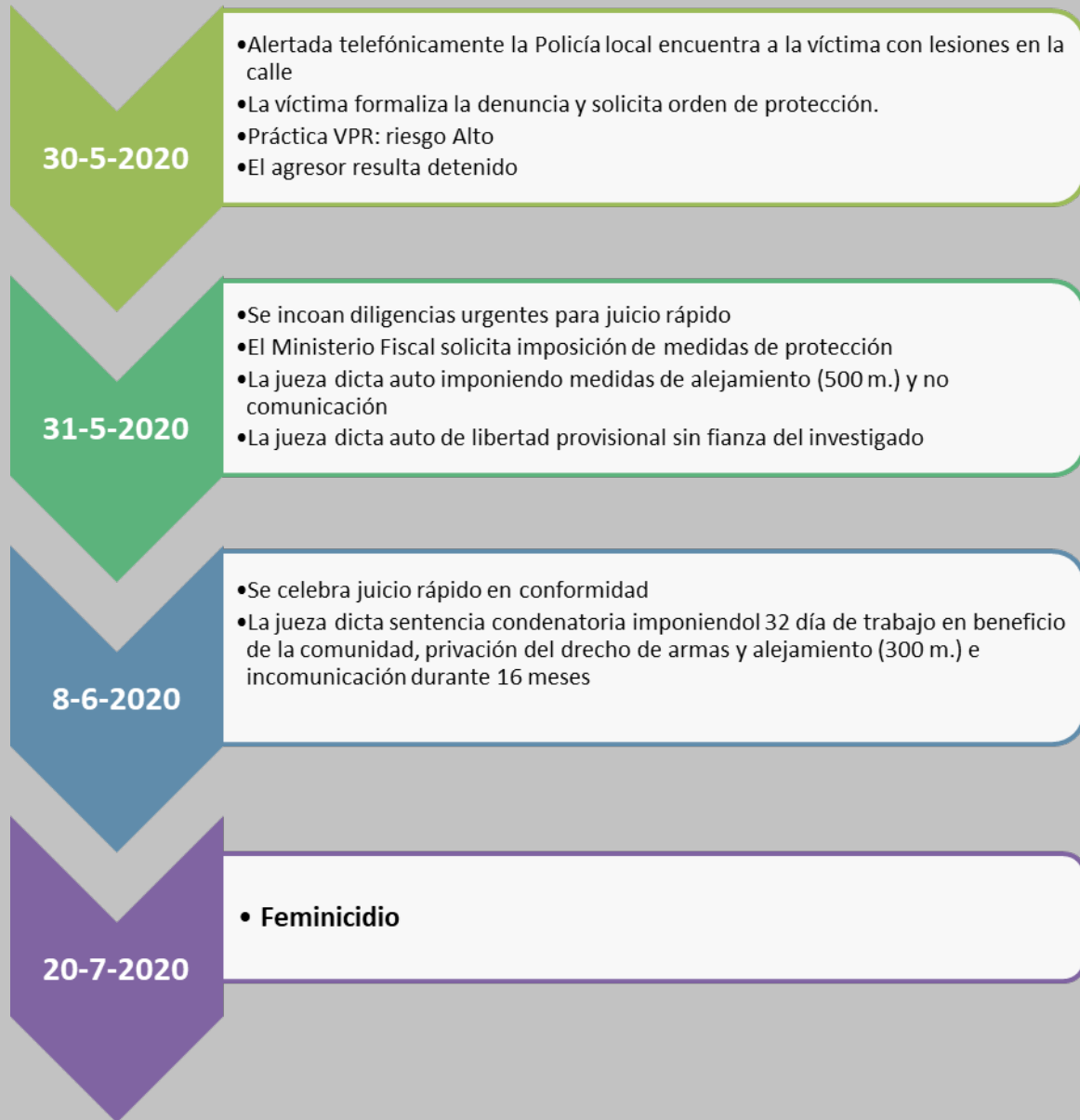
El Ministerio Fiscal se adhiere a la solicitud de medidas de protección, consistentes en *la prohibición de aproximarse a M.C.F.M. en cualquier lugar en que se encuentre, su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro que sea frecuentado por ella en un radio de 500 metros y prohibición de comunicarse con la misma persona por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático sin poder establecer con ella contacto escrito, verbal o visual, por sí o a través de persona intermedia.* La Jueza dicta auto acordando medidas de prohibición coincidentes con los términos solicitados por el Ministerio Fiscal. *Las medidas subsistirán en tanto no se dicte sentencia o resolución firme que ponga fin al procedimiento.* Finalmente se decreta la libertad provisional sin fianza del investigado.

El 8-6-2020 se celebró juicio rápido en conformidad y recayó sentencia en la que se condenaba a J.M.Q.T. *como criminalmente responsable de dos delitos de malos tratos en el ámbito familiar previsto y penado en el artículo 153.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 32 DÍAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD y la pena de PRIVACIÓN DEL DERECHO A LA TENENCIA Y PORTE DE ARMAS por tiempo de DIECISEIS MESES y al abono de las costas procesales causadas. Procede además conforme a lo previsto en el artículo 48 en relación con el 57 del Código Penal, imponer a J.M.Q.T., durante el tiempo de DIECISEIS MESES, el cumplimiento de las siguientes prohibiciones: a) La de aproximación, a distancia inferior a 300 metros, a M.C.F.M. b) La de que se comuniquen por cualquier medio con la misma. c) La de acudir al lugar donde resida, trabaje o que frecuente aquélla.*

El 20-7-2020, menos de dos meses después del juicio rápido, J.M.Q.T. asesinó a M.C.F.M. y arrojó el cadáver a la fosa séptica del domicilio que la pareja seguía compartiendo a pesar



de la existencia de una pena de alejamiento en vigor.



La víctima había presentado denuncias anteriores contra otras dos parejas.

Entre 2012 y 2014 presentó 4 denuncias contra N.L.P., por malos tratos en el ámbito familiar y quebrantamiento de condena.

Contra R.G.B. formalizó una denuncia por amenazas en 2004 y otra por malos tratos en el ámbito familiar en el año 2017.

**AGOSTO 2020. Caso 7**

A.A.P.L.			
8-VIII-2020 / La Línea de la Concepción (Cádiz)			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
España	España	44	44
Relación		Método empleado	
Compañeros		Golpes	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Detenido	
1	0		
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
Se desconoce		Se desconoce	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Marginalidad			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
Sí		Sí	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	

El Observatorio ha tenido constancia de la existencia de dos denuncias previas de A.A.P.L. contra el que terminó siendo su asesino, V.M.M.I., pero no ha tenido acceso a los correspondientes procedimientos. Las denuncias se tramitaron el 17-12-2019 y el 17-7-2020, la segunda con una antelación de menos de un mes respecto al feminicidio, que tuvo lugar el 8-8-2020.

A.A.P.L. había presentado denuncias anteriores contra otras parejas:

En 2017, D.V.R. había sido condenado por maltrato y se le había impuesto una pena de alejamiento respecto a A.A.P.L. El 8-4-2019 resulta detenido nuevamente por quebrantamiento de la pena de alejamiento que continuaba en vigor.

El 8-8-2018, S.R.B., la entonces pareja de A.A.P.L., resulta detenido y la víctima, que había quedado encerrada sin llaves en su domicilio por el agresor, es asistida por la policía. A.A.P.L. formaliza la denuncia y solicita orden de protección. La Valoración Policial del Riesgo arroja un resultado de Extremo. En sede judicial se conceden las medidas de protección.

**DICIEMBRE 2020. Caso 8**

I.C.			
31-XII-2020 / Torrejón de Ardoz (Madrid)			
Nacionalidad Víctima	Nacionalidad Agresor	Edad Víctima	Edad Agresor
Rumanía	Rumanía	28	37
Relación		Método empleado	
Cónyuge		Arma blanca	
Hijos víctima		Respuesta agresor	
Total	Menores	Suicidio	
2	2		
Situación laboral víctima		Situación laboral agresor	
No trabaja		Trabaja	
Discapacidad / Factores de vulnerabilidad			
Antecedentes víctima		Antecedentes agresor	
No		No	
Valoración Policial del Riesgo		Medidas de protección	
Medio/Caso Especial Relevancia		Sí	

El 21-12-2020 la víctima, I.C., acude para presentar denuncia a la sede de la Policía Nacional en Torrejón de Ardoz. Manifiesta que desde hace un mes aproximadamente, su marido [C.C.] se fue de la casa en donde residen llevándose todos sus efectos personales. Que ella se quedó a cargo de los dos hijos que tienen en común de 10 y 8 años de edad respectivamente. Que durante este periodo C.C., entra y sale de la casa cuando quiere, ya que tiene un juego de llaves. Que C.C. cada vez que entra a casa y esta ella, la insulta y la provoca con expresiones "ERES UNA PUTA, NO VALES PARA NADA ". Que estos hechos ocurren cuando los niños no están. [...] Que el día 19 de Diciembre sobre las 01:00 horas, C.C. se personó en el portal de la casa, y desde el telefonillo la llamó, con el fin de que bajase. Que ella le manifestó que no podía bajar, ya que los niños estaban acostados. Que C.C. se enfadó y la dijo .." COMO NO BAJES..UN DIA DE ESTOS ...POR LA CALLE TE MATO". Que al oír que la amenazaba, no siguió la conversación y se cerro la puerta de casa, ya que asustó bastante. Que quiere hacer constar que desde hace un mes, C.C. la insulta en muchas ocasiones y la amenaza cuando no se sale con lo que él quiere [...]

Efectuada la diligencia de Valoración Policial del Riesgo, el resultado es de Riesgo Medio. Además se considera Caso de Especial Relevancia: *tras la práctica de la valoración con la in-*



formación disponible se ha detectado una especial combinación de indicadores que aumentan de manera significativa la probabilidad de que el agresor ejerza sobre la víctima violencia muy grave o letal.

Por parte de la Policía también se practica la diligencia de solicitud de instalación de un dispositivo telemático de control que, según el Protocolo de Valoración policial del Riesgo de Violencia de Género a través del Sistema VioGén, a partir de riesgo medio se debe instar a la Fiscalía el seguimiento obligatorio del agresor a través de la asignación de un dispositivo.

La víctima formaliza la solicitud de orden de protección respecto a ella y sus dos hijos menores.

El mismo 21-12-2020 C.C. se presenta voluntariamente en dependencias policiales y resulta detenido. Manifiesta su derecho a no prestar declaración.

El 22-12-2020 la magistrada del juzgado de Violencia sobre la Mujer nº1 de Torrejón de Ardoz dicta auto de incoación de diligencias urgentes y, tras la audiencia urgente con el Ministerio Fiscal y los letrados de las partes, auto por el que se adopta orden de protección para la víctima respecto a C.C. *acordando una medida de alejamiento consistente en la prohibición de que se aproxime a I.C., en cualquier lugar en que ésta se encuentre y a su domicilio a una distancia inferior a los 500 metros, así como a que comunique con ella por cualquier medio escrito, oral o telemático, durante el tiempo que se tramite la presente causa.*

El mismo día, el Ministerio Fiscal en su informe interesa apertura de juicio oral y solicita la imposición al investigado de 11 meses de prisión como autor de un delito de amenazas en el ámbito familiar del artículo 171.4 del CP. La magistrada decreta la apertura de juicio oral y la libertad sin fianza de C.C.

Se señala el 8-1-2021 en el juzgado de lo Penal nº5 de Alcalá de Henares para que tenga lugar el acto del juicio.

El 31-12-2020 C.C. quebranta la orden de alejamiento, asesina a I.C. en el domicilio familiar en presencia de sus hijos menores y después se suicida.



21-12-2020

- La víctima, en sede policial, presenta denuncia por amenazas
- Práctica VPR: riesgo Medio / Caso de Especial Relevancia
- La víctima solicita orden de protección
- El agresor resulta detenido

22-12-2020

- Se incoan diligencias urgentes para juicio rápido
- El Ministerio Fiscal solicita imposición de medidas de protección
- La jueza dicta auto imponiendo medidas de alejamiento (500 m.) y no comunicación
- La jueza dicta auto de libertad provisional sin fianza del investigado
- Se fija la fecha del 8-1-2021 para la celebración del juicio rápido

31-12-2020

- **Feminicidio**



2.8 ANTECEDENTES RESPECTO A OTRAS PAREJAS

2.8.1 VÍCTIMAS QUE HABÍAN DENUNCIADO A PAREJAS ANTERIORES

C.M.E.V. / Lugo / 8-2-2020

C.M.E.V., de 49 años, madre de dos hijos, uno de ellos menor, fue asesinada por F.J.B.F., con quien mantenía una relación desde hacía unos meses. No trabajaba porque sufría una discapacidad. F.J.B.F. la acuchilló en el domicilio de la víctima

C.M.E.V. había tenido procedimientos por violencia de género con dos parejas anteriores.

El 8-5-16 la Policía Nacional recibe una llamada alertando de que *hay una señora en la vía pública con la cara ensangrentada*. Tras diversas pesquisas acceden a un domicilio en el que encuentran a C.M.E.V. *con restos de sangre en la cara y en la mano derecha donde tiene varios cortes. [...] Manifiesta que su expareja J.C.B.I. le agredió golpeándole en la cara, indicando la misma que tras la agresión se le movían los dientes, que su ex pareja también le dijo "tú con 45 años qué haces con un piercing en la cara, puta", a la vez que le agarraba el piercing de bola que tiene sobre el labio superior, provocándole una herida en dicha zona. Añade que ha sido agredida por su ex pareja en numerosas ocasiones si bien nunca lo ha denunciado y que en una ocasión también agredió a la madre de esta. La víctima se niega a ser asistida médicamente y se le informa de la posibilidad de formular la correspondiente denuncia, indicando esta que en este momento no tiene intención de denunciar pero que no lo descarta más adelante*. El agresor resulta detenido. Practicada la diligencia de Valoración Policial del Riesgo, el resultado arrojado por el procedimiento automatizado es de Riesgo Medio. La víctima, finalmente, no formalizó la denuncia y el procedimiento resultó sobreesido sin que se acordaran medidas de protección.

El 28-7-2017, la hija de 12 años de la víctima llamó a la Policía nacional para alertar de que en su domicilio su madre estaba siendo agredida por su pareja, P.C.D. Al llegar al lugar, C.M.E.V., *se encontraba sangrando por la boca, tenía un hematoma en el pómulo derecho y presentaba diferentes signos de haber sido agredida y de embriaguez, manifestándoles a los actuantes que se había caído. [...] Ante la observación que le hace el funcionario respecto de que los golpes que presenta no son propios de un simple caída, la misma le refiere que su pareja la había agredido, si bien no quería presentar denuncia*. El agresor resulta detenido.



Practicada la diligencia de Valoración Policial del Riesgo, el resultado arrojado por el procedimiento automatizado es de Riesgo Bajo, pero resulta recalificado por el agente evaluador a Riesgo Medio. El juzgado de Instrucción nº2 de Lugo impuso a P.C.D. medidas cautelares de no comunicación y prohibición de aproximarse a menos de 150 metros de la víctima.

M.E.N. / Villanueva de Castelló (València) / 6-3-2020

M.E.N., de 38 años, madre de dos hijos, uno de ellos menor, fue asesinada por su pareja, J.S.C.M., de un disparo en la cabeza en el domicilio que compartían. Según su entorno cercano M.E.N. había manifestado su intención de separarse de su agresor, pero, por miedo, no había llegado a formalizar una denuncia.

El 21-7-2016 M.E.N. sí había dado el paso de denunciar por lesiones a su anterior pareja, A.T.M. El padre de la víctima lo comunicó a la Policía Local, que se entrevistó con la víctima, quien confirmó los hechos. El agresor resultó detenido.



2.8.2 AGRESORES QUE HABÍAN SIDO DENUNCIADOS POR PAREJAS ANTERIORES

N.A.V. / Barbadás (Ourense) / 16-1-2020

N.A.V. de 27 años, fue asesinada en Barbadás (Ourense) por J.G.S., de 31 años, con el que mantenía una relación sentimental intermitente. Los restos de la víctima se encontraron meses después de haberse denunciado su desaparición. J.G.S. se encontraba en prisión por otros delitos cuando se dirigió la acusación hacia él.

El 6-3-2007 J.G.S. fue denunciado por malos tratos en el ámbito familiar y se le impuso una orden de protección que implicaba el alejamiento a más de 500 m. de la víctima. En el procedimiento subsiguiente recayó sentencia absolutoria y las medidas fueron canceladas

El 2-11-2009 J.G.S. fue denunciado por su entonces pareja y en el procedimiento recayó sentencia condenatoria por lesiones en la que se le impuso una pena de alejamiento a más de 200 m. de la víctima y prohibición de comunicación.

R.M.N.V. / Sant Joan Despí (Barcelona) / 27-1-2020

R.M.N.V. de 47 años, fue asesinada por A.A.S.M., su compañero sentimental, de 46 años, que resultó detenido en el aeropuerto cuando trataba de huir. R.M.N.V., que tenía una hija de 14 años de su anterior relación, no llegó a denunciar a su agresor, pero este sí había sido objeto de acusación en varios procedimientos con tres parejas anteriores.

El 4-9-2014 fue denunciado por malos tratos en el ámbito familiar en la localidad de Mislata (València). El procedimiento resultó sobreseído.

El 8-4-2016, también en Mislata, fue denunciado por otra pareja por malos tratos. En este caso, la denuncia implicó la detención del autor. La solicitud de orden de protección resultó denegada y el procedimiento fue sobreseído.

El 14-10-2017, en Tudela (Navarra) otra expareja denuncia a A.A.S.M. por acoso sexual. A la denunciante le fue concedida orden de protección que implicaba alejamiento a más de 300 m. de la víctima y prohibición de comunicación.



L.D.F. / Gijón (Asturias) / 2-2-2020

L.D.F., de 41 años, fue asesinada con arma blanca por su excompañero sentimental, J.M.S.M., de 49 años. L.D.F. nunca presentó denuncia, pero J.M.S.M., había recibido acusaciones por violencia de género de tres parejas anteriores.

El 4-8-2010, su entonces cónyuge lo denunció por malos tratos en el ámbito familiar. Se sustanció procedimiento que concluyó con sentencia condenatoria que imponía una pena de alejamiento a más de 300 m. de la víctima y prohibición de comunicación.

El 4-4-2011 fue denunciado por una nueva pareja, igualmente en Gijón, por malos tratos en el ámbito familiar. La denuncia no implicó detención, pero en el procedimiento recayó sentencia condenatoria que imponía una pena de alejamiento a más de 500 m. de la víctima y prohibición de comunicación.

El 3-7-2012, también en Gijón, su entonces pareja denunció que había sido agredida en el domicilio que compartían. También recayó sentencia condenatoria que imponía una pena de alejamiento a más de 200 m. de la víctima, prohibición de comunicación y prohibición de tenencia y porte de armas.

N.P.R.G. / Santander (Cantabria) / 20-8-2020

N.P.R.G., de 29 años y madre de dos menores, fue asesinada por su excompañero sentimental, C.A.B.C. Aunque la víctima residía en Ciudad Real, el cadáver apareció descuartizado en Santander, donde víctima y agresor habían ido a pasar unos días de vacaciones. El acusado había recibido acusaciones por violencia de género de dos parejas anteriores.

El 11-1-2017, C.A.B.C. resultó detenido en Madrid tras alertar a la policía el hijo de su pareja. La víctima no formalizó denuncia y el procedimiento se archivó sin medidas.

El 15-2-2017, respecto a otra pareja y también en Madrid recayó sentencia condenatoria que imponía a C.A.B.C. pena de alejamiento y prohibición de comunicación. En mayo del mismo año y en noviembre de 2018 fue condenado por quebrantamiento de condena tras vulnerar las medidas de protección que le habían sido impuestas con anterioridad.



3. MUERTES POR VIOLENCIA DE GÉNERO DE HIJAS O HIJOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA PAREJA O EXPAREJA

El artículo 1 bis de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su modificación de agosto de 2018, determina en su apartado b) que el concepto de víctima de violencia de género se extiende a *las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre*.

En este contexto, el presente capítulo pretende dar visibilidad a un problema terrible que entre los años 2013 y 2020 ha costado la vida a 39 menores a manos de sus propios padres biológicos o de las pareja o exparejas de sus madres.

El informe aspira a dar un tratamiento objetivo a la información proporcionada por los juzgados y tribunales que permita trazar un perfil preciso de las víctimas, de los agresores y de las circunstancias en que se producen las agresiones. El deseo último de este Observatorio es, en este sentido, aportar herramientas de conocimiento que puedan servir de apoyo en la adopción de decisiones y en la tarea de enjuiciamiento de un fenómeno que resulta imperativo erradicar y que constituye un foco de intensa preocupación dada la extrema vulnerabilidad de la víctimas y la inmensa carga de dolor que se deriva de estos hechos tanto para las madres como para el resto de familiares supervivientes.

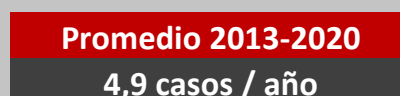


3.1. NÚMERO DE CASOS

Durante el año 2020 tres menores murieron a manos de sus padres en un contexto de violencia de género. Dos de ellos eran hermanos. La cifra coincide con la del año anterior y arroja un acumulado de 39 menores muertos/as desde 2013.



La serie temporal desde 2013, año en el que se inicia el recuento de víctimas menores es la siguiente*:



*Algunas cifras contempladas en informes anteriores han experimentado cambios por la confirmación de nuevos casos o la exclusión de otros previamente computados.



3.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

3.2.1 EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Los menores asesinados/as en 2020 tenían 3, 10 y 17 años.

Promedio edad 2020

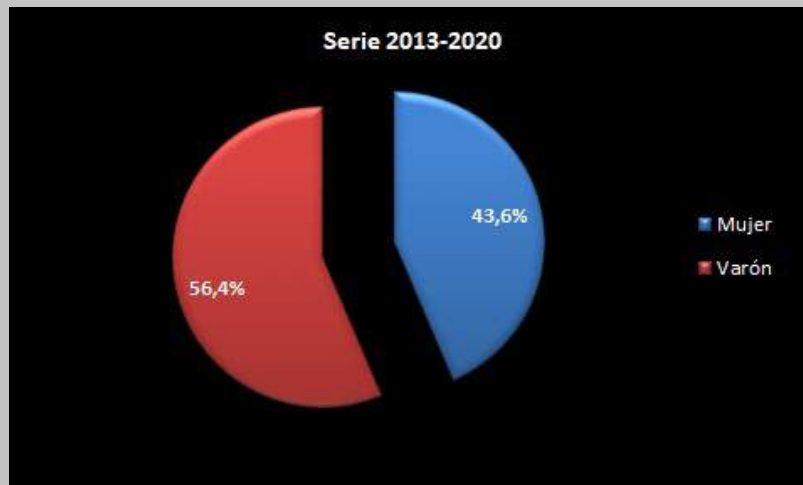
10 años

Promedio edad 2013-2020

7,1 años

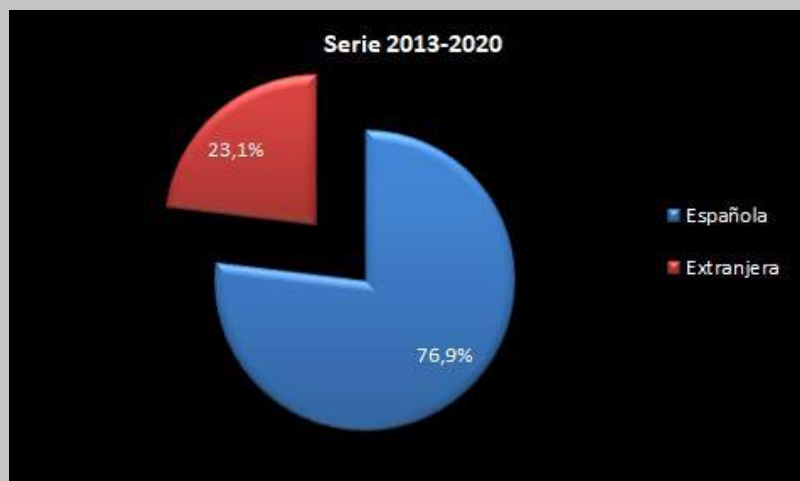
3.2.2 SEXO DE LAS VÍCTIMAS

Una mujer y dos varones menores fueron asesinados/as en 2020.



3.2.3 NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS

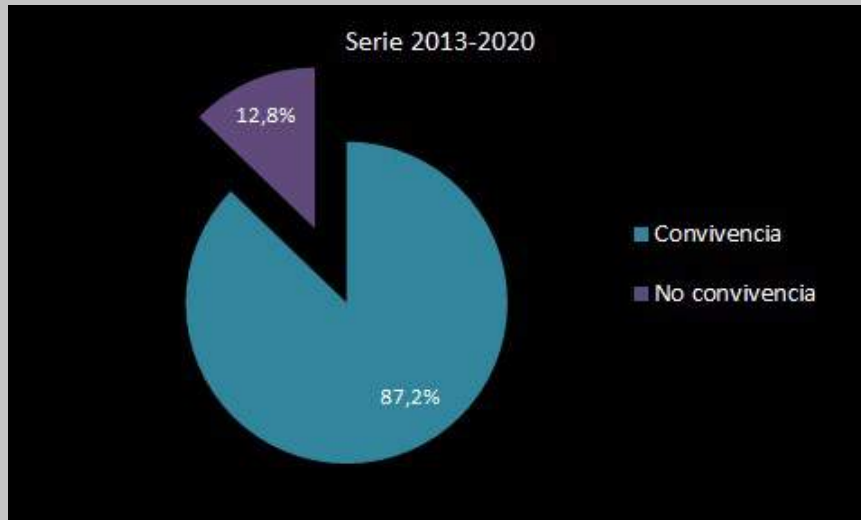
Los/as tres menores asesinados en 2020 eran de nacionalidad española.





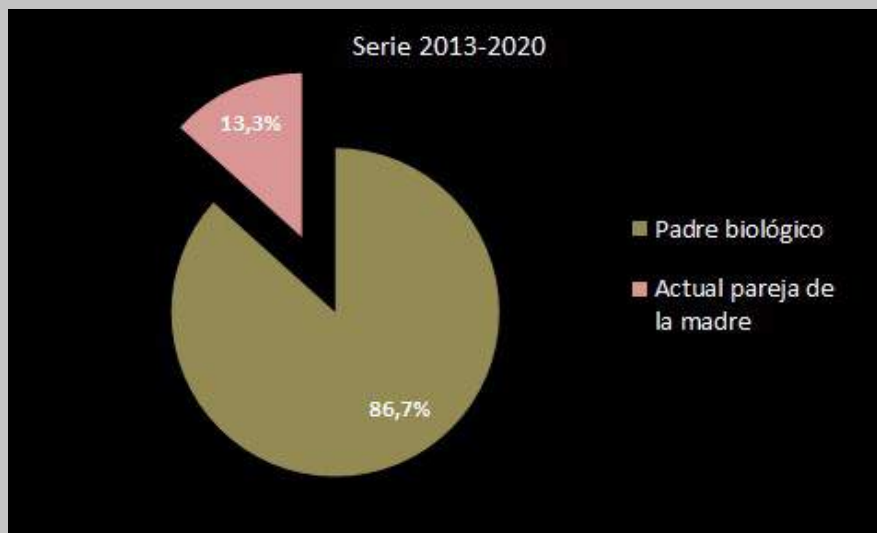
3.2.4 CONVIVENCIA

Los/as tres menores asesinados/as en 2020 convivían con su agresor en el momento de la muerte.



3.2.5 RELACIÓN DE PARENTESCO

Los/as tres menores asesinados/as en 2020 lo fueron a manos de sus padres biológicos. De los 30 causantes de muertes de menores por violencia de género entre 2013 y 2020, 26 eran padres biológicos de sus víctimas.



2.6 OTRAS MUERTES POR CONEXIÓN

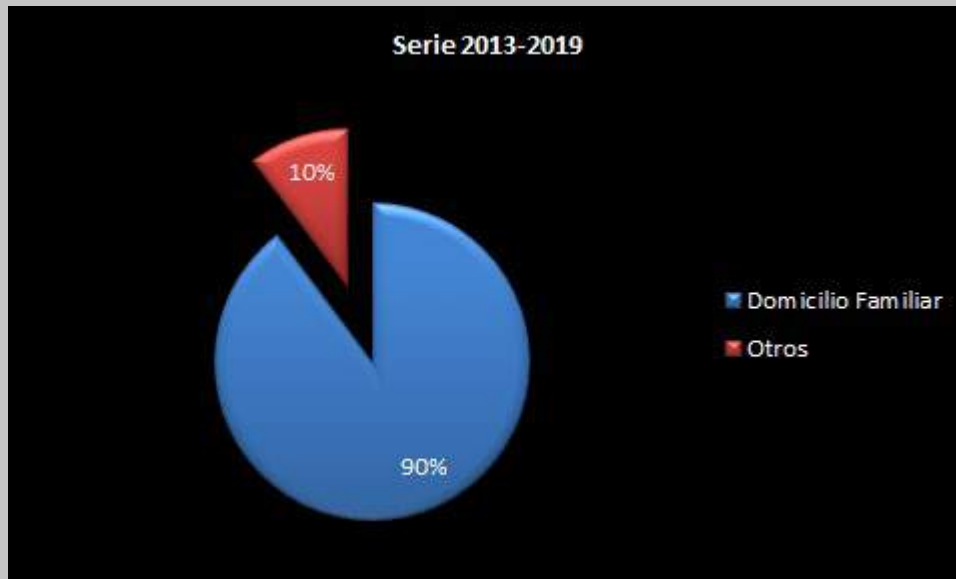
En las agresiones por violencia de género que costaron la vida a tres menores en 2020 también fueron asesinadas las madres de las víctimas. Desde 2013, en 10 ocasiones resultó también asesinada la madre. En dos casos, el agresor asesinó también a los/as abuelos/as (ambos abuelos maternos en uno de los supuestos registrados y la abuela materna en otro).



3.3. CIRCUNSTANCIAS DE LA AGRESIÓN

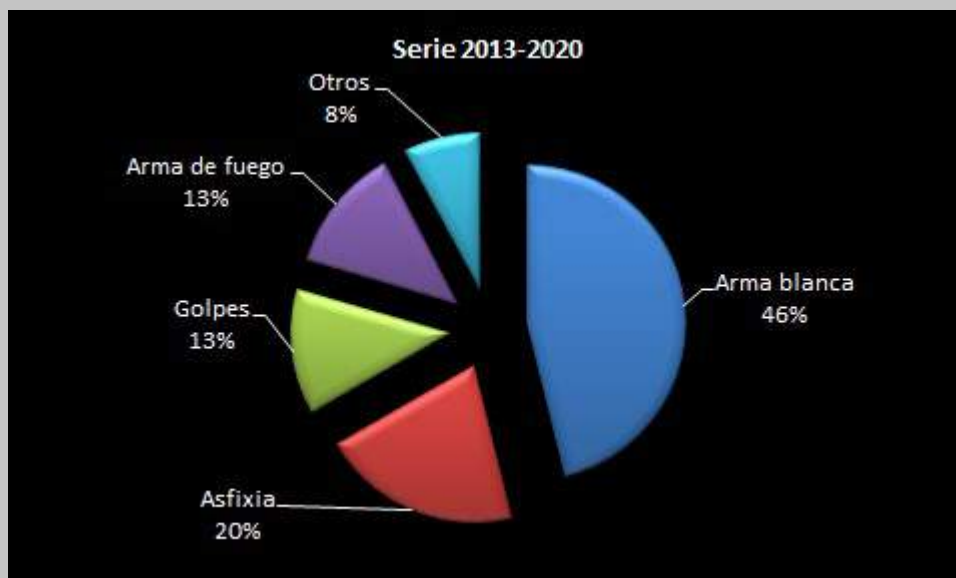
3.3.1 LUGAR DE LA AGRESIÓN

En 2020 los tres asesinatos se cometieron en el domicilio familiar.



3.3.2 MÉTODO EMPLEADO

El arma blanca fue el método empleado en los tres asesinatos de menores cometidos en 2020.





3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS AGRESORES

3.4.1 EDAD DE LOS AGRESORES

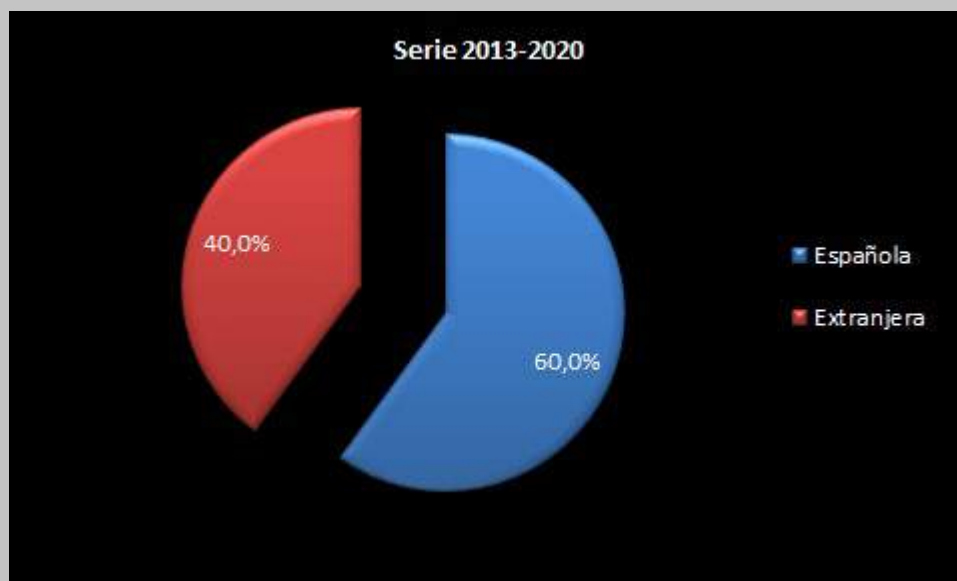
27 y 52 años eran las edades de los dos agresores de 2020.

Promedio edad 2013-2020

40,6 años

3.4.2 NACIONALIDAD DE LOS AGRESORES

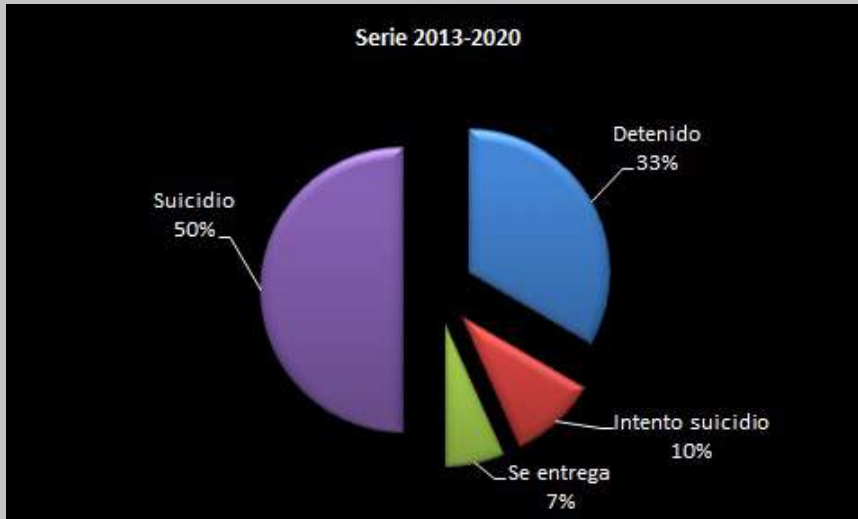
Lo dos causantes de muertes de menores en 2020 eran españoles.





3.4.3 RESPUESTA DE LOS AGRESORES

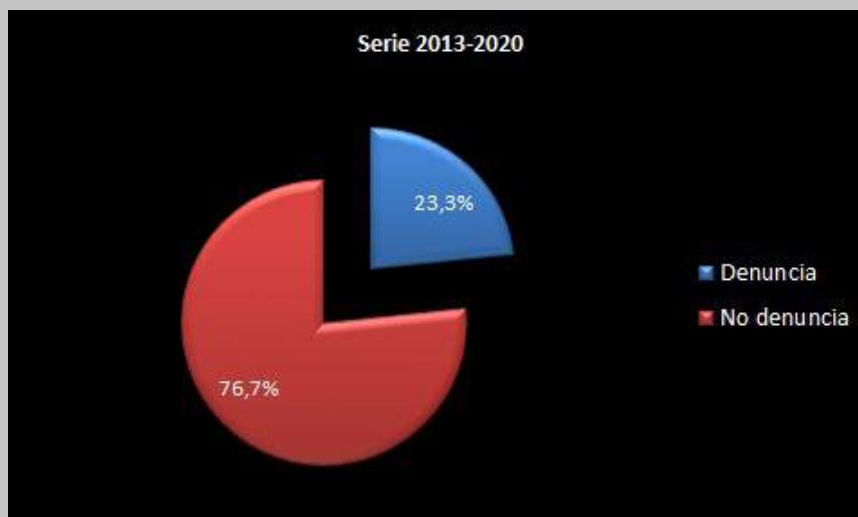
En 2020 uno de los causantes de muertes de menores se suicidó y el otro resultó detenido. El siguiente gráfico refleja la tipología de repuestas de los agresores en la serie 2013-2020.



En el análisis de los **casos seguidos de suicidio** observamos que el porcentaje de casos en el período 2013-2020 es más de 28 puntos superior en los varones que asesinaron a menores en comparación con los varones que cometieron feminicidio (21,7% de suicidas en el mismo intervalo).

3.5. DENUNCIAS PREVIAS

En ninguno de los casos de 2020 en que murieron menores a manos de sus padres consta la existencia de denuncia previa. En el período 2013-2020 se registró denuncia previa en un 23,3% de los casos. La cifra es ligeramente inferior al número de casos de feminicidio con denuncia previa en el mismo período (25,6%).





3.6. RESUMEN DE INDICADORES

Indicador	2019	2020	Serie 2013-2020
Menores muerto/as por violencia de género	3	3	39
Promedio edad de las víctimas	11,7	10	7,1
Porcentaje de casos en que continuaba la convivencia	33,3%	100,0%	87,2%
Sexo. Víctima mujer	0,0%	33,3%	43,6%
Sexo. Víctima varón	100,0%	66,7%	56,4%
Nacionalidad. Víctimas españolas	66,7%	100,0%	76,9%
Nacionalidad. Víctimas extranjeras	33,3%	0,0%	23,1%
Parentesco. Padre	100,0%	100,0%	86,7%
Lugar más frecuente de la agresión	Domicilio	Domicilio	Domicilio
Promedio edad de los agresores	41,3	39,5	40,6
Nacionalidad. Agresores españoles	33,3%	100,0%	60,0%
Nacionalidad. Agresores extranjeros	66,7%	0,0%	40,0%
Respuesta del agresor. Pcentaje de suicidios	66,7%	50,0%	50,0%
Porcentaje de casos con denuncia previa	33,3%	23,3%	25,6%



4. MUERTES POR VIOLENCIA DOMÉSTICA ÍNTIMA EN EL AÑO 2020

El presente capítulo se centra en los casos de muertes por violencia doméstica en el ámbito de la pareja o expareja acaecidos en el año 2020.

La violencia doméstica íntima incorpora todos los casos de violencia en el ámbito de la pareja o la expareja exceptuando los casos de violencia ejercida por un hombre contra una mujer, que quedarían dentro del contexto de protección de la violencia de género y que son objeto de estudio en los capítulos 1 y 2 del presente informe.

Se analizan ahora, por tanto, los actos de violencia con resultado de muerte dirigida por una mujer contra un hombre así como los acontecidos en el ámbito de la denominada violencia intragénero.

Durante el año 2020, objeto de este estudio, se registraron 7 casos de violencia doméstica íntima, cifra que, aunque se encuentre muy alejada de los 46 casos de violencia machista computados en el mismo período, reclama una imprescindible atención y la activación de todos los mecanismos de protección garantizados por nuestro Estado de derecho. No obstante, muchas, y no solo cuantitativas, son las circunstancias que diferencian la violencia con resultado de muerte ejercida por varones frente a la ejercida por mujeres. No se puede ignorar que un porcentaje apreciable de casos de violencia ejercida por mujeres (el 42,9% de los casos en 2020) quedaría encuadrado en lo que se conceptúa como *violencia de respuesta*, en cuanto que habían existido episodios previos de violencia de género del varón hacia la mujer. Por el contrario, en ninguno de los 46 casos de femicidio acontecidos en 2020 hay constancia de la preexistencia de denuncias del varón hacia la mujer.



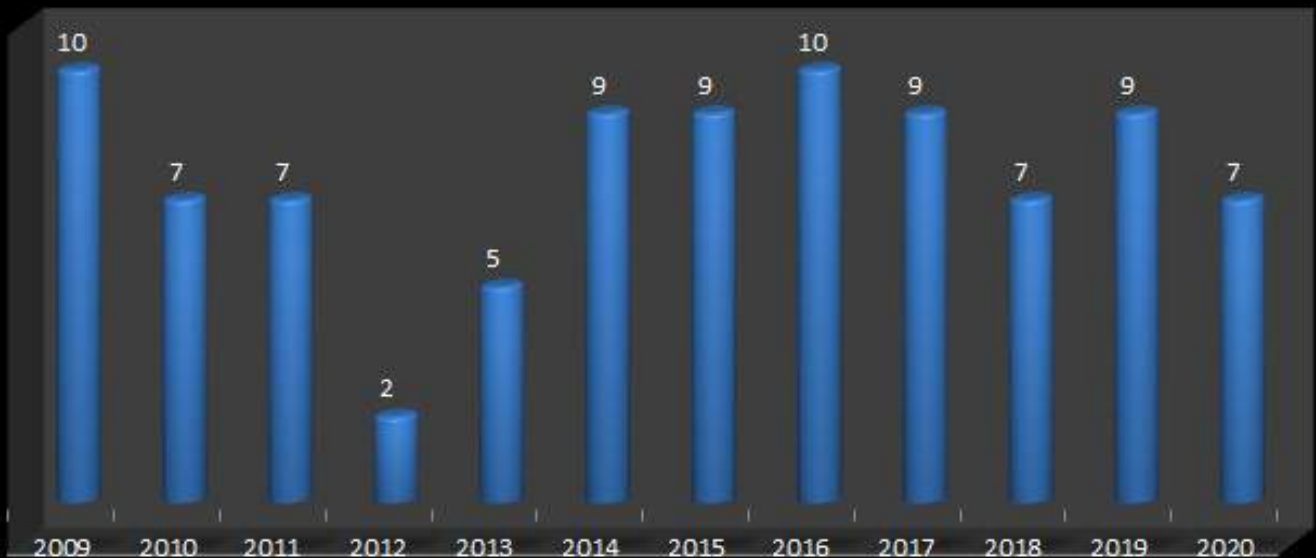
4.1. NÚMERO DE CASOS

El concepto de violencia doméstica íntima incluye los casos de violencia en el ámbito de la pareja o expareja siempre que no se trate de la acción ejercida por un hombre contra una mujer. Durante el año 2020 el número de personas muertas en este contexto ascendió a **7**, dos víctimas menos que las registradas en 2019.

Casos 2020

7

La serie temporal desde 2009, año desde el que se dispone de datos fiables para iniciar el recuento de víctimas por violencia doméstica íntima es el siguiente*:



Promedio 2009-2020

7,6 casos/año

*Algunas cifras contempladas en informes anteriores han experimentado cambios por la confirmación de nuevos casos o la exclusión de otros previamente computados.



4.1.2 TIPOLOGÍA

Los casos objeto de este estudio incluyen las muertes de varones causadas por mujeres que fueran o hubiesen sido sus parejas, así como los casos de violencia intragénero entre parejas o exparejas, ya sean las víctimas hombres o mujeres. Los 7 casos del año 2020 implicaron la muerte de un varón causada por una mujer, la misma tipología que en 80 de los 91 casos registrados en la serie temporal 2009-2020.

Tipología 2020	Casos
Mujer a hombre	7
Mujer a mujer	0
Hombre a hombre	0



4.1.3 NÚMERO DE CASOS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA





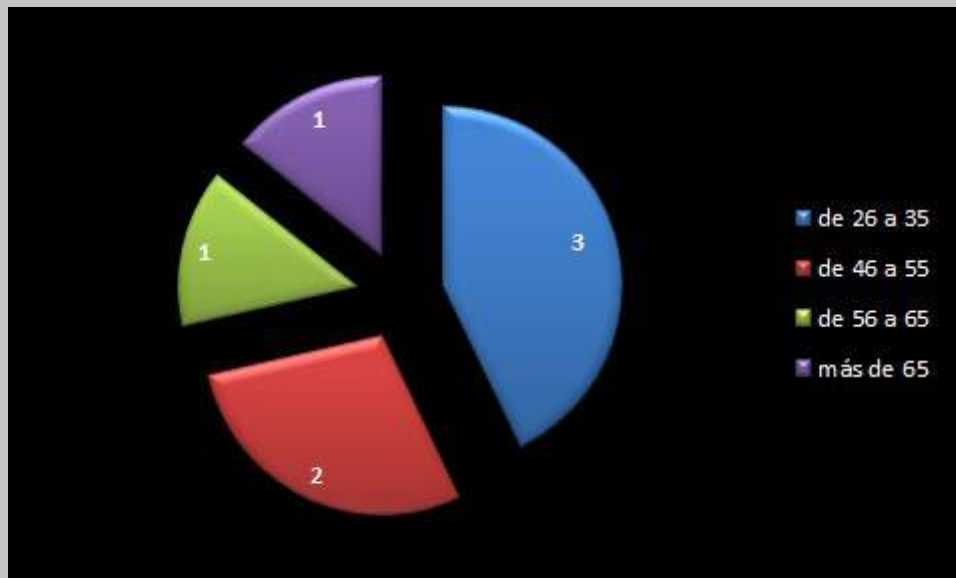
4.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

4.2.1 EDAD DE LAS VÍCTIMAS

La media de edad de las víctimas mortales en casos de violencia doméstica íntima en 2020 ha sido de **46** años.

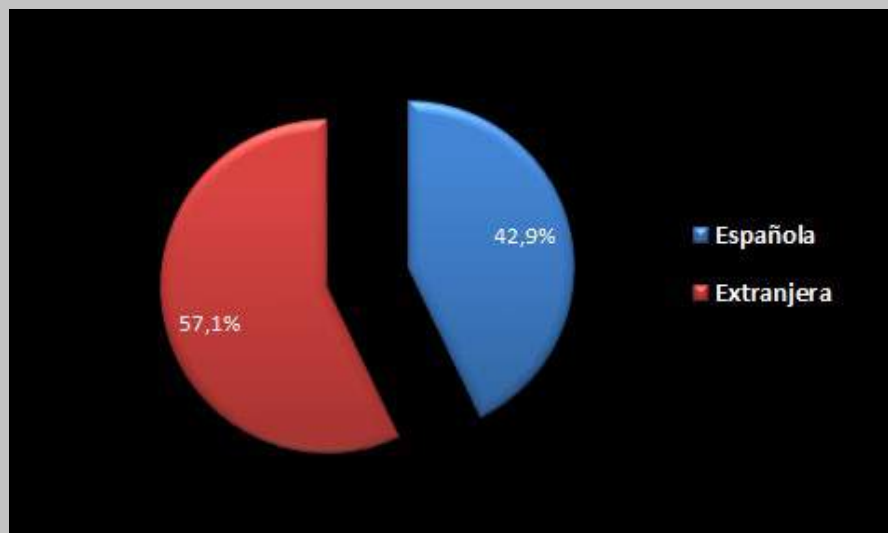
Promedio 2020	Promedio 2009-2019
46,0	50,2

Esta es la distribución de las víctimas de violencia doméstica íntima en 2020 por franjas de edad:



4.2.2 NACIONALIDAD DE LAS VÍCTIMAS

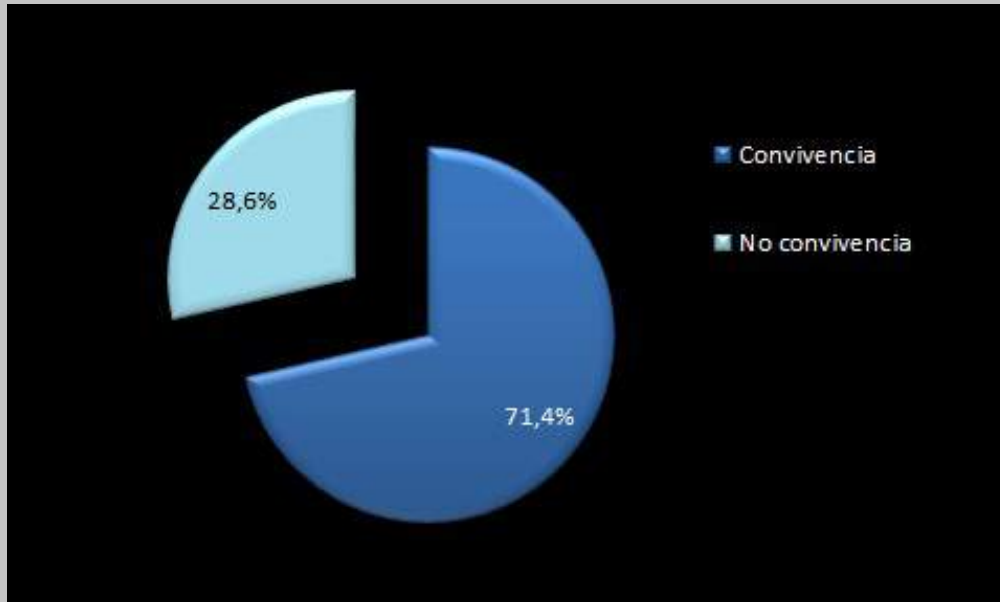
3 de las víctimas mortales en casos de violencia doméstica íntima en 2020 eran de nacionalidad española y 4 eran de origen extranjero.





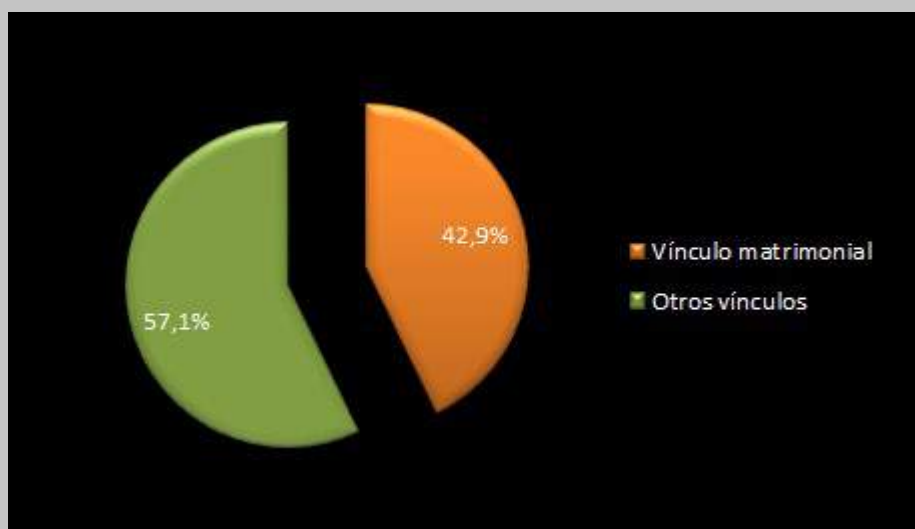
4.2.3 CONVIVENCIA

5 de las 7 víctimas mortales en casos de violencia doméstica en 2020 convivían con su agresora en el momento de la muerte.

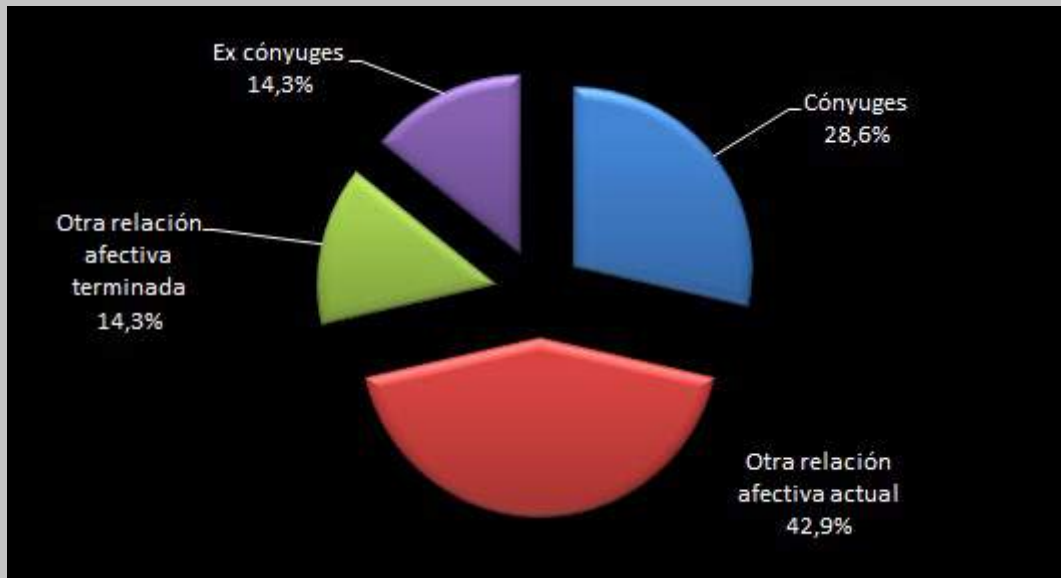


4.2.4 PARENTESCO O RELACIÓN ENTRE VÍCTIMA Y AGRESOR/A

En 2020, en 3 de los 7 casos de muertes por violencia doméstica íntima existía en el momento de la agresión, o había existido con anterioridad, un vínculo matrimonial. La cifra es ligeramente superior al promedio de la serie histórica 2003-2019, en la que el vínculo matrimonial existía o había existido en un 40,0% de los casos

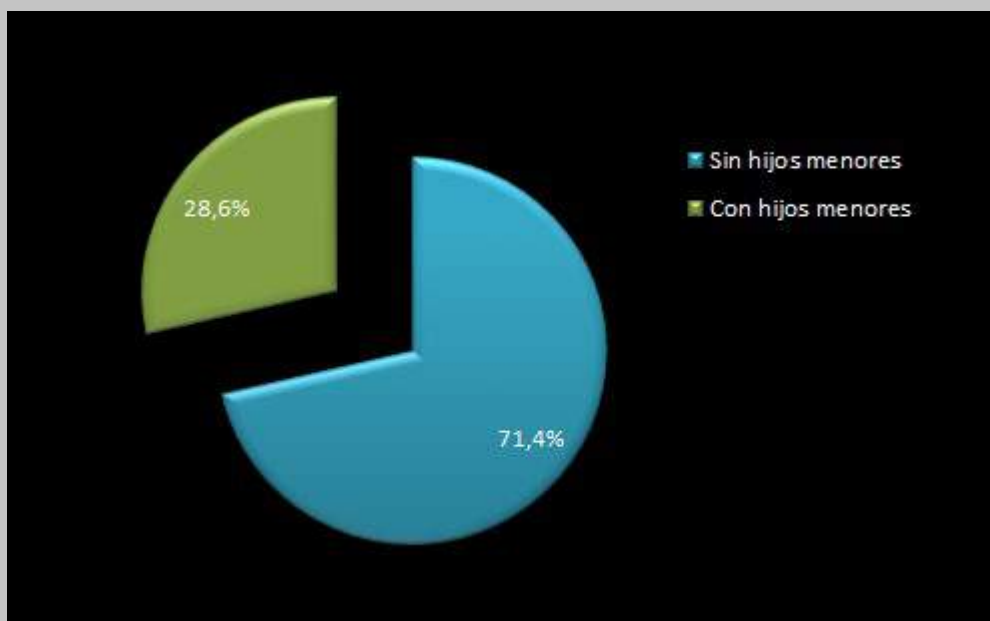


El gráfico siguiente representa las distintas variables relacionales en el año 2020:



4.3. HIJOS E HIJAS EN SITUACIÓN DE ORFANDAD

Un total de 6 menores quedaron en situación de orfandad por el asesinato de sus progenitores en agresiones por violencia doméstica íntima en el año 2020. El 28,6% de los asesinados tenía hijas o hijos menores, en común con el agresor o de relaciones anteriores.



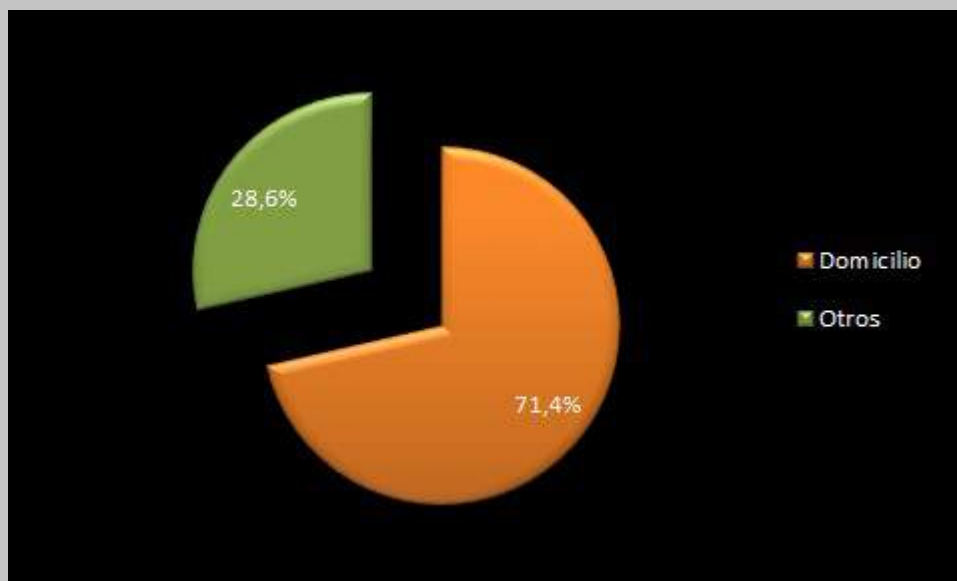
11 es el número total de hijas/os, de cualquier edad, de las víctimas de violencia doméstica íntima en el año 2020. 3 de las 7 víctimas habían tenido hijas/os con la causante de su muerte o con parejas anteriores.



4.4. CIRCUNSTACIAS DE LA AGRESIÓN

4.4.1 LUGAR DE LA AGRESIÓN

El domicilio, común o de la víctima, es el lugar que registra mayor número de casos de muertes por violencia doméstica íntima. En 2020, en 5 de los 7 casos registrados estos tuvieron lugar en el interior del domicilio. En 4 casos, compartido por víctima y agresor y, en uno, exclusivo de la víctima. Los otros 2 casos tuvieron lugar en el interior de un vehículo y en un hostel.



4.4.2 MÉTODO EMPLEADO

En los 7 casos de muerte por violencia doméstica íntima estudiados en 2020 se registró el uso de arma blanca como modus operandi.



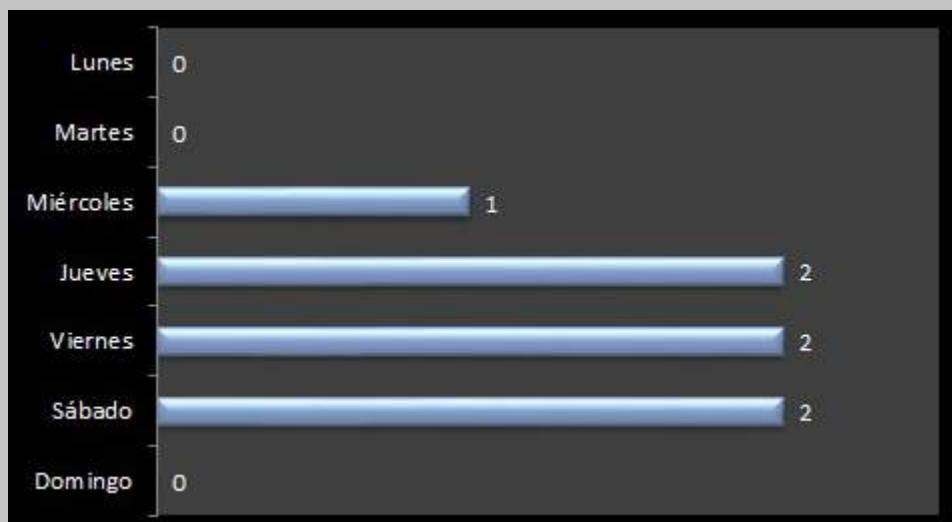
4.4.3 LOCALIDAD DE LA AGRESIÓN. TRAMO DE POBLACIÓN



4.4.4 DISTRIBUCIÓN POR MESES



4.4.5 DISTRIBUCIÓN POR DÍAS DE LA SEMANA





4.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS AGRESORES/AS

4.5.1 EDAD DE LOS/AS AGRESORES/AS

La media de edad de las causantes de muertes por violencia doméstica íntima durante el año 2020 fue de 40,1 años, casi 6 años inferior al promedio de la edad de sus víctimas.

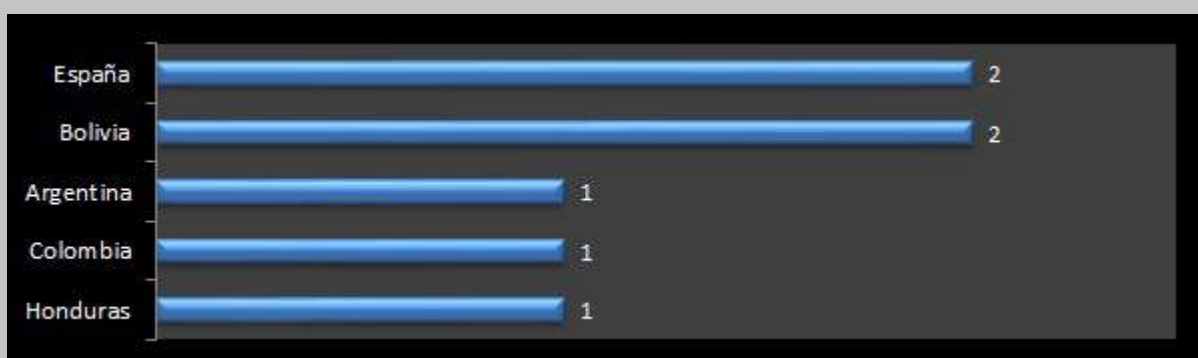
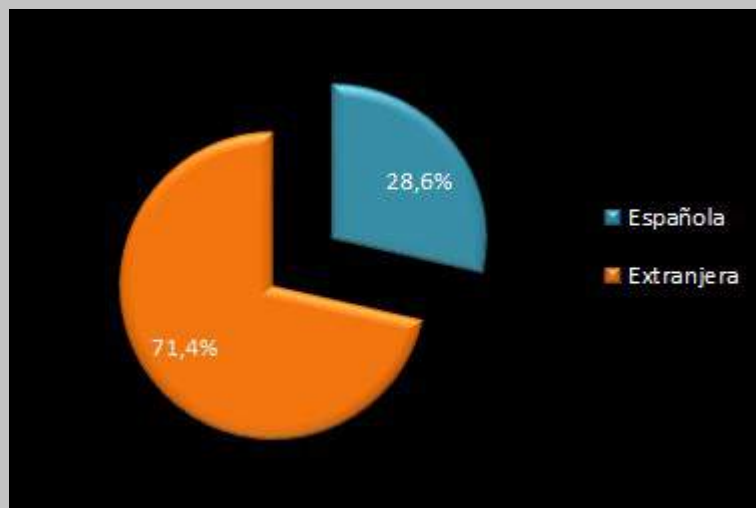
Promedio 2020
40,1

4.5.2 SEXO DE LOS/AS AGRESORES/AS

Las 7 muertes por violencia doméstica íntima registradas durante el año 2020 fueron causadas por mujeres

4.5.3 NACIONALIDAD DE LOS/AS AGRESORES/AS

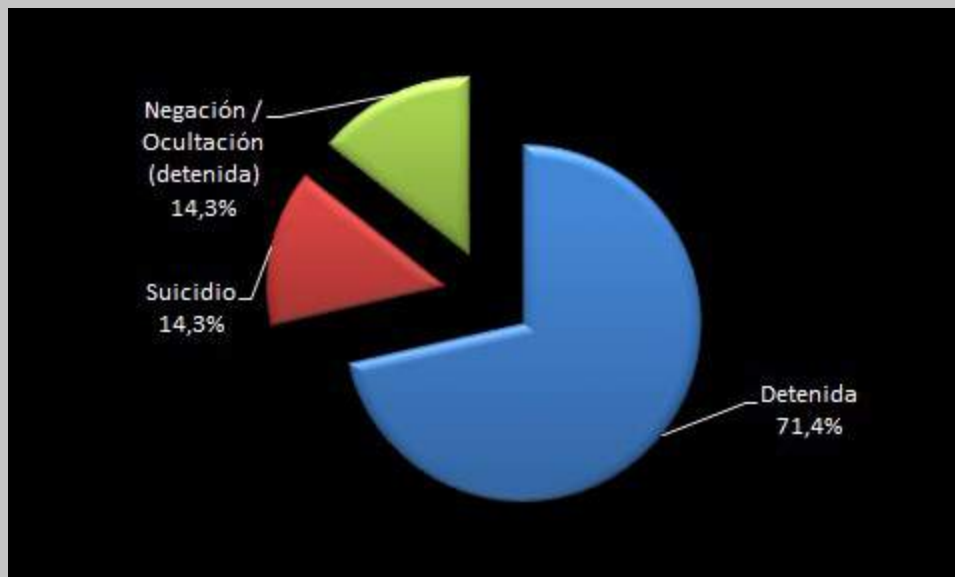
2 de las agresoras en casos de muerte por violencia doméstica íntima en el año 2020 eran españolas y 5 eran de origen extranjero.





4.5.4 RESPUESTA DE LOS/AS AGRESORES/AS

El siguiente gráfico refleja la tipología de repuestas de las agresoras en los casos de muerte por violencia doméstica íntima en 2020:



En un único caso se produjo el suicidio de la agresora. El hecho contrasta con los promedios registrados en los casos de feminicidio. Solo el 8,6% de los/as agresores/as terminó suicidándose en casos de violencia doméstica íntima en el intervalo 2009-2020 frente al 21,7% que lo hizo en los casos de violencia de género.

4.6. DENUNCIAS PREVIAS

En ninguno de los 7 casos registrados de muertes por violencia doméstica íntima en 2020 hay constancia de que existiera denuncia previa de la víctima hacia su agresora.

Por el contrario, en 3 de los casos habían existido denuncias previas por episodios de violencia de género sufridos por la futura causante de la muerte hacia su entonces agresor, lo que podría encuadrar los casos en contextos de violencia defensiva o violencia de respuesta.



4.7. COMPARATIVA ENTRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA ÍNTIMA CON RESULTADO DE MUERTE

El siguiente gráfico establece una comparativa incorporando al estudio todos los casos de homicidio o asesinato en el ámbito de la pareja o expareja durante el período 2009-2020. Se agregan al estudio, por tanto, los casos de muerte por violencia de género a efectos de establecer un esquema comparativo entre las diferentes tipologías.

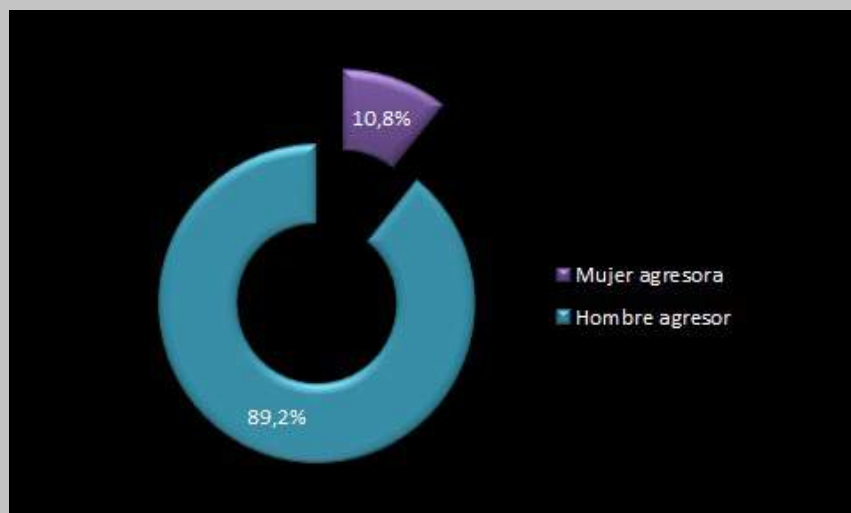
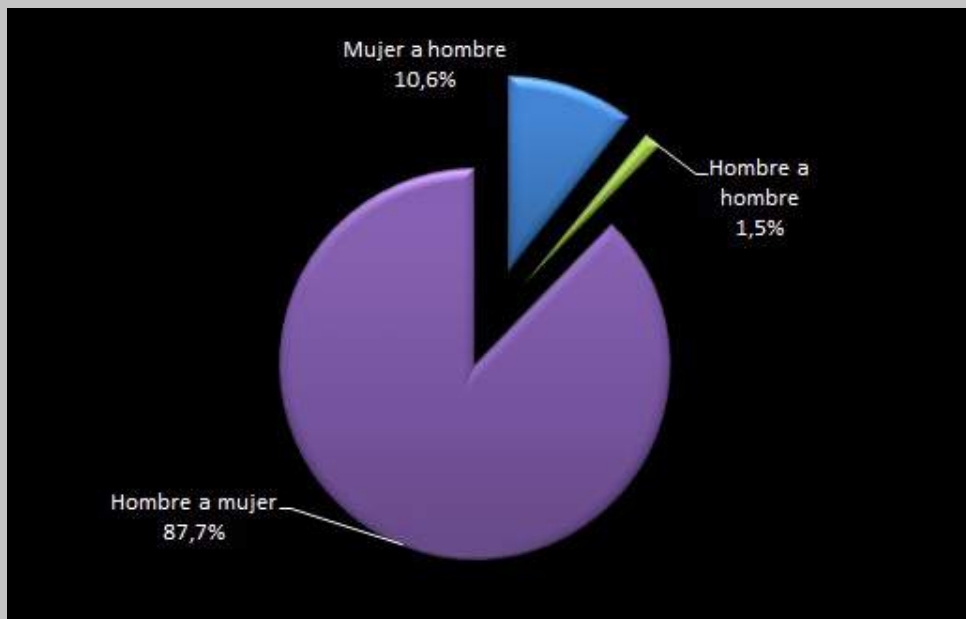
Total muertes ámbito pareja o expareja 2009-2020
758

Hombre a mujer
665

Mujer a hombre
80

Hombre a hombre
11

Mujer a mujer
2





4.8. RESUMEN DE INDICADORES

Indicador	2019	2020	Serie 2009-2020
Víctimas violencia doméstica íntima	9	7	60
Promedio edad de las víctimas	57,0	46,0	48,7
Porcentaje de casos en que continuaba la convivencia	88,9%	71,4%	81,6%
Existencia de vínculo matrimonial	66,7%	42,9%	40,9%
Sexo. Víctima mujer	0,0%	0,0%	2,2%
Sexo. Víctima varón	100,0%	100,0%	97,8%
Nacionalidad. Víctimas españolas	77,8%	42,9%	71,7%
Nacionalidad. Víctimas extranjeras	22,2%	57,1%	28,3%
Número de menores en situación de orfandad	7	6	45
Porcentaje de víctimas que dejan menores en situación de orfandad	33,3%	28,6%	23,7%
Lugar más frecuente de la agresión	Domicilio	Domicilio	Domicilio
Promedio edad del agresor/a	50,4	40,1	43,7
Sexo. Agresora mujer	100,0%	100,0%	89,2%
Sexo. Agresor varón	0,0%	0,0%	10,8%
Nacionalidad. Agresores/as españoles/as	55,6%	28,6%	62,8%
Nacionalidad. Agresores/as extranjeros/as	44,4%	71,4%	37,2%
Respuesta de los/as agresores/as. Pocentaje de suicidios	0,0%	14,3%	8,6%



Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género
Consejo General del Poder Judicial